

fidh

Federación Internacional de los Derechos Humanos

n° 313-3/2
2001.

Informe

Fuera de serie de la Letra mensual de la FIDH.

Sudamérica

Informe anual 2000

Argentina.....	p.3
Bolivia.....	p.17
Brasil.....	p.25
Chile.....	p.35
Colombia.....	p.45
Ecuador.....	p.57
Perú.....	p.67

Informe Elaborado por :

Las organizaciones miembro de la FIDH en América Latina

Con la Colaboración del Secretariado Internacional de la FIDH

ARGENTINA

1. Tabla de información general

Capital	Buenos Aires
Superficie	2 766 889 km ²
Población	36 123 000
Densidad	13,3 hab/Km ²
Moneda	1 \$=0.998 peso argentino (31/12/2000)
Sistema estatal	República federal (23 provincias)
Naturaleza del régimen	Democracia presidencial
Jefe de Estado o gobierno	Fernando de la Rúa
PIB / habitante 2000	8301
Deuda exterior 1999 (millones \$)	140
Deuda % PIB 1999	46,96%
Tasa de desempleo 1999	14%
Tasa de analfabetismo	3.2%
Esperanza de vida 2000	73 años
Agua : tasa de cobertura 1999	75%

Fuentes :

Editions de la Découverte 2001

PEE franceses de Sur América (www.dree.org)

Bilan du Monde, Le Monde, janvier 2001

OCE

World Health Organization (www.who.int)

UNESCO (www.unesco.org)

2. Situación política, económica y social

Consolidación de la democracia

Después de diez años de la administración de Carlos Menem, el 10 de diciembre de 1999, un nuevo gobierno constitucional con Fernando De la Rúa como jefe de Estado llegó al poder, el cuarto desde el restablecimiento de la democracia en 1983.

Por un lado, la consagración de un nuevo gobierno democráticamente elegido en un marco de absoluta estabilidad y la certeza de que no corren ningún riesgo las instituciones de la República, demuestran que Argentina está en un momento sin precedentes, que permiten pensar la democracia a largo plazo. Por otro lado, la debilidad del Estado de Derecho, la impunidad, el retroceso social y la certeza de que el país está construyendo una democracia sobre la base de la exclusión de gran parte de la sociedad enfrenta a los defensores de los Derechos Humanos con graves asignaturas pendientes.

Es necesario un fortalecimiento de las instituciones y del Estado de Derecho. Durante el primer gobierno constitucional de Alfonsín, se intentó sentar las bases de una democracia consolidada sobre instituciones fuertes. Sin embargo, a los pocos años el retroceso fue evidente: un Poder Ejecutivo desproporcionado y la falta de independencia del Poder Judicial fueron los aspectos sobresalientes de esta

política. Igualmente, el anterior gobierno de Menem estuvo caracterizado por ejercer un control sobre la mayoría de los hilos del poder político. El poder ejecutivo no solo contaba con la mayoría en el poder legislativo sino que también controlaba el poder judicial. Los escándalos judiciales ocurridos durante todos estos años en el país, que incluyen acusaciones contra miembros del poder del ejecutivo y parcialidad de jueces, son el reflejo más claro de la corrupción del poder judicial por el poder político. En este caso, muchas de las reformas legislativas fueron desarrolladas en un marco de necesidad y urgencia invadiendo las competencias constitucionales del poder legislativo. El éxito de cualquier proyecto democrático a largo plazo depende en gran medida de la posibilidad de revertir tal situación. Asimismo, es necesaria una verdadera reforma del Estado: hay que empezar las transformaciones para dismantelar las estructuras oficiales que permiten directa o indirectamente favorecer las violaciones de los derechos humanos. Dos ejemplos paradigmáticos son el de las fuerzas de seguridad y el del Poder Judicial, ya que estas instituciones encerradas en sus propias convicciones e intereses han sabido preservarse de los cambios, y hoy se han transformado en obstáculos para la realización de la democracia.

Perspectivas económicas y sociales

Las perspectivas económicas son poco alentadoras. Tras un año de su llegada al poder, el gobierno de centro-izquierda de De la Rúa no ha sido capaz de dar una solución al problema. La devaluación de la moneda brasileña ha frenado las exportaciones industriales argentinas, al ser Brasil su principal destinatario. El país, que es muy dependiente de los mercados financieros internacionales, sufre la más alta tasa de interés. La deuda exterior ha aumentado considerablemente en los últimos 5 años y las exportaciones representan un bajo porcentaje en relación al PIB. La producción industrial está estancada y el consumo particular está en descenso.

La tasa de desempleo actual supone problemas para más de 4 millones de Argentinos. El trabajo negro ha aumentado, privando a los trabajadores de toda seguridad social y jubilación. La diferencia entre ricos y pobres es cada vez mayor y la degradación social explica las explosiones de descontentos sociales que la policía reprime duramente. La delincuencia en la provincia de Buenos Aires, que reagrupa a más de un tercio de la población, es consecuencia de ésta desesperante situación social.

La situación que vive el pueblo argentino lleva a la conclusión de que es necesario un cambio en la política económica tal y como ha sido denunciado por propios miembros del actual partido así como por parte de la oposición.

Con éste fin, el Presidente de la Rúa lanzó a principios de noviembre del 2000 un plan económico de urgencia para tratar de parar la crisis que amenaza llevar al país a una " verdadera catástrofe ". Se ha anunciado una desreglamentación de los servicios de seguridad social, la supresión de impuestos sobre el interés de los créditos de las empresas y la privatización de ciertas empresas de colecta de impuestos, para lo que se cuenta con el apoyo del FMI. Confrontados a una recesión que no termina, los ciudadanos se encuentran pesimistas y desalentados.

3. Situación de los Derechos Humanos

La situación de los Derechos Humanos en Argentina pone de manifiesto una creciente tendencia hacia un Estado de no Derecho, caracterizada por una permanente violación de los derechos económicos, sociales y culturales así como de los derechos civiles y políticos, teniendo en cuenta el carácter de indivisibilidad que tienen los derechos humanos.

Los signos más alarmantes de este giro se evidencian entre otros en:

- la subsistencia de una legislación de impunidad favorable a los violadores de los derechos humanos de la última dictadura;
- la permanencia masiva en actividad y el ascenso de varios militares responsables de ese tipo de crímenes;
- la criminalización del ejercicio de la libertad de expresión y manifestación y
- la pérdida de numerosos derechos y garantías constitucionales, particularmente las referidas a la contratación laboral y a la seguridad social (jubilaciones, accidentes de trabajo, seguro de empleo).

Este cercenamiento de las libertades implica, asimismo, la violación de la mayoría de los tratados internacionales suscriptos por el Estado argentino, en particular el Pacto de San José de Costa Rica y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de las Naciones Unidas, que forman parte de la Constitución Argentina.

Impunidad

El tema fundamental de los problemas de los Derechos Humanos en Argentina es, actualmente, legado de las dictaduras militares ya que el Estado no garantiza ni el derecho a la justicia ni el derecho a la verdad de las víctimas y familias del Estado terrorista que ocupó el gobierno entre 1976 y 1983.

Durante la vigencia del terrorismo de Estado se violaron los derechos humanos de forma sistemática, con el objeto de acentuar las consecuencias de un sistema económico que se extiende hasta nuestros días.

Tanto los delitos de lesa humanidad perpetrados, como los crímenes económicos realizados desde altas esferas del poder, no han tenido la sanción penal correspondiente. Los dictados de la Ley Punto Final (1986), de la Ley de Obediencia Debida (1987), así como los indultos presidenciales (1990) han contribuido a dicha impunidad.

Lejos de haber pacificado el país, la liberación de los altos responsables de crímenes de lesa humanidad ha resultado en dos intentos de golpes de Estado, producidos por los declarados impunes como el atentado de la mutual de ayuda para la comunidad israelí (AMIA) con más de cien muertos y en el que participaron notorios grupos de policías pertenecientes a la represión dictatorial. Esta impunidad ha contribuido también a la proliferación de asesinatos policiales (método típico de la dictadura) mediante el llamado "gatillo fácil" que consiste en establecer enfrentamientos con grupos de jóvenes a los que se acusa de ser "delincuentes". Con la impunidad no ha habido paz, sino todo lo contrario, más conflictos sociales.

A esto se agrega que el Estado sigue manteniendo en puestos clave y hasta ascendiendo a militares acusados de haber participado de graves crímenes contra la humanidad durante la última dictadura. Todos los organismos de derechos

humanos se han opuesto a estos ascensos, exigiendo al actual gobierno que no los realice pero éste los sigue efectuando, desconociendo la seriedad y gravedad de las denuncias.

No obstante, las detenciones de algunos militares argentinos en Italia y en México, al igual que la de Pinochet en Londres, son un claro ejemplo de que la impunidad de las violaciones a los derechos humanos es cada vez menos tolerada por la comunidad internacional. Se ha forjado un consenso internacional sobre la necesidad de sancionar a los autores de estos delitos. La lucha por la justicia y el castigo de los responsables, encarada hace más de veinte años, comienza a recoger sus frutos, a pesar de que en términos generales muchos debates persisten aún en este campo.

Juicios contra la impunidad

Los juicios actualmente en curso son el resultado de un estado de conciencia de la opinión pública nacional e internacional, logrados fundamentalmente gracias al batallar ineludible de los movimientos de Derechos Humanos.

Actualmente son muchos los procesos abiertos: juicios denominados por la verdad y juicios con persecución penal.

Los defensores de los derechos humanos han avanzado pese a todos los intentos desde el Estado, que ha utilizado todas las formas de encubrimiento o destrucción de pruebas, y pese a la promulgación de leyes como la de Punto Final y la de Obediencia Debida y de los indultos a todos los militares condenados por su participación en la aplicación del Plan Criminal trazado por la Junta Militar. Entre los delitos principales comprobados se encuentran:

- 1) la privación ilegal de la libertad;
- 2) homicidios y
- 3) la aplicación de tormentos.

Abogados defensores de los Derechos Humanos han iniciado los siguientes tipos de procesos:

- o **Sustracción de menores:** numerosas causas por apropiación y sustitución de identidad de niños nacidos durante el cautiverio de sus padres o secuestrados junto a ellos se están llevando a cabo, entre las cuales algunas ya han sido resueltas con la condena de altos mandos culpables. Tales procesos tienen como objetivo la condena de los responsables, puesto que estos delitos quedaron expresamente fuera de las Leyes de Obediencia Debida y Punto Final y son por lo tanto punibles.
- o **Juicios de la Verdad:** estos juicios tienen por objeto garantizar el derecho a la verdad de las víctimas de violaciones de los derechos humanos. El derecho a la verdad en Argentina se encuentra reconocido en la Constitución y no se ve afectado en ningún caso por las leyes de impunidad. Sin embargo, ha sido extremadamente difícil hacer aplicar este derecho constitucional. Desde el comienzo de los llamados "juicios de la verdad" se ha reivindicado la nulidad absoluta de las Leyes de Punto Final (1986) y de Obediencia Debida (1987), así como de los indultos presidenciales concedidos a reconocidos responsables de

genocidio (1990). Estas leyes de impunidad constituyen una política de Estado y en el nombre de la pretendida "pacificación nacional" se ha dejado, por el momento, en total impunidad a miles de autores de graves crímenes contra la humanidad. Se ha denunciado reiteradamente que sin la declaración de nulidad de las leyes y decretos de impunidad, los juicios de la verdad quedarán vacíos. No basta con saber quién fue el asesino y el torturador, sino que éste debe ser llevado a juicio. Lo contrario es convalidar la impunidad.

- o **Operación CONDOR:** existen numerosas querellas contra militares indultados argentinos y militares de los países del Cono Sur por casos vinculados a la Operación Condor (Plan que coordinó la represión de las dictaduras de Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay y Uruguay). Si en el caso de los militares argentinos es necesaria la nulidad de las leyes que les otorgaron la impunidad, en el caso de los militares de otros países dicha nulidad no es necesaria al no gozar del privilegio de la impunidad que las Leyes del Punto Final y Obediencia Debida otorgan. Se les imputa la comisión del delito de privación ilegal de la libertad perpetrada total o parcialmente en territorio argentino.

Por último, teniendo en cuenta que en Argentina los caminos para acceder a la justicia se encuentran obstruidos, se iniciaron juicios en contra de militares argentinos en el exterior (España, Francia, Alemania, Italia). El Estado argentino, durante la gestión de Menem dictó el Decreto 111/98, por el que prescribía la decisión de no cooperar con ninguno de los jueces extranjeros que estuvieran examinando alguna de esas causas. Posteriormente, la administración actual de De la Rúa, si bien no aplica esa norma, impide en la práctica que los planteamientos realizados por magistrados extranjeros para investigar las violaciones a los derechos humanos sean derivados a los jueces naturales que debieran tramitar y decidir eventualmente sobre planteos de extradición y de cooperación judicial.

Tal ha sido el caso de la solicitud de detención provisional con miras a extradición, enviado por el juez español Baltasar Garzón, con relación a cuarenta y seis militares argentinos imputados de los delitos de genocidio, torturas y terrorismo de Estado en la causa iniciada en 1996 ante su Juzgado. A partir de éste, el gobierno argentino comenzó a tejer una red de confusiones al sólo efecto de frustrar las solicitudes de detención contra los militares involucrados en violaciones a los derechos humanos. A ello se agregaron diversas declaraciones realizadas por funcionarios de alto rango, en las que se criticaba la intervención de jueces extranjeros en estos casos, diciendo que éstos habían sido juzgados en Argentina, y que debía primar el principio de territorialidad, desconociendo la jurisdicción universal.

Las presiones provenientes del sector militar no estuvieron ausentes, especialmente por parte del Jefe del Ejército, General Brinzoni, para que el Gobierno Argentino rechazase la pretensión de juzgamiento por parte de tribunales extranjeros. Las presiones de los militares también han sido fuertes para que el gobierno no dé cumplimiento a las recomendaciones que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) de la Organización de los Estados Americanos había formulado en su Informe 55/97, con relación a los presos políticos de la Tablada, tema que oportunamente trataremos.

El sector militar no quiere ni justicia, ni verdad, ni reparación a las víctimas. Algunos medios de comunicación, que trabajan como informadores a favor de grupos económicos y del sector militar, se suman a las presiones ejercidas.

Brutalidad policial

Una cuestión central respecto a la violación de los Derechos Humanos en Argentina, es la violencia institucional, especialmente la llevada a cabo por las fuerzas policiales. Es sin duda, uno de los principales problemas que debe enfrentar la democracia argentina: jóvenes muertos en comisarías, personas que desaparecen después de haberse las visto por última vez al ser detenidas por agentes policiales, inocentes muertos en tiroteos innecesarios o supuestos delincuentes que "caen abatidos" en dudosos enfrentamientos. Estos son sólo algunos ejemplos de los casos que la sociedad argentina está acostumbrada a leer en los periódicos todos los días. No se trata de "algunos casos", las cifras hablan por sí solas: más de 800 muertos entre 1983 y 2000 y sólo en los 9 meses transcurridos entre diciembre de 1999 y agosto de 2000, el Estado mató a 96 personas en todo el país¹.

Sobre este asunto, debe recordarse que el Comité de Derechos Humanos de la Naciones Unidas ya en 1995 solicitó al gobierno argentino la toma de todas las medidas necesarias para evitar el uso de la fuerza excesiva por parte de los miembros de las fuerzas armadas o de la policía. Esta realidad no se trata de hechos individuales y esporádicos, sino que se trata de un accionar delictivo de muchos agentes policiales que puede ser explicado en parte por las serias deficiencias estructurales que tiene la organización como consecuencia de una legislación que permite o directamente avala su actuación, por la mala instrucción y preparación de las fuerzas policiales, que complementa el deficiente reclutamiento de los futuros agentes y por el mal funcionamiento de los mecanismos de control administrativo, político y judicial, que contribuye favorablemente a la brutalidad policial.

La utilización por parte del Estado argentino de herramientas represivas como el "gatillo fácil", la aplicación de torturas y las detenciones arbitrarias, constituyen instrumentos de control social. En todo el año 1999, las fuerzas de seguridad argentinas asesinaron a 80 personas en situaciones en las que no representaban peligro alguno para terceros o para el homicida (es la técnica del gatillo fácil).

Las denuncias por aplicación de torturas en comisarías y unidades carcelarias también han aumentado. Los golpes, la picana eléctrica y la "bolsita" o "submarino seco" (dificultad mecánica de la respiración mediante la colocación de una bolsa de polietileno sobre la cabeza de la víctima, llevándola al borde de la asfixia) son sistemáticamente empleadas en todo el país, como lo prueban las investigaciones realizadas en muchas causas judiciales. Todas estas causas se llevan a cabo de forma deficiente: no hay condenas e involucran principalmente a agentes de la Policía Federal Argentina y de la Provincia de Buenos Aires incluso a funcionarios de alta jerarquía dentro de sus estructuras, recibiendo de parte del poder político un respaldo del mismo modo que sucede con aquellos agentes imputados de violaciones a los derechos humanos durante la dictadura militar de 1976/1983.

Condiciones carcelarias y administración de justicia

¹. Archivo de Casos de CORREPI, actualización 2000.

A esto se debe añadir la situación carcelaria en Argentina, donde permanecen sin condena, en prisión preventiva, individuos por períodos que muchas veces superan los 3 años, constituyendo de esta manera la población carcelaria más importante del país.

Los individuos privados de libertad son víctimas de violaciones sistemáticas de los derechos humanos. En lo que se refiere a este tema, es necesario llamar la atención sobre las estadísticas que muestran que el número de muertes continúa aumentando y que más del 60% de las personas privadas de su libertad todavía no han sido condenadas ya que su proceso sigue en curso. Se trata de un problema que afecta a toda América Latina. Deficientes condiciones sanitarias y de alimentación, restricciones arbitrarias al derecho a recibir visitas, hacinamiento, superpoblación (que provocan riesgos a la integridad física y a la vida de los presos), requisas permanentes... Estos son sólo algunos de los problemas que sufren las personas privadas de libertad en Argentina. La gravedad de la situación muchas veces queda reflejada en la cantidad de protestas y conflictos que se suceden en las distintas comisarías y cárceles de todo el país, y que culminan en general con violentas represiones del Servicio Penitenciario.

Es cierto que los tribunales nacionales "han conocido" muchos de esos casos, pero tomar conocimiento, a veces, sólo significa recepcionar la denuncia y ordenar el archivo de las actuaciones sin producir actos investigativos. Otras veces, cuando los familiares de las víctimas logran constituirse en parte en el proceso, asumiendo el carácter de querellante o particular damnificado, "conocer" implica, para la justicia argentina, desestimar cuanta medida procesal sea solicitada por el acusador privado, o en el mejor de los casos, proveer relucientemente esas medidas, llegándose a veces, ante su insistencia, a algo parecido a la administración de justicia.

Muy pocas de esas causas han llegado, ante la inacción de los tribunales locales, a las instancias internacionales como la CIDH. Este escaso número se debe fundamentalmente a la carencia de recursos materiales de las víctimas, de sus familiares y de las organizaciones populares que los patrocinan, para acceder a la jurisdicción internacional ante la rémora de la justicia nacional.

De manera recurrente se comprueba la selectividad de clase de la justicia argentina. Los pocos casos que han sido medianamente esclarecidos y sancionados sin el impulso preponderante del particular afectado corresponden a aquellas situaciones en que la víctima responde al paradigma de "ciudadano honesto", es decir, a la clase media.

Discriminación

La vulnerabilidad de ciertos grupos es visiblemente problemática. Las poblaciones indígenas de Argentina se calculan en aproximadamente 900.000 personas pertenecientes a 18 pueblos indígenas, lo cual representa un 1,5% de la población total del país y en algunas provincias el 17 y el 25%. Respecto a esta población indígena, a pesar de que la reforma constitucional de 1994 que reconoce la especificidad étnica y cultural de los pueblos indígenas en Argentina les ha proporcionado ciertos derechos, los nativos siguen sufriendo la expropiación de sus

tierras, viven en condiciones de exclusión social y sufren la privación de sus derechos culturales los cuales forman su identidad. Los territorios ancestrales son actualmente devastados por el irracional uso de las tierras y por los numerosos conflictos que sobre éstas no han sido todavía resueltos. Es llamativo el hecho de que la distribución de la población indígena coincide con las áreas del país que cuentan con el más elevado índice de necesidades básicas insatisfactorias.

En el caso de los inmigrantes se estima que viven en Argentina dos millones y medio de inmigrantes, en su mayoría provenientes de los países limítrofes. Las principales violaciones a los derechos de los inmigrantes ocurren como consecuencia de la vigencia de la Ley Videla² y la imposibilidad para los inmigrantes trabajadores de bajos ingresos y sus respectivas familias de obtener la requerida documentación argentina. Gran parte de las dificultades se refieren a los requisitos impuestos para adquirir una residencia legal, pero en numerosos casos incluso personas que los cumplen se ven impedidas de legalizar su situación por los obstáculos burocráticos y por los costos de los trámites.

Estas personas se ven sujetas a discriminación por su nacionalidad, especialmente en cuanto a su derecho a la libertad personal, a la libre circulación, al debido proceso, al trabajo, a la educación y a la salud. La mayoría de estas violaciones quedan impunes, como consecuencia de su temor a hacer denuncias ante las autoridades por miedo a ser expulsados. Por lo tanto, resulta especialmente importante que los inmigrantes consigan estar en el país en plena legalidad, pero ni la normativa migratoria, ni las regularidades que se producen en el ente responsable de la documentación de las personas extranjeras, ni la Dirección Nacional de Migraciones, ayudan a realizar esta legalidad.

De esta forma, si bien la Constitución Argentina en su Art. 20 y numerosas normas de los tratados internacionales reconocen a los extranjeros los mismos derechos que a los nacionales, la práctica promovida por la legislación vigente, y tolerada por las autoridades argentinas, es la opuesta, e implica un goce discriminatorio de numerosos derechos de los individuos.

Esperemos que se promulgue una nueva legislación que sea el soporte normativo fundamental de una política migratoria compatible con los derechos fundamentales que deberían existir en un sistema democrático. Esta legislación deberá facilitar la integración y lograr el bienestar social de los inmigrantes.

En lo que a la violencia contra las mujeres se refiere, ésta no deja de ser corriente en Argentina. En efecto, la violencia dirigida en contra de las mujeres es una causa significativa de mortalidad femenina, pero casi nunca es visualizada como un tema de salud pública. Resulta difícil, en Argentina, realizar afirmaciones cuantificables acerca de la incidencia o del aumento de la violencia contra las mujeres en el ámbito doméstico. Existen pocas investigaciones con muestras representativas y que abarquen todo el país. Asimismo, los avances producidos a partir de la ratificación de la Convención Interamericana de Belem do Pará (contra la violencia contra las mujeres) no han sido traducidos a políticas, acciones y servicios que transformen la vida cotidiana de las mujeres.

² La ley de inmigración argentina, conocida con el nombre de Ley Videla, fue sancionada el 23 de marzo de 1981, durante la dictadura. Esta ley viola derechos humanos fundamentales, ya que desconoce el derecho a la igualdad y a la no-discriminación.

Violación de la libertad de expresión y el derecho a la información

En lo que a la libertad de expresión y al derecho a la información se refiere, la situación es igualmente preocupante. Toda protesta social es reprimida física y judicialmente por el Estado argentino. Existe denuncia ante la CIDH y el Comité de Derechos Humanos de la ONU, de que más de dos mil quinientas personas se encuentran bajo proceso penal por haber participado en diversas formas de protesta social (cortes de ruta, huelgas, manifestaciones). Esto viola la Constitución Argentina y los tratados internacionales suscriptos por el Estado. La libertad de expresión es un derecho inalienable. El Estado argentino, a partir de 1995, comenzó una escalada represiva ante cada manifestación popular de rechazo a la política económica de "ajuste" y desocupación.

Frente a la denuncia pública de esta situación realizada por la FIDH y el CAJ en octubre del 2000 ante el Comité de Derechos Humanos de la ONU, el Estado argentino no pudo negar la exactitud de estos hechos, generando con su omisión a brindar explicaciones, la recomendación expresa de ese organismo para modificar esta modalidad represiva y penalizar a los culpables de estas graves violaciones a los derechos humanos más elementales.

En la Ciudad de Buenos Aires, existe hoy en trámite legislativo un proyecto de reforma al mencionado código de contravenciones (mal llamado código de convivencia), que reglamenta el Derecho de Reunión, reconocido desde la resolución 1853/60 en la Constitución Nacional. Según el sistema actual, los que desean manifestar en la vía pública en defensa de un derecho constitucional sólo deben dar aviso a las autoridades, cuyo silencio se interpreta como consentimiento. El proyecto de reforma propone los cambios siguientes:

- Toda manifestación no expresamente autorizada por las autoridades es considerada prohibida, y por tanto, ilegal.
- Quedan totalmente prohibidas las reuniones, encuentros, manifestaciones o marchas de lunes a viernes en todo el ámbito del micro y macro centro.
- Quedan totalmente prohibidas las reuniones, encuentros, manifestaciones o marchas los días patrios, sus vísperas y el 1º de mayo, salvo cuando su objeto fuera conmemorar el día feriado.
- La autorización para realizar cualquier tipo de manifestación en la vía pública debe ser solicitada por escrito con 10 días de anticipación.
- El pedido de autorización debe ser suscripto, con todos los datos personales, por quien asuma el carácter de "responsable" del acto, indicando fecha, horario de inicio y finalización, lugares de concentración, objeto y recorrido.
- En caso de que el convocante sea una organización, el "responsable" debe acreditar documentalmente que es el representante legal de la organización.
- El "responsable" debe asegurar el perfecto orden y el respeto de los tiempos y del recorrido indicados.
- En caso de producirse daños materiales, el "responsable" responde civilmente si no puede demostrar que obró con absoluta diligencia para evitarlos.
- Asimismo, responde en los términos del Código Contravencional si se produce interrupción del tránsito de peatones o vehículos, si se ocupan lugares en forma prolongada, si se afectan caminos, canteros, plantaciones u obras de arte de paseos públicos, si se colocan artefactos, si se realizan pintadas o graffitis, etc.

El espíritu represivo de este Proyecto de Ley significará, una vez sancionado, un toque de queda en el centro de la ciudad, área de la ciudad en la que tradicionalmente se realizan todas las manifestaciones populares, reclamos de trabajadores, de jubilados, de estudiantes, de desocupados, de familiares de víctimas de la represión, etc. La persona caracterizada como "responsable" debe asumir la total responsabilidad civil y penal, cuando en la enorme mayoría de los casos en los que se producen disturbios o daños los causantes son los funcionarios policiales que reprimen a los manifestantes, o provocadores pertenecientes a las fuerzas de seguridad infiltrados convenientemente para generar conflictos. Las organizaciones populares que, por diversos motivos, no han solicitado al Estado su reconocimiento institucional, es decir, que no poseen "personalidad jurídica" como asociación o fundación, se verán impedidas de organizar actos públicos.

El autoritarismo de la norma en estudio se sintetiza en su último artículo, que textualmente dice: "Derogase toda disposición que se oponga a la presente". La primera norma que quedaría derogada es el artículo 14 de la Constitución Nacional, que reconoce a los habitantes de la Argentina los derechos de reunión y de peticionar ante las autoridades.

Respecto al derecho a la libre información, tres situaciones deben ser señaladas. La primera concierna ataques continuos y agresiones sufridos por periodistas, como fue el caso del periodista Jose Luis Cabezas³. La segunda se refiere a la existencia de persecuciones judiciales en relación con el ejercicio de la libertad de expresión, especialmente contra los reporteros de la prensa, lo que obstaculiza la información sobre los temas de interés público. Por último, la falta del derecho al acceso a la información es constatada, y como ejemplo podemos mencionar que a finales del 2000, la ley que regula el habeas data todavía no ha sido aprobada.

Si bien la democracia ha producido progresos fundamentales en materia de libertades, persisten situaciones preocupantes en lo que se refiere a la libertad de expresión. Por un lado, el proceso de concentración de la propiedad de los medios de comunicación se ha ido acrecentando, con la consiguiente pérdida de pluralismo en la información y de las opiniones disponibles para la población y por otro en ciertas regiones del interior del país, aún hoy existen actitudes de censura, por parte de gobiernos locales.

Cuestiones acerca de los derechos económicos y sociales

En cuanto a los derechos económicos y sociales, el desmantelamiento del Estado de Bienestar en Argentina, en materias tales como la seguridad social, la salud, la educación y el derecho del trabajo, no sólo afecta a cada uno de los derechos económicos, sociales y culturales en particular, sino que favorece un proceso de exclusión social que perjudica hoy en día a un número importante de Argentinos. Así, además del retroceso en los derechos laborales y sindicales, se calcula que el 33 % de la población se halla en condiciones deficitarias de vivienda; en lo relativo al derecho a la salud, el Presupuesto de la Administración Nacional destina sólo un 2.4 % de su presupuesto a la salud pública generando grandes disparidades en el acceso a la salud entre los habitantes de distintas regiones del país.

³ El 25 de enero de 1997, José Luis Cabezas, un fotógrafo de la revista *Noticias*, fue asesinado en Pinamar.

Desde la caída de la dictadura y particularmente en el curso de la última década, los serios problemas económicos han generado numerosas violaciones de los derechos económicos, sociales y culturales. La mayoría de estos asuntos ya ha sido indicado, no son nuevos, pero se puede decir que en comparación con el silencio que prevalecía en épocas anteriores, se han escuchado numerosas demandas. Sin embargo, no hubo fuertes propuestas gubernamentales para solucionar el problema de la pobreza, a pesar de que ésta tiene efectos importantes en ciertos derechos civiles como el derecho a la vida. Las estadísticas muestran que la mortalidad infantil debida a causas evitables y a enfermedades epidérmicas, que atacan a gente con pocos recursos, son preocupantes.

El proceso económico de ajustamiento estructural a dado lugar a diferentes expresiones de protesta social. Frente a esta situación de protestas y demandas sociales, la respuesta del Estado ha sido la represión física y la criminalización o persecución penal de los reivindicadores.

Violaciones a la libertad sindical

La libertad sindical en Argentina se limita mediante el denominado modelo de "unicidad promocionada" que limita la libertad sindical individual y constitutiva.

El denominado régimen de personería gremial provoca la discriminación entre los sindicatos simplemente inscritos y aquellos que poseen personería. Los primeros, que en total son 1.556 organizaciones, carecen de derechos. Tal situación viola claramente el principio de igualdad establecido en el Convenio 87 de la O.I.T.

La incompatibilidad de dicho convenio ha sido materia de tratamiento por parte del Comité de Libertad Sindical. Últimamente, la Comisión de Expertos y la 86.^a Conferencia de la O.I.T. han cuestionado severamente las violaciones a la libertad sindical del gobierno argentino.

Estas medidas violan la Constitución Argentina así como los tratados internacionales de derechos humanos incorporados con jerarquía constitucional al desconocer el Estado el compromiso asumido de eliminar los obstáculos que impiden la vigencia efectiva de los derechos y libertades fundamentales y en particular, el carácter progresivo de los mismos cuyo avance debe ser gradual de acuerdo con los recursos disponibles no admitiendo su retrogradación.

Pérdida de garantías constitucionales en lo laboral y la seguridad social

El Estado argentino ha sido denunciado ante la CIDH por violaciones sistemáticas y masivas de los derechos de los jubilados argentinos concretándose en el desconocimiento de la movilidad de las pensiones, en el incumplimiento de sentencias judiciales firmes, en la privación de jurisdicción y en la violación del debido proceso. En efecto, para cualquier tipo de demanda, el procedimiento incluye tres instancias judiciales ordinarias y un reclamo administrativo previo, lo que lleva a un efectivo bloqueo judicial.

La situación se ha agravado. El Estado anunció formalmente, a través del Presidente de la Nación, Fernando de la Rúa, que dejará sin efecto el régimen provisional público, es decir el sistema de pensiones sostenido por el Estado como un derecho fundamental de los trabajadores de acuerdo al Art. 14 bis de la

Constitución Argentina. Esto implica una supresión de la prestación básica universal, lo que en la práctica se traduce por una reducción de \$ 200 en las pensiones de los futuros jubilados y por el aumento de la edad de jubilación de las mujeres de 60 a 65 años.

Existe una demanda formal ante la Corte Suprema de Justicia denunciando al Estado argentino por rebajar los salarios de los trabajadores estatales entre un 12 y un 15 %, mediante la aplicación de un decreto presidencial ilegal que fue adoptado sin consulta al Parlamento. Esta situación implica la indefensión de centenares de miles de personas que intempestivamente pasaron a recibir sueldos aún más bajos de los que ya percibían (el promedio salarial en Argentina es de 350 dólares mensuales y el costo de vida es el triple). Este decreto no sólo es inconstitucional, pues el Poder Ejecutivo no puede decidir por decreto temas legislativos, sino que consagra el grave precedente del gobierno "por decreto" practicado por el gobierno saliente del presidente Menem. La medida es autoritaria y condena a una parte sustancial de los habitantes del país a un mayor margen de pauperización. La "razón de Estado" que se invoca, al igual que en el caso de las jubilaciones, es la necesidad de pagar la deuda pública, a la que se coloca, arbitrariamente, por encima de los demás valores, como el derecho a la salud, a la vida, a la alimentación y particularmente, los derechos de la niñez.

En Argentina hay cuatro millones de desocupados y subocupados y el 12% de la PEA (Población Económicamente Activa) no puede vivir, literalmente, de su salario. La pauperización creciente implica la desnutrición infantil y de adultos. Recrudescen las enfermedades endémicas ya desterradas como la tuberculosis. El Estado se niega a otorgar un seguro de desempleo. Se otorga a cuentagotas unos planes llamados "Trabajar" que no consisten en ninguna tarea concreta. Tales planes duran cinco meses, a razón de 150 dólares mensuales, cuando el costo de vida es diez veces superior para una familia.

A esto se agrega la ausencia de derechos laborales elementales, en particular el derecho al pago de servicios sociales, de pensión futura (jubilación), de salario por hijos a cargo; todos los derechos que estaban amparados por ley y que fueron paulatinamente derogados por el anterior gobierno, y mediante la promulgación en 1998, de una llamada ley de "reforma laboral" impulsada por el actual gobierno. El ex vicepresidente de la Nación, Carlos Alvarez, denunció que esta reforma legislativa fue lograda mediante el pago de sobornos a los legisladores.

En este contexto de desocupación generalizada y rebaja de las condiciones de trabajo, el trabajador se transforma en un rehén que acepta la degradación de sus condiciones salariales y ocupacionales con el objeto de preservar su puesto de trabajo.

Ante el aumento de la conflictividad social y la poca disposición al diálogo en los sectores sociales, la represión aparece como instrumento necesario del gobierno para imponer nuevos ajustes.

La imposición unilateral de estas políticas, evitando la búsqueda de consensos reales con las organizaciones sociales y sindicales implica un alejamiento cada vez mayor entre la sociedad y el gobierno, entre los partidos políticos y las diligencias sociales.

Violación del derecho a la libre determinación

El derecho a la libre determinación, contemplado en el Art.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos se encuentra comprometido. Las políticas económicas, sociales y culturales son monitoreadas permanentemente por el Fondo Monetario Internacional y por el Banco Mundial. Esto ha ocurrido en todos los gobiernos constitucionales, pero se vio seriamente agravado durante la dictadura militar en los años 1976-1983.

La existencia de una deuda externa, ilegítima no sólo por su origen, sino también por las operatorias realizadas, las consecuencias ocasionadas en perjuicio de la Nación y los beneficios que acabaron en manos de capitales privados, tanto nacionales como extranjeros, se encuentran entre los motivos esenciales de la violación a la libre determinación.

Los organismos internacionales vienen imponiendo recetas de neto corte neoliberal, que han ocasionado el desmantelamiento del Estado, tanto de sus empresas en el área de la producción como en el área de servicios públicos, como también en todos los órganos de control existentes.

A ello debe agregarse la autoritaria utilización de los decretos de necesidad y urgencia. El Poder Ejecutivo reemplaza de este modo al Congreso de la Nación en decisiones que comprometen al erario público.

Sentencia de la causa sobre la deuda externa : En julio del año 2000, el Juez Federal Ballesteros dictó sentencia en una causa criminal en la que se investigó la responsabilidad de funcionarios argentinos respecto a la contracción de la deuda externa.

Los funcionarios responsables de la deuda externa firmaron compromisos que declinaron la jurisdicción del país, sometiéndolo a leyes extranjeras, lesionando el patrimonio y la dignidad nacional. Aceptaron imprudentemente la introducción de capitales flotantes y orientaron el endeudamiento externo a la banca privada. Reconocieron costos y honorarios endeudándose con entidades que merecen reparos desde el punto de vista histórico, por su relación con quienes ejercían funciones públicas. También desoyeron las advertencias de las autoridades de las empresas estatales acerca de los problemas del endeudamiento externo e hicieron asumir al Estado los compromisos que contrajeron los deudores del sector privado. Se estableció un régimen cambiario que desarticuló al sector externo de la economía mediante la sobrevaluación artificial de la moneda. Se alentó el endeudamiento externo del sector público y el financiamiento crediticio.

Esta deuda creció como consecuencia de los intereses devengados que se fueron acumulando y porque no se detuvo el proceso de endeudamiento externo. Fue contraída no sólo con el conocimiento sino también con el aval del Fondo Monetario Internacional y del Banco Mundial, entre otras organizaciones internacionales. Tanto los bancos como otras entidades financieras de préstamos tuvieron gran interés en colocar sus fondos en países en desarrollo, sin interesarse mayormente por el destino que se daría a tales recursos, ni en la capacidad de reembolso.

Todo ello implica la grave responsabilidad de los ex Ministros de Economía durante la dictadura militar, José Alfredo Martínez de Hoz, Lorenzo Sigaut, Roberto Alemann y Jorge Wehbe y de los ex presidentes del Banco Central de la República Argentina, Adolfo Diz, Egidio Iannella, Domingo Cavallo y Julio Gonzáles del Solar.

El fuerte aumento del endeudamiento externo se manifiesta entre 1977 y 1982 y la tendencia continúa hasta nuestros días por la capitalización de intereses, que debe hacerse mediante sucesivas refinanciaciones ante la imposibilidad de pagarlos con los saldos de transacciones corrientes. Los gobiernos constitucionales continuaron con las mismas negociaciones para refinanciar la deuda externa, incluyendo la falta de transparencia y la admisión de condiciones que serían adversas para obtener el fin perseguido.

En tales condiciones, en Argentina, el derecho a la libre determinación no se ha garantizado, ya que las políticas económicas han sido controladas y diseñadas, a partir de las exigencias originadas por la deuda externa, por los organismos internacionales, en claro detrimento de los sectores más débiles de la población.

No-cumplimiento de las recomendaciones internacionales

Caso "TABLADA" :En este caso, el Estado argentino fue declarado responsable por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) de la violación de numerosos derechos que se encuentran consagrados en la Convención Americana de Derechos Humanos. Las siguientes recomendaciones han sido formuladas al Estado argentino: 1) la realización de una investigación seria, eficaz e imparcial de los homicidios y torturas constatados; 2) La modificación de la Ley de Defensa de la Democracia, que impide la doble instancia y 3) La reparación a las víctimas y a los familiares por las violaciones constatadas.

Sin embargo, lejos de cumplir con las recomendaciones hechas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, el Estado argentino ha desobedecido el principio de buena fe que debe primar en el cumplimiento de los Tratados Internacionales y ha marcado un abandono inexcusable del principio de progresividad que rige la vigencia de los derechos humanos.

Tales hechos tuvieron lugar el 23 de enero de 1989, cuando una agrupación política de izquierda, legalmente reconocida por el Estado argentino y denominada "Movimiento Todos por la Patria" (MTP) decidió entrar en el cuartel de la Tablada, ante la información de que allí se estaría gestando un nuevo golpe militar. Se vivía, entonces, en el país un grave clima de inestabilidad institucional. Este grupo de personas se movilizó con la certeza de que ese golpe era inminente y fundaron su acción en el imperativo constitucional, entonces vigente, que establecía en el Art. 21 de la Constitución Nacional la posibilidad de "armarse en defensa de la Constitución".

Al entrar en el cuartel de la Tablada, recibieron una contundente respuesta por parte de los efectivos del Ejército Argentino, de la Policía Federal Argentina y de la Policía de Buenos Aires (alrededor de unos tres mil efectivos). Durante el desarrollo de los acontecimientos, las fuerzas estatales desoyeron los reiterados pedidos de rendición y descargaron todo su poder de fuego contra los incursores. Finalmente se produjo la rendición.

Posteriormente se denunció la utilización de bombas incendiarias de fósforo y la existencia durante la represión de ejecuciones sumarias, torturas y desapariciones forzadas. Los supervivientes fueron sometidos a juicio oral, de acuerdo con la Ley de defensa de la democracia, que impide expresamente la garantía de la doble instancia y restringe la participación de la defensa en diversos actos procesales, siendo sometidos a severas condenas que oscilan entre la reclusión perpetua y los diez años.

Agotada la vía interna, los condenados denunciaron al Estado argentino ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la cual, a pesar de haber declarado al Estado argentino culpable y haber formulado diversas recomendaciones no pudo evitar los hechos que se desencadenaron ante la situación de incumplimiento por parte del Estado: los Presos Políticos de la Tablada decidieron iniciar una huelga de hambre el 29 de mayo del 2000, huelga que suspendieron a los 40 días, cuando se estableció un compromiso asumido por los legisladores del oficialismo y por representantes del Poder Ejecutivo de tratar el proyecto de ley para modificar la norma bajo la cual fueron juzgados y que les impidió la doble instancia. Pero el Estado argentino no cumplió con su compromiso y el proyecto no fue tratado. Los Presos Políticos de la Tablada reiniciaron su huelga de hambre ante la falta de justicia a la que se vieron sometidos.

CONCLUSIÓN

En este contexto general, podemos afirmar que el Estado argentino se dirige hacia un mayor y más marcado autoritarismo. A pesar de que el Estado se prepara para profundizar una situación de no derecho a través de la legislación de emergencia como forma normal de gobierno. Tales acciones soslayan la intervención del Congreso y subvierten la legalidad.

La situación es verdaderamente delicada debido al giro autoritario que están tomando las acciones del gobierno argentino, enmarcadas en fuertes decisiones contrarias a la vigencia de los derechos humanos y que tienen como finalidad impedir la participación y consulta popular en la toma de decisiones y la restricción de la vigencia de las libertades democráticas en Argentina.

El proyecto económico, diseñado en organismos internacionales, se sostiene mediante medidas que generan mayor exclusión social. Se necesita un Estado débil en lo económico y fuerte en lo represivo para neutralizar a los sectores insumisos. Un Estado que, necesariamente, renuncia a la participación democrática para el beneficio económico de unos pocos.

FUENTES :

CELS- Centro de Estudios Legales y Sociales
CAJ- Comité de Acción Jurídica
LADH- Liga Argentina de Derechos Humanos

BOLIVIA

1. Tabla de información general

Capital	La Paz
Superficie	1 099 000 km ²
Población	8 300 000 hab
Densidad	7,5 hab/Km ²
Moneda	Boliviano (dolarización diciembre 2000)
Sistema estatal	República unitaria
Naturaleza del régimen	Democracia presidencial
Jefe de Estado o gobierno	Hugo Banzer
PIB / habitante 2000	1 000\$
Deuda exterior (millones \$)	4 470
Deuda % PIB 1999	75,9 %
Tasa de desempleo 1996	4.2 %
Tasa de analfabetismo 2000	16,9 %
Esperanza de vida 2000	60 años
Agua : tasa de cobertura 1999	79 %

Fuentes :

Editions de la Découverte 2001

PEE franceses de Sur América (www.dree.org)

Bilan du Monde, Le Monde, janvier 2001

OCDE

International Labour Organization (www.ilo.org)

World Health Organization (www.who.int)

2. Situación política, social y económica

Desde el regreso a la democracia en 1982, Bolivia ha vivido su más grave crisis política, económica y social. Las movilizaciones llevadas a cabo por los campesinos en los meses de abril, septiembre y octubre por la defensa de los recursos naturales (la tierra, y el agua) y culturales (la coca) muestran el descontento de la población boliviana que se ha extendido a los demás sectores de la sociedad civil.

El sector informal, del cual depende el 70% de la población activa, se ha visto duramente afectado por la represión de las actividades ligadas a la coca y al contrabando que representarían según datos oficiales una pérdida de ganancias de 462 millones de dólares. El Estado boliviano ha dejado en manos del sector privado casi la totalidad de las actividades productivas, lo que produce una total desprotección del Estado para garantizar unos mínimos a la población.

Con un PIB por habitante que no supera los 1000 dólares por año, este país andino cuenta con una de las peores estadísticas de América del Sur en materia de desarrollo humano. El 20% de los bolivianos más pobres se reparten el 4% de la riqueza del país mientras que el 20% de los ricos poseen el 54% de esta riqueza. Esta situación explica que Bolivia halla sido el primer país de América del Sur en beneficiarse del programa piloto puesto en marcha por el FMI y el Banco Mundial

en el marco de iniciativas llevadas a cabo para ayudar a los países pobres más endeudados. La aplicación completa de este programa debería representar una reducción de la deuda exterior boliviana del 30% en quince años. Este programa surge de una obligación de poner en marcha políticas de lucha contra la pobreza pero manteniendo el modelo liberal, lo que ha mostrado ya sus límites. Sin embargo, los partidos políticos de Bolivia que piensan presentarse a las elecciones de 2002, han manifestado su intención de continuar en la misma línea. El análisis de los graves problemas sociales parece demostrar que esta política no es viable a largo plazo y por tanto un cambio de orientación política es necesario para acabar con la situación que vive la población boliviana.

3. Situación de los Derechos Humanos

Los derechos humanos del pueblo boliviano se encuentran en una total incertidumbre. El ordenamiento jurídico vigente en el Estado de Bolivia contempla numerosas disposiciones relativas a los derechos fundamentales de las personas pero éstas son atendidas discrecionalmente por las autoridades dando lugar a una marcada inseguridad jurídica y ciudadana.

Los derechos civiles y políticos son vulnerados de forma sistemática. Las manifestaciones sociales se han convertido en los principales campos de violación a los derechos humanos y ciudadanos por las fuerzas de seguridad del Estado. Los enfrentamientos violentos han causado muertos, heridos, detenciones indebidas e ilegales. Igualmente, las actividades de protesta del movimiento popular están siendo penalizadas como es el caso de la dirigente sindical Wilma Plata, condenada a un año de cárcel, por ejercer protesta sindical.

Policía y derechos ciudadanos

La vigencia plena de los derechos humanos se constituye en el marco de la seguridad ciudadana ya que no es posible admitir un sistema que ignore los derechos humanos y hable de seguridad ciudadana o a la inversa. El Estado boliviano no creó mecanismos efectivos de protección de los derechos humanos y de las garantías necesarias para la seguridad de todos los ciudadanos y ciudadanas de Bolivia. Tales mecanismos son fundamentales para que la sociedad civil no tenga temor de los agentes estatales y se sienta verdaderamente protegida por éstos. Es necesario lograr un acercamiento sincero entre la sociedad civil y los órganos coercitivos estatales. El Estado no respetó su obligación de garantizar a favor de sus ciudadanos el ejercicio pleno de sus derechos, de otorgarles la protección necesaria, de adoptar las medidas pertinentes que tiendan a evitar cualquier acontecimiento que pueda afectar la vida e integridad física de las personas que habitan en Bolivia, sin discriminación de ninguna naturaleza y en el marco y procedimientos que establece la Ley.

Esta función de protección es delegada al Estado por mandato de la propia Carta Magna que le asigna un ineludible rol protector a favor de la ciudadanía. Pero el estado boliviano no ha establecido un verdadero Estado de derecho y hoy en Bolivia, las personas no se sienten seguras frente al accionar de la autoridad, sea ésta policial, militar, judicial, política o administrativa. Existe una errónea concepción al entender la seguridad ciudadana como una función exclusivamente policial y dirigida hacia grupos delincuenciales cuando en definitiva se trata de velar por que

las autoridades cumplan con los procedimientos y normas jurídicas vigentes, a favor de la sociedad civil.

Ante la importancia de este tema, la APDHB ha formulado la siguiente serie de demandas al Estado boliviano:

- Establecer como objetivo de la seguridad ciudadana la paz social, teniendo como base, los procedimientos jurídicos vigentes.
- Concebir la seguridad ciudadana como seguridad compartida, es decir, concebirla como seguridad social o de la sociedad y desarrollar políticas sociales de Estado sobre seguridad ciudadana.
- Asumir que la inseguridad ciudadana tiene como causa la pobreza y no tiene una connotación exclusivamente delictiva, sino económica, motivo por el que se debe trabajar, efectivamente, en el tema de la pobreza.
- Desarrollar acciones preventivas en la formación ciudadana y de los agentes estatales, que eviten la comisión de delitos y fomentar por parte de los poderes del Estado actividades de difusión y educación en derechos humanos.
- Lograr una mayor calificación de los agentes estatales y principalmente de los organismos de seguridad del Estado.
- Terminar con la impunidad por ser un factor que consolida la inseguridad ciudadana.
- Establecer políticas y programas de apoyo legal, médico, psicológico y de asistencia económica de las víctimas, impulsando y fomentando el derecho y reivindicación de las víctimas.

Fuerzas Armadas

La época del totalitarismo de las Fuerzas Armadas ha pasado y es cierto que los miembros de la institución militar no controlan los niveles gubernamentales, dejando el ejercicio de las funciones administrativas en el aparato estatal. Sin embargo, el contacto entre las Fuerzas Armadas y los ciudadanos continua existiendo, especialmente cuando las primeras son movilizadas para actuar en represión de la protesta social así como en los niveles internos de la institución. El más claro ejemplo de ello se manifiesta en los cuarteles donde los ciudadanos están en contacto permanente con las Fuerzas Armadas por la obligatoriedad del servicio militar.

Denuncias por maltrato y servidumbre recibidas en los últimos meses de 2000 muestran cómo hechos de violación de los derechos humanos se siguen produciendo en dichos cuarteles. Existe también una preocupación por la eventual utilización política de la institución por parte de los diferentes gobiernos, con fines específicamente represivos.

Sin embargo, la intención de las recientes acciones castrenses, como la creación de oficinas de Derechos Humanos, manifiestan una intención de cambio en la conducta militar. Esto muestra como la situación tiene perspectivas de cambio. Sin embargo, no se puede afirmar en ningún caso que la situación no requiera de numerosas demandas como por ejemplo las propuestas presentadas por la APDHB ante las cuales se considera como fundamental una modificación de la Constitución Política del Estado en el tema del servicio militar obligatorio. Esta modificación debería:

- Reglamentar y reconocer al objetor de conciencia.

- Lograr alternativas al servicio militar obligatorio, por un servicio civil sustitutivo, de servicio a la comunidad.
- Establecer normas jurídicas que prevengan el maltrato en las Fuerzas Armadas.
- Tender a la profesionalización de las Fuerzas Armadas.
- Eliminar el fuero militar cuando se trate de violaciones de derechos humanos. Estos casos deben ser tratados en la justicia ordinaria.
- Ampliar el concepto de defensa, para que involucre el desarrollo integral de la nación.
- Incorporar el tema de los derechos humanos en la estructura académica de formación militar.
- Sancionar las prácticas de discriminación sociales, raciales y culturales.
- Fomentar en las FF.AA. programas de desarrollo, salud y alfabetización.

Régimen Penitenciario

Las cárceles y los centros transitorios de detención del país son una síntesis de los atropellos que se cometen en contra de los derechos humanos: no existe un oportuno y debido proceso, la infraestructura carcelaria adolece de hacinamiento y hay una carencia de servicios médicos y sanitarios. En suma, hay una falta de sentido de justicia y desconocimiento de las reglas mínimas para el tratamiento de reclusos.

Poner un término a la violación de los Derechos Humanos en el régimen penitenciario requiere que:

- se establezcan y se respeten reglas mínimas para el tratamiento de reclusos.
- se adopten políticas de rehabilitación social con la participación de los propios internos de las cárceles y que dichas políticas se adopten a partir de la incorporación de personal profesional y técnico con carácter permanente dependiente de la Dirección de Régimen Penitenciario. También es necesario que las cárceles intermedias que existen en el país se vean beneficiadas de dichas políticas.
- se incorporen programas de trabajo y formación en la aplicación de políticas penitenciarias, y que se establezcan convenios con instituciones que pueden viabilizar la venta de los productos que realizan los internos.

Derechos económicos y sociales

La situación de pobreza en el área rural es definitivamente alarmante: según resultados del jubileo 2000 de la Iglesia Católica, entre el 90 y 95 % de la población rural, está en estado de pobreza con unos índices de mortalidad materno-infantil y desnutrición entre los más altos del mundo⁴.

Los niveles de infraestructura sanitaria, caminera, de comunicaciones, educativas, deportivas etc., son deficientes e insuficientes. La población rural se trata de un sector excluido, marginado y olvidado de la sociedad boliviana. Si a esto le sumamos que el derecho a la propiedad de la tierra está limitado por la burocracia y los despojos en que incurren particulares en contra de campesinos y pueblos

⁴ Según el informe 2000 del PNUD, para el año 1998, la tasa de mortalidad infantil era de 66 por cada 1000 nacidos vivos. La tasa de mortalidad materna era de 390 por cada 100 000 nacidos vivos.

originarios, podremos constatar que este sector sufre de una tremenda marginación.

Ante esta situación, el proceso de migración campo-ciudad, campo-campo y hacia el extranjero es una amarga realidad que se va haciendo habitual. Según el censo de 1950, la población rural alcanzó a 73,8% mientras que en el censo 92, sólo llegó a 42,55%. Esto significa que se han producido cambios fundamentales en la movilidad humana, poblando con más fuerza las ciudades dentro del Estado de Bolivia.

Una baja productividad caracteriza a la agricultura del país, debido a la escasa inversión estatal, a la falta de políticas que fomenten la producción del pequeño productor, a la lógica andina y amazónica no mercantil y a la ausencia de infraestructuras, etc.

Derecho a la tierra

El minifundio es la consecuencia de una mala concepción y ejecución de la Reforma Agraria de 1953 y que posteriormente dio lugar a otro fenómeno (con el derecho de las generaciones nuevas) que es el surcofundio, un pedazo de tierra, con el cual tienen que vivir las actuales y futuras generaciones.

Como podemos ver, el proceso nacional de reforma agraria es una frustración porque en la distribución de la tierra los más beneficiados son los "no campesinos". Para solucionar esta situación, habría que:

- Proponer una ley Integral de desarrollo agropecuario, abarcando no sólo lo jurídico sino vinculando lo jurídico con lo económico.
- Proscribir el latifundio improductivo en el campo, en tierras de procedencia fiscal, anulando la dotación ilegal de las tierras adquiridas por influencias políticas y económicas.
- Apoyar a las organizaciones campesinas e indígenas, para lograr pacíficamente una distribución más justa de la tierra.

Derechos culturales

A esta problemática del sector rural se suma la erradicación de la hoja de coca. Esta actividad en Bolivia viene desarrollándose desde tiempos ancestrales, además de contar con una fuerte connotación cultural, principalmente en el mundo aymará y quechuastra. Las violaciones a los derechos humanos en contra de los productores de hoja de coca se manifiestan en acciones de erradicación forzosa provocando duros enfrentamientos, heridos y detenciones ilegales. Además, toda acción policial, de cualquiera de las fuerzas, deja como saldo la requisición y el robo de pertenencias en los domicilios allanados, así como detenciones indebidas y arbitrarias que implican abusos, maltratos físicos y torturas.

La violencia, la inseguridad ciudadana y la indefensión jurídica han tenido lamentables resultados y un alto costo social de ambos sectores confrontados -los productores de hoja de coca y las fuerzas del Estado- mientras que el narcotráfico que se mantiene intacto.

En el marco de una profunda convicción por el respeto a la vida de las personas, así como de una permanente reivindicación de los valores culturales, la APDHB condena toda utilización criminal y delictiva de la hoja de coca, y exige que toda acción para combatir este delito respete los valores culturales y los derechos humanos de la población ajena a una actividad ilegal. La APDHB propone que :

- Se considere como elemento de industrialización la hoja de coca en la zona de producción tradicional.
- Se evite cualquier tipo de violencia en la erradicación de coca excedentaria.
- Se lleve a cabo la apertura de los mercados internacionales para los productos del desarrollo alternativo y para toda la producción campesina, por la erradicación forzosa a la que ha sido sometida.
- Se impulse el desarrollo de proyectos productivos, que constituyan una seria alternativa, a la producción de coca.
- Se respeten los derechos humanos y los procedimientos legales vigentes en las tareas de interdicción y erradicación de la hoja de coca.

Demandas Laborales y Gremiales

Los derechos económicos, sociales y culturales se han visto seriamente dañados. Una sistemática y persistente acción en detrimento de los derechos laborales de los trabajadores, así como la indiferencia a las necesidades del sector de los pequeños productores del agro y de los pueblos originarios han causado una profunda brecha social. Tan intolerable desigualdad en la distribución económica exacerba los ánimos de los más afectados.

Los trabajadores asalariados están sufriendo una fuerte arremetida del modelo económico: se cierne sobre ellos la flexibilización laboral que los dejará en estado de indefensión jurídica y al arbitrio de los empleadores; se restringen cada vez más sus derechos laborales y sufren el atropello de la penalización de sus actividades sindicales. El fantasma del desempleo y subempleo es cada vez más patente y la terciarización de la economía incorpora a más y más personas. La desocupación y el empobrecimiento paulatino es una constante en el pueblo boliviano.

Situación de los niños y las mujeres

A pesar de la prolífica existencia de leyes y disposiciones sobre la protección y el desarrollo de los niños, de las mujeres y de las personas de tercera edad, el avance en este aspecto no ha significado un cambio cualitativo en las condiciones de vida de estos sectores. Los niños siguen sufriendo maltrato físico y sexual, sus expectativas en materia de educación y salud no son atendidas, la discriminación de género y la violencia intra familiar se mantiene, las personas con discapacidad física y mental no han merecido la atención debida y los adultos mayores no han sido beneficiados con políticas sociales que les ayuden en una vida digna.

La sociedad boliviana se caracteriza por un comportamiento eminentemente sexista y por una constante y sistemática postergación del reconocimiento de los derechos de las mujeres, niños y niñas.

La violencia intra familiar, la marginalización a la que son sometidas las mujeres y los niños, el menoscabo del derecho de la mujer a decidir sobre su reproducción sin discriminación ni violencia y la limitación a los derechos a la salud integral y a la salud sexual son hechos que se producen cotidianamente. Se puede constatar que el maltrato se da en todas las capas de la sociedad, independientemente de su condición social, económica, cultural o religiosa y se expresa de distintas maneras: maltrato físico, maltrato por descuido, maltrato emocional, maltrato por abuso sexual.

Estudios sobre este tipo de conductas indican que 9 de cada 10 niños son maltratados, y que los principales agresores son sus padres o parientes cercanos. UNICEF señala que 9 de cada 10 estudiantes son humillados, discriminados o atropellados por sus profesores. En Bolivia, 5 de cada 10 recibieron alguna vez golpes de sus educadores y el 56% del total de entrevistados (lo que representa en la sociedad cerca de 800 mil personas) evitan comentar lo ocurrido por temor a represalias. La situación de extrema pobreza que sufre la mayoría de las familias produce una dispersión de la misma, arrojando a los niños y adolescentes a la calle a lograr su subsistencia o el apoyo a los ingresos familiares: la explotación laboral es la consecuencia más frecuente y socialmente más aceptada. Estos niños y adolescentes trabajan como lustrabotas, voceadores del transporte público, cosechadores de caña y algodón bajo condiciones realmente deplorables y se ven impedidos de asistir a la escuela y por lo tanto de recibir una educación adecuada.

La violencia social expresada cotidianamente en violencias físicas y simbólicas hacia los/las niños/as hace que interiorizan en ellos/as la justificación de la violencia como medio de relación en el interior de la familia y de la sociedad. De esta manera el niño/a aprende a asociar amor con violencia, el que le ama le pega y además tiene derecho a hacerlo. Son estas prácticas tempranas las que sientan las bases de la violencia familiar entre cónyuges, padres e hijos y entre hermanos y en la sociedad.

Otra forma de agresión es la limitación del derecho a la ciudadanía. La UNICEF, muestra que el 54% de los niños no tiene partida de nacimiento. Este hecho no tendría consecuencias si este documento no fuese necesario para acceder a los servicios del Estado. Nuevamente vemos cómo la falta de recursos, en este caso para obtener un documento, da lugar a violaciones de los derechos humanos, ya que familias que apenas tienen para comer no pueden darse el lujo de pagar por un " papel " .

Ese es el panorama de la situación de los niños y adolescentes en Bolivia. Hasta el momento no ha podido encontrar una solución. Es verdad que instituciones de la sociedad civil y del Estado tienen el propósito de mejorar las disposiciones legales vigentes, pero debemos asumir que esto no basta. Es necesario involucrar a la ciudadanía, estableciendo un real control social que evite agravios en contra de los menores.

Hablar de los niños y jóvenes es hablar de una marginación consentida, porque desde hace años el pueblo boliviano se lamenta por la realidad que existe: niños abandonados, maltratados y padeciendo todo tipo de indefensión. Pero las políticas sociales no han llevado a cabo ninguna acción efectiva y año tras año, la cantidad de niños que viven esta situación incrementa vertiginosamente. Este problema es tan frecuente, que parece que la sociedad y las autoridades bolivianas lo han asumido como parte del folklore nacional.

Las demandas efectuadas por la APDHB a las autoridades bolivianas son las siguientes:

- Asumir políticas cuyo establecimiento involucre a la sociedad civil para lograr un cambio cultural y de comportamiento sobre los derechos de los niños, partiendo del hecho que el pueblo boliviano es un "maltratador" potencial. Sería pertinente realizar campañas de difusión y capacitación sobre los derechos humanos de los niños.
- Reconocer, respetar e implementar los derechos de los niños a la salud, a la educación y a la seguridad, factores fundamentales entre otros para el desarrollo humano. El Estado debería establecer la atención a salud gratuita y la capacitación de los jóvenes a niveles de técnico medio y técnico superior.
- Mejorar los mecanismos de denuncias de violación a los niños y la administración de la justicia en el tema.
- Eliminar procesos represivos contra los niños.
- Hacer que las políticas contra el maltrato infantil favorezcan proyectos con hogares transitorios para acoger a niños maltratados.

Situación de la tercera edad

Otro sector social que vive realmente una situación preocupante y del cuál no podemos dejar de hacer mención es la tercera edad. Este es otro sector realmente afectado por el manoseo político y la indiferencia de las autoridades, encontrándose en un estado de total indefensión jurídica.

Desde el punto de vista de los derechos humanos, la protección integral del anciano debe estar asegurada por la seguridad social y es el Estado el que debe financiar totalmente el seguro básico de vejez, lo que no se produce de ninguna forma en Bolivia. La seguridad social vigente en un Estado muestra la protección que éste otorga a los sectores sociales que son más susceptibles de sufrir violaciones de sus derechos humanos (niños, anciano etc.) y pone de manifiesto la calidad de vida de éstos, ya que la edad de envejecimiento está sin duda alguna relacionada con la calidad de vida.

En el Estado de Bolivia no existe una política de Estado sobre la problemática de las personas de mayor edad, sino que éstas son objeto de políticas transitorias que en

ningún caso terminan por dar una solución al problema. Entre las demandas formuladas al Estado de Bolivia por la APDHB encontramos:

- Establecer una protección de la ancianidad integral y elaborar un "Plan Nacional de Protección del Adulto Mayor".
- Adecuar las leyes para la protección de la ancianidad para que garanticen un acceso a los beneficios sociales y laborales, y esto con la participación de la sociedad civil.
- Realizar una campaña para el ejercicio de los derechos humanos del adulto mayor, que impulse el ejercicio pleno de su ciudadanía.
- Incentivar la formación de profesionales geriatras para la atención de los adultos mayores (en la actualidad sólo hay 9 profesionales).
- Firmar y ratificar las metas globales sobre envejecimiento de la ONU, aprobadas en su 47 reunión en Viena y conocidas como el Pacto de Viena.

Los defensores de los Derechos Humanos

No existe reconocimiento expreso de las actividades de los activistas de derechos humanos de la sociedad civil.

Partiendo del hecho de que es el Estado y sus agentes quienes cometen violaciones de los derechos humanos y que son los particulares los que cometen los delitos y contravenciones, las actividades de las organizaciones de defensores de los derechos humanos se dirigen a la fiscalización de las acciones de las autoridades, en la búsqueda de evitar las violaciones de los derechos individuales y colectivos, así como para contribuir al fortalecimiento democrático y a la búsqueda de una convivencia pacífica.

Pero en Bolivia una actividad totalmente válida e idónea, como es la defensa de los derechos humanos, es tomada como una agresión al sistema y a las labores gubernamentales y este concepto erróneo ha llevado a los actores gubernamentales a penalizar y estigmatizar estas actividades.

En Bolivia, la APDHB desde su fundación ha sido objeto de un sin fin de atropellos y actos de intimidación, nacidos bajo el gobierno de la dictadura banzerista. Ha sido objeto de detenciones, persecuciones, intervenciones en sus oficinas, desprestigio de sus miembros, e informaciones distorsionadas.

Numerosos casos de esta injustificada represión contra los activistas de los derechos humanos han tenido lugar en Bolivia. Podemos citar el caso de Luis Espinal (detenido arbitraria e ilegalmente, torturado por fuerzas de seguridad del Estado y paramilitares y asesinado el 22 de marzo de 1980) de Julio Tumiri (fundador y presidente vitalicio de la APDHB, perseguido en varias oportunidades, detenido y torturado en 1980) y de Waldo Albarracín, (secuestrado y torturado en 1997 por su actividad sistemática y permanente en la defensa de los derechos humanos).

La causa de estas violaciones a los derechos humanos es el temor al control social que ejercen los defensores de los derechos humanos y el odio exacerbado a la diferencia de opinión que manifiestan. La consecuencia común de estos hechos, es la protección de la persecución judicial de los gobernantes y sus agentes estatales y la total impunidad en que quedan sus crímenes.

Desde la fundación de la Asamblea Permanente de los Derechos Humanos en Bolivia, en 1976, 240 de sus activistas han sufrido detenciones ilegales y arbitrarias, 35 fueron sometidos a algún tipo de tortura, alrededor de 300 reportaron amenazas y persecuciones, 3 fueron secuestrados y torturados y 1 secuestrado, torturado y asesinado. Es por esto que la APDHB como organización que lucha por la vigencia y el respeto de los derechos humanos propone al Estado boliviano lo siguiente:

- Reconocer plenamente y expresamente las actividades de los defensores de los derechos humanos.
- Sancionar y castigar los agentes estatales implicados en las violaciones de los derechos humanos de los defensores.
- Desmantelar los aparatos de represión, que tienen relaciones con las dictaduras, y retirar de inmediato de los cargos públicos a los miembros que han participado en acciones de represión.
- Depurar los archivos de los grupos de inteligencia del Estado que contienen información distorsionada y arbitraria, con fines de incriminación en contra de los activistas.
- Sancionar a los agentes estatales, que como en el caso de los policías, acusan a los activistas de los derechos humanos del incremento de la delincuencia o la protección de "ladrones y terroristas".
- Reconocer públicamente la "Declaración sobre el Derecho y la Responsabilidad de los Individuos, Grupos y Órganos de la sociedad de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos" adoptada por las Naciones Unidas el 9 de diciembre de 1998.

CONCLUSIÓN

Existe actualmente en Bolivia una crisis política, económica y social que no permite el respeto de los derechos humanos. Sin democracia y sin un verdadero Estado de derecho no se podrán respetar las libertades fundamentales.

La verdadera causa de la inseguridad ciudadana es la pobreza, lo que implica una necesidad prioritaria de desarrollar programas para combatir y erradicar la pobreza. Pero los programas de orientación económica liberal implementados en Bolivia por el FMI y el Banco Mundial no se encuentran dirigidos a reducir las desigualdades existentes.

FUENTE:

APDHB- Asamblea Permanente de Derechos Humanos de Bolivia.

BRASIL

1. Tabla de información general

Capital	Brasilia
Superficie	8 547 000 km ²
Población	170 millon
Densidad	19,9 hab/Km ²
Moneda	Real
Sistema estatal	República federal
Naturaleza del régimen	Democracia presidencial
Jefe de Estado o gobierno	Fernando Henrique Cardoso
PIB / habitante 2000	2080 \$
Deuda exterior 2000 (millones\$)	242 531
Deuda % PIB 2000	41,2 %
Tasa de desempleo 2000	7,4 %
Tasa de analfabetismo	14,8%
Esperanza de vida 2000	78 años
Agua : tasa de cobertura 2000	87 %

Fuentes :*Editions de la Découverte 2001**PEE franceses de Sur América (www.dree.org)**Bilan du Monde, Le Monde, janvier 2001**International Labour Organization (www.ilo.org)**World Health Organization (www.who.int)**UNESCO (www.unesco.org)**International Monetary Fund (www.imf.org)*

2. Situación política, económica y social

Las violaciones de los humanos en Brasil se deben a la disminución de la intervención del Estado en la garantía de estos derechos. Tal desinterés se manifiesta en el crecimiento del desempleo, que afecta a casi 8 % de la población activa según los datos oficiales y casi el doble según los datos de las organizaciones de la sociedad civil. Igualmente, este abandono del Estado se manifiesta en la salud pública. Numerosas enfermedades como la tuberculosis afectan a la población brasileña y se constata un alto índice de mortalidad materno-infantil⁵.

En lo que se refiere a la educación, también se han reducido los presupuestos. De este modo, en el período de 1995-1999, el gobierno federal de Brasil redujo de 9,1% sus gastos en materia de educación. En Brasil existen 1,26 millones de niños de entre 7-14 años que no se encuentran escolarizados.

Brasil es una de las 10 potencias económicas mundiales. Posee un gran número de recursos naturales y una economía fuerte y moderna. Sin embargo, las condiciones de vida son precarias para la mayor parte de la población. Se trata de uno de los

⁵ Según el informe del PNUD para el año 2000, la tasa de mortalidad infantil fue, en 1998, de 36 por 1000 nacidos vivos, y la tasa de mortalidad materna fue de 160 por 100 000 nacidos vivos.

países con más desigualdades del mundo: el 10% de la población más rica posee más del 50% de la riqueza nacional. Cerca de un tercio de la población es considerada pobre y existen 40 millones de personas por debajo de los índices de pobreza. El 60% de los ingresos del gobierno brasileño se destina a pagar los intereses de la deuda externa lo que supone una grave reducción del presupuesto en materia social.

3. Situación de los Derechos Humanos

La población brasileña ha sido víctima de numerosas violaciones de sus derechos políticos y civiles durante la dictadura militar, en los años 1964-1985. A pesar de que actualmente existe una democracia en Brasil, las violaciones a los derechos humanos no han cesado. Varios casos de brutalidad policial (incluyendo ejecuciones sumarias y tortura) han sido reportados y los crímenes ocurridos en el contexto de los conflictos rurales siguen impunes. Tanto en las zonas urbanas como en las zonas rurales, el uso excesivo de la fuerza por agentes estatales y por hombres armados profesionales sigue siendo alarmante.

Las violaciones de los derechos civiles y políticos se manifiestan sobre todo en una fuerte corrupción electoral, lo que ha llevado al Congreso Nacional a aprobar en 1999 una ley de iniciativa popular como consecuencia de la demanda de millones de brasileños de prohibir urgentemente la corrupción electoral. La impunidad y la violencia son unas de las más graves violaciones de los derechos humanos que afectan a la población brasileña. En cuanto a los derechos económicos, sociales y culturales, la situación de pobreza y la desigualdad provocan muchas violaciones de estos derechos.

Sin embargo, dos aspectos positivos deben señalarse en el presente año. En primer lugar, grupos de la sociedad civil lograron focalizar la atención internacional sobre la situación de los derechos humanos. Gracias a ellos, los medios de comunicación relataron con gran interés las visitas de la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos, de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos, Mary Robinson, y del Relator Especial -de la Comisión de Derechos Humanos- sobre la cuestión de la tortura, Nigel Rodley. En segundo lugar, varios grupos de la sociedad civil promovieron el respeto de los derechos económicos, sociales y culturales. Prueba de este interés fue la sumisión de un informe alternativo ante el Comité de los derechos económicos, sociales y culturales.

Impunidad

La población brasileña es objeto de ejecuciones extrajudiciales y desapariciones forzadas perpetuadas por el Estado. Los autores de estas violaciones, que en su mayoría ostentan el poder político-económico, se benefician de una impunidad total.

En septiembre de 1997, el Presidente Fernando Henrique Cardoso propuso medidas acerca de la impunidad, las cuales fueron aprobadas por el Congreso. La primera medida consistió en reducir de una tercera parte la pena de los criminales que colaboren con la policía o la justicia, denunciando a sus cómplices o ayudando a elucidar crímenes. La segunda medida consistió en la implementación de un programa de protección para los testigos y de ayuda a sus familias. Las autoridades esperan que tales medidas mejoren el bajo nivel de resolución de los casos.

En el año 2000, una etapa importante en la lucha contra la impunidad fue la condena, el 14 de marzo, a 19 años de prisión del hacendado Jerônimo Alves de Amorim quien había ordenado la muerte del sindicalista Expedito Ribeiro de Souza, en febrero de 1991. Es la primera vez que un hacendado acusado de un crimen en relación con los problemas rurales es condenado. En efecto, los responsables de

asesinatos de miembros del Movimiento, de los Sin Tierra solían beneficiarse de la impunidad. A pesar de los varios obstáculos que se encontró en este proceso, es una victoria para los defensores de los derechos humanos.

Sin embargo, es preciso denunciar que este caso fue excepcional y que casi la totalidad de los otros responsables de violaciones de derechos humanos siguen impunes.

Con esta condena han surgido nuevas preocupaciones: ¿de qué sirve condenar a los culpables si pueden huir de la cárcel con facilidad? En efecto, varios responsables de asesinatos, entre los cuales Barrerito, el asesino de Expedito, han desaparecido. Estas fugas demuestran la convivencia entre las autoridades, los hacendados, los políticos y la policía que trata de hacer perdurar la impunidad.

Brutalidad policial

En el 2000, la sociedad brasileña fue testigo de numerosas violaciones de los derechos humanos, ampliamente mediatizadas y atribuidas por la mayoría a agentes de la policía. Tales violaciones provocaron arrestos, heridos y muertes, principalmente entre la población pobre, ya sea en la ciudad o en el campo: residentes de las favelas, trabajadores sin tierras, miembros de movimientos sociales, funcionarios, indígenas.

En las zonas urbanas, la brutalidad policial es alarmante. En el Estado de Sao Paulo, el número de civiles ejecutados por la policía ha aumentado (pasó de 525 en 1998 a 664 en 1999) y se encuentra en su más alto nivel desde 1992, cuando la policía mató a 111 personas en la cárcel de Carandiru. En los últimos 10 años, solo en el Estado de Sao Paulo, la policía militar asesinó a 6 672 personas. Esta violencia se intensificó durante el primer semestre del año 2000: la policía de Sao Paulo mató a 489 civiles ciudadanos, lo que representa un incremento de 77.2 % respecto al año 1999. Tales datos implican que la policía mató a una persona cada 3 horas, o sea casi tres personas diarias.

En julio, la Defensoría del Pueblo para Asuntos Policiales de Sao Paulo publicó un estudio sobre las prácticas policiales durante 1999. El análisis de las autopsias disponibles en 222 casos (lo que representa la tercera parte de las víctimas) muestra que por lo menos 51 % de las víctimas murió por disparos en la espalda y que 23% fueron disparados 5 veces o más. A partir de estos datos, es posible concluir que parte de las víctimas fueron ejecutadas sumariamente y no en el marco de confrontaciones legítimas, como suelen indicar las autoridades. Además, el 60 % de las víctimas no tenía antecedentes penales. Fuera del alegado uso de armas en contra de la policía, más de la mitad de las víctimas no estaban cometiendo un crimen en el momento de su asesinato, según informes oficiales. El estudio demostró que en el 43.5 % de los 193 casos (222 víctimas), no hubo testigos, y que un 45.9 % de las víctimas tenían entre 18 y 25 años mientras que un 11 % eran menores.

En Río de Janeiro, las crecientes denuncias por corrupción y violaciones de los derechos humanos, así como la intención de investigar estos casos provocaron el asesinato -por el mismo Gobernador del Estado de Rio- del sociólogo reformista Luis Eduardo Soares, entonces Coordinador de la Secretaría de Seguridad Pública por el

governador del Estado de Río de Janeiro. En signo de protesta, Julita Lemgruber, ombudsman para la policía, dimitió de su puesto.

Río de Janeiro fue el escenario de la violencia y de los abusos de la policía. En junio, el país entero asistió en directo por televisión a una toma de rehenes sangrienta. Sandro do Nascimento, un sobreviviente de la masacre de Candelaria⁶, tomó a una docena de rehenes en un autobús. Después de cuatro horas, bajó del vehículo llevando como escudo humano a Geisa Firmo Gonzalves, una maestra de 20 años. En seguida, y sin ningún intento de negociación, un policía le disparó pero fue la rehén quien recibió la bala. En reacción, do Nascimento disparó varias veces, matando de inmediato a la joven maestra. Las televisiones transmitieron las últimas imágenes de do Nascimento vivo, mientras los agentes de la policía lo subían por la fuerza en un furgón. En dicho furgón, los agentes policiales estrangularon al criminal, y se lo llevaron a un hospital lejano.

Este incidente llama la atención sobre cuatro aspectos. El primero se refiere al alto nivel de violencia que afecta a la población urbana, en particular a los trabajadores de la clase media que utilizan los transportes públicos, los cuales son frecuentemente el escenario de incidentes violentos. El segundo muestra la ineficacia de la respuesta oficial, que provocó la muerte de la rehén y que puso de manifiesto la falta de entrenamiento de la policía. El tercer punto se refiere al problema de la brutalidad policial: los agentes estrangularon al asaltante, probablemente porque estaban seguros de que su crimen iba a quedar impune. El cuarto aspecto se refiere a la situación de abandono y de violencia que padecen los jóvenes y los niños de la calle y de la cual muy frecuentemente no logran huir.

En este contexto, el debate público debería de haberse focalizado en los siguientes puntos:

- 1) los medios para combatir a la violencia urbana
- 2) la necesidad de profesionalizar a la policía
- 3) los medios para luchar contra las brutalidades policiales y la impunidad
- 4) los medios de tratar al problema de la exclusión social, en particular respecto a la gente que vive y trabaja en la calle.

Los medios de comunicación se interesaron por estos temas, pero el debate público fue manipulado y se concentró únicamente en el problema de la violencia y en particular la que afecta a la población de bajos recursos de los alrededores de Río de Janeiro.

Los medios de comunicación silenciaron la investigación, llevada a cabo por la policía, sobre la muerte de do Nascimento y que involucraba a cinco agentes. Varios elementos -como por ejemplo el hecho de que la policía halla llevado al asaltante al hospital una vez que ya estaba muerto- debieron haber llamado la atención sobre los abusos y las técnicas policiales.

Una semana después del incidente, el gobierno federal emitió un Plan de Seguridad Nacional, que incluía medidas anti-crímenes superficiales, como por ejemplo la mejora del alumbrado de las zonas urbanas. El Plan también incluía medidas sobre el control de armas pero no fueron completamente implementadas. No había

⁶ Durante la matanza de Candelaria, perpetrada en 1993, ocho niños de la calle resultaron muertos a manos de un escuadrón de la muerte.

ninguna medida concreta acerca de una reforma de la policía o acerca de los problemas sociales subyacentes a la violencia.

Discriminación policial.

Un estudio realizado por Ignacio Cano⁷, investigador del Instituto de Estudios sobre la religión (*Instituto de Estudos da Religiao*) revela claramente la discriminación racial de la policía. Este estudio analizó 1000 casos de homicidios atribuidos a la policía de Río de Janeiro entre enero de 1993 y julio de 1996, y muestra que la raza es un factor determinante para explicar las actuaciones de la policía. El 70.2 % de las personas muertas en manos de la policía era negros o mulatos. La decisión por parte de los agentes policiales de recurrir a la muerte es -conscientemente o no- influenciada por la raza. Los informes policiales muestran que los agentes dudan menos en matar a un individuo negro que a un individuo blanco. Cabe señalar que la proporción de negros víctimas de la policía sigue siendo demasiado alta, aún cuando la ponderamos con el porcentaje de individuos negros o mulatos en la sociedad brasileña.

⁷ El estudio « *A existência do viés racial no uso da força letal pela polícia no Brasil* » fue publicado durante la conferencia anual (2000) de la Asociación Nacional de Postgrados en Ciencias Sociales (ANPOCS).

Ejecuciones y asesinatos en Sao Paulo

Los casos de ejecuciones múltiples, llamados masacres, o "*chacinas*", que causan tres o más víctimas constituyen una forma de crimen violenta y parecida a las acciones de los escuadrones de la muerte durante la dictadura militar. Este tipo de violencia fue muy frecuente durante el año 2000 tanto en la ciudad de Sao Paulo como en sus alrededores. Entre enero y mediados de noviembre, 79 *chacinas* fueron reportadas en esta zona, causando la muerte de 276 personas. Estos datos fueron registrados por el Comité de Coordinación para la Investigación de los Homicidios Múltiples, creado en febrero en respuesta a las numerosas ejecuciones. En 1999, 88 *chacinas* fueron registradas, con un total de 302 víctimas.

Sobre la base de los casos que fueron investigados, las principales causas de estas *chacinas* son el narcotráfico y las venganzas entre las bandas, responsables de casi 60 % de los casos. Los responsables de estas matanzas, así como las víctimas eran jóvenes (la cuarta parte de los responsables tenía entre 24 y 26 años, y la cuarta parte de las víctimas tenía entre 18 y 20 años). La mayoría apenas había completado el nivel escolar de la primaria (sin embargo, 13.7 % de las víctimas eran estudiantes). Todos los asesinos eran hombres, y las víctimas eran también mayoritariamente hombres (79 %). Entre las personas sospechosas, 25 % eran guardias de seguridad, 12.5 % eran mecánicos y 7.5 % policías militares. La mayoría de las *chacinas* ocurrieron durante la noche, y en todos los casos, las víctimas fueron asesinadas con armas de fuego.

Arrestaciones y ejecuciones arbitrarias en el contexto de la reforma agraria

Según datos de la Comisión Pastoral de la Tierra (*Comissão Pastoral da Terra*), entre 1989 y 2000, 1 517 trabajadores rurales fueron asesinados en Brasil y 1 898 fueron arrestados en el contexto de los conflictos agrarios. Entre enero y septiembre del 2000, 11 fueron asesinados y 258 arrestados.

El informe de la FIDH publicado en diciembre de 2000⁸ y difundido durante el Foro Social Mundial de Porto Alegre se concentra esencialmente en las violaciones cometidas en el Estado de Pará y Paraná.

En mayo de 2000, la policía militar atacó a más de 1 500 trabajadores rurales, entre los cuales se encontraban varias mujeres y niños, en la autopista BR 277, cerca de Curitiba. Los agentes de la policía usaron bombas lacrimógenas, perros y balas de plástico para reprimir a la manifestación pacífica de los trabajadores rurales. La policía también utilizó balas verdaderas y una de ellas causó la muerte de Antonio Tavares Pereira. Igualmente, 180 manifestantes resultaron heridos.

El Estado de Pará también sufrió un alto grado de violencia en contra de los trabajadores rurales, y la impunidad sigue siendo lo común, a pesar de la condena a 19 años de prisión de Jerónimo Alves de Amorim, quien había mandado matar a un sindicalista.

⁸ *Rapport de position. Brésil. Graves violations des droits de l'homme en zone rurale*, fuera de serie de *La Lettre* n° 299, Diciembre 2000. El informe es disponible en francés y en portugués en www.fidh.org

El año 2000 también fue marcado por el juicio de la masacre de Corumbiara, en la cual nueve trabajadores sin tierra y dos agentes de la policía fueron asesinados, en el Estado de Rondônia. Esta masacre ocurrió en 1995, durante la expulsión forzada de familias sin tierras de la hacienda de Santa Elina. El juicio tuvo lugar en Porto Velho y duró 23 días. Nueve policías militares fueron absueltos mientras dos trabajadores sociales y tres agentes de la policía fueron declarados culpables por su papel en la masacre. Durante el juicio, el fiscal Tarciso Leite de Mattos trató a los sin tierras de nazis y dijo a los jurados que "o Brasil terminaba con los sin tierras o los sin tierras terminarían con Brasil". Tras la presión de la Iglesia y de grupos de defensa de los derechos humanos, Mattos fue retirado de este caso.

En lo que se refiere a la masacre de Eldorado dos Carajás⁹, en Octubre, la Corte Suprema del Estado de Pará invalidó la sentencia de agosto 1999 que absolvía a tres policías militares de alto rango, entre los cuales el coronel Mario Colares Pantoja.

Discriminaciones contra los afrobrasileños.

Un estudio de la organización FASE (Federação do órgãos para Assistência Social e Educacional) pone de manifiesto las extremas desigualdades en Brasil¹⁰. Dicho informe concluye que mientras que Brasil se encuentra en la posición número 74 según el listado del PNUD en función del Índice de Desarrollo Humano (IDH), dicho país se encontraría en la posición 108 si solo se considerasen los datos de la población afrobrasileña.

Todos los indicadores analizados muestran importantes diferencias entre los blancos y la población afrobrasileña. Mientras la esperanza de vida es de 70 años para la población blanca, es tan solo de 64 años para los afrobrasileños. En lo que se refiere al nivel de estudios, mientras la situación de los blancos es comparable a la situación chilena, la situación de la población afrobrasileña es comparable a la situación de Suazilandia. Tales diferencias se encuentran en todo el territorio de Brasil.

Pueblos indígenas: el derecho al reconocimiento y el derecho a la tierra.

Según los datos del gobierno federal, que incluyen solo las poblaciones indígenas en aquellas áreas reconocidas por el mismo, existen 330,000 indígenas en Brasil. Sin embargo, si se tienen en cuenta los datos del IBGE (Instituto Brasileiro de Geografia e Estatística) la cifra total de indígenas es de 510,000.

Actualmente, el proceso de demarcación de los territorios indígenas (incluyendo el reconocimiento de las tierras y el registro de las mismas) ha sido concluido en 222 áreas. Según el gobierno federal, se trata del 47% del total de las tierras indígenas. Sin embargo, es preciso cuestionar las cifras proporcionadas por el gobierno ya que

⁹ El 17 de abril de 1996, policías militares armados llegaron a un campamento de 1 500 trabajadores sin tierra. Bajo el mando del comandante Maria de Oliveira llegaron 68 hombres armados y bajo las ordenes del coronel Mario Colares Pantoja otros 200 hombres armados. El coronel Pantoja llegó también con un batallón y bombas lacrimógenas. Los policías militares no llevaban identificación. La masacre duró una hora, 19 personas murieron asesinadas y más de setenta resultaron heridos.

¹⁰ FASE, Brasil 2000-Novos marcos para as relações raciais.

no se incluyen las tierras de las comunidades que fueron expulsadas de sus territorios. Se han contabilizado 178 comunidades indígenas en esta situación. Dichas comunidades solicitan su inclusión en las cifras oficiales. Si se considera también la existencia de tales comunidades, el número de áreas indígenas asciende a 741 de las que 503 se encuentran todavía en espera de demarcación.

178 áreas / esperando la inclusión en las listas oficiales.

122 áreas/ en espera de "demarcación"

47 áreas/ en espera de decretos administrativos del ministerio de justicia

62 áreas/ en espera de decretos de reconocimiento por parte del Presidente de la República.

94 áreas/ en espera de un registro en el registro oficial y en el registro federal de propiedades.

En conclusión, siete años después del plazo establecido por la constitución de 1988, sólo han sido reconocidas 32% de las tierras.

Debe señalarse la agravación de tal situación por las invasiones de las tierras indígenas. En efecto, el 85% de las tierras indígenas (incluyendo las tierras "demarcadas") sufren invasiones. Algunas de estas invasiones tienen por objeto el desarrollo de proyectos de interés gubernamental (proyectos de hidroeléctricos, autopistas, oleoductos, etc.). Tales invasiones también incluyen la exploración de recursos naturales (extracción de madera, caza y pesca).

Tanto el retraso en la demarcación de las tierras y los actos de invasión violan las garantías constitucionales. Por ejemplo, el artículo 231.4 de la constitución requiere que las tierras tradicionalmente ocupadas por los pueblos indígenas sean demarcadas y el artículo 231.2 asegura a las comunidades indígenas el uso de los recursos naturales que se encuentren en sus tierras. Finalmente, el artículo 231.6 considera nulo e inválido cualquier acto que afecte la ocupación, posesión de tales tierras.

Pueblos indígenas: violencia durante la conmemoración del quinto centenario.

La conmemoración oficial del quinto centenario de la llegada de los portugueses a las tierras brasileñas fue marcada por serias violaciones a los derechos humanos y de los pueblos indígenas, lo cual agudizó las tensiones ya existentes entre el gobierno y los pueblos indígenas.

La violencia se manifestó particularmente en dos ocasiones. En primer lugar, los agentes del gobierno involucrados en la organización del evento actuaron con un profundo irrespeto hacia los indígenas. Cabe mencionar el caso del Museo Abierto del Descubrimiento (*Museu Aberto do Desobrimiento*) que fue instalado en el territorio de la comunidad Pataxó, en Coroa Vermelha, invadiendo así las tierras indígenas. Rafael Greca, entonces Ministro del turismo y de los deportes, consideró que esta zona era una favela y la transformó completamente para agradar al gusto de los turistas, al detrimento de los que vivían en esta zona.

El segundo aspecto fue la violenta represión de las protestas de las comunidades indígenas. En Santa Cruz (Estado de Bahía), la comunidad indígena de Pataxó construyó un monumento al lado de la cruz instalada por las autoridades oficiales

en el lugar en donde se celebró la primera misa. El 4 de abril, a las dos de la mañana, sin orden judicial y sin avisar, 200 agentes de la policía militar destruyeron al monumento de los indígenas, ayudándose de tractores. Los policías permanecieron en la zona durante cuatro horas, amedrentando a la gente presente y amenazando de expulsar de sus viviendas a los que manifestaran cualquier forma de desaprobación.

La policía volvió a invadir esta zona el 22 de abril, después de haber tratado de dispersar con bombas lacrimógenas una manifestación en contra del gobierno. Un grupo de activistas del movimiento afro-brasileño se refugió en esta zona y fue perseguido por la policía.

Este mismo día, la policía militar impidió por la fuerza a los 3 000 participantes de la Marcha Indígena 2000 que se dirigía a la ciudad de Porto Seguro, en donde los indígenas querían ejecutar rituales para marcar el quinto centenario. Setenta indígenas resultaron heridos y varios sufrieron problemas respiratorios a causa del gas lacrimógeno que habían inhalado.

Pueblos indígenas: otras formas de violencia

Fuera del contexto de la conmemoración del quinto centenario, en el año 2000, las comunidades indígenas han sido víctimas de violencia por parte de agentes estatales.

Grupo indígena Truká (Estado de Pernambuco). En enero, agentes de la policía militar intentaron invadir esta zona, pretextando que estaban en búsqueda de ladrones. El 19 de agosto, 60 agentes de la policía federal invadieron la zona, utilizando un helicóptero y once vehículos. Llevaban una orden judicial del juez federal de Petrolina, Pernambuco. Los policías lanzaron bombas lacrimógenas dentro de la comunidad, lo que provocó pánico e indignación. Algunos de los indígenas arrestados llevaban marcas de tortura cuando regresaron a la comunidad.

Territorios de Alto Tarauacá (Jordão, Estado de Acre). En los meses de mayo y junio, Alton Farias, miembro del Consejo Municipal local participó en la invasión de la comunidad indígena con el fin de cazar y de extraer ilegalmente madera. Se sospecha a Farias de haber ordenado la desaparición del cuerpo de un indígena asesinado por un grupo de invasores.

Grupo indígena Yanomami (Estado de Roraima). En septiembre, soldados de la Cuarta Sección Fronteriza han sido acusados de numerosas violaciones a los derechos de los Yanomami, entre los cuales prostitución forzada a cambio de comida y rechazo de toda responsabilidad hacia los niños concebidos de este modo, uso ilegal de los recursos naturales en territorios indígenas (extracción de madera, casería), contaminación mediante la emisión de aguas sucias, y distribución de bebida alcohólicas.

Comunidad de Guarani Do Araçá'í (Santa Catarina). El 19 de octubre, a las seis de la mañana, la policía militar de Santa Catarina rodeó a la comunidad indígena, en ejecución de una orden de expulsión. Ni el ministerio público federal ni la Fundación Nacional para los Indígenas (FUNAI) fueron consultados. La policía forzó los indígenas a evacuar la zona rápidamente (siete minutos) gritando, empujando a

hombres, mujeres y niños y destruyendo sus habitaciones. Los indígenas fueron luego llevados a la comunidad de Nonoai, cerca de Rio Grande do Sul. En ejecución de una orden judicial federal, la policía bloqueó el acceso a Santa Catarina.

Cabe también mencionar que existen varios casos particularmente graves de violaciones cometidas por agentes no-estatales, entre los cuales casos de asesinatos, ataques en contra de comunidades resultando en heridos graves, hostigamientos y amenazas, y expulsión de tierras por violencia resultando en desplazamientos forzados.

Régimen penitenciario

Las cárceles están superpobladas y pueden acoger hasta más del doble de presos que sus capacidades permiten. Las condiciones de detención son muy precarias: las células están sucias y se inundan cuando llueve. Los presos desarrollan enfermedades, debido a las malas condiciones de higiene y los enfermos -de Sida, de cáncer o de tuberculosis- no reciben la atención necesaria. Hay un promedio de dos muertos por semana a causa de la falta de asistencia médica. Varios prisioneros han reportado actos de tortura y malos tratos. Tales tratamientos también provocaron graves deficiencias psicológicas dentro de las víctimas, las cuales no son tratadas más que con tranquilizantes. La situación de las mujeres encarceladas es también preocupante, ya que no se toman en cuenta ciertos problemas particulares a las mujeres.

El número de detenidos en espera de un juicio es extremadamente importante, a causa de la lentitud de los tribunales. Las condenas siempre son penas de prisión, no se recurre a penas alternativas para los delitos de menor importancia.

Tales condiciones de detención provocan la cólera de los presos y agudizan los riesgos de motines, como el que sucedió en octubre de 1992, en la cárcel de Canandirú, en Sao Paulo. En el año 2000 ocurrieron varios motines en diferentes cárceles brasileñas, los cuales provocaron heridos y muertos.

La emergencia de los derechos económicos, sociales y culturales en Brasil.

En los últimos años se ha asistido a los esfuerzos crecientes por parte de la sociedad civil para que los derechos económicos, sociales y culturales sean reconocidos. Tales iniciativas tratan por un lado de sensibilizar a propósito de tales derechos y por otro lado de identificar los instrumentos para controlar las obligaciones asumidas por el gobierno de Brasil a nivel nacional e internacional. En los últimos dos años, la Conferencia Nacional de derechos humanos brasileña ha privilegiado la promoción de los derechos económicos, sociales y culturales, tratando de promover acciones concretas. A través de esta Conferencia, la sociedad civil tuvo la oportunidad de criticar el Programa Nacional de derechos humanos del gobierno de Brasil por su falta de atención de los derechos económicos, sociales y culturales. Igualmente, dicha Conferencia elaboró un documento que fue presentado ante el Comité sobre los derechos económicos, sociales y culturales de las Naciones Unidas.

La implementación de los derechos económicos, sociales y culturales depende de muchos factores. Por un lado, a nivel nacional, los grupos de derechos humanos deben desarrollar estrategias para intervenir sobre el sistema judicial, las políticas públicas y los instrumentos de control. Si tales mecanismos son utilizados simultáneamente, la implementación de los derechos económicos, sociales y culturales en Brasil mejorará considerablemente.

En lo que se refiere al sistema judicial, las organizaciones de derechos humanos deben presionar a los tribunales brasileños con casos relativos a los derechos económicos, sociales y culturales, incluso si las primeras decisiones de dichos tribunales no son favorables. Una aproximación legal de este tipo obligará a las autoridades públicas a considerar tales argumentos a la luz de la importancia otorgada a los derechos económicos, sociales y culturales por la Constitución de 1988. Aparte de las garantías constitucionales, las asociaciones de derechos humanos deben también utilizar el Convenio sobre los derechos económicos, sociales y culturales y el protocolo de San Salvador (principal instrumento sobre los derechos económicos, sociales y culturales en el sistema interamericano).

Los derechos económicos, sociales y culturales deben ser considerados a todos los niveles de las decisiones públicas ya sea por el gobierno ya sea por la sociedad civil. Sin embargo, tales instrumentos sólo serán eficaces si existen mecanismos de control que puedan asegurar su eficacia.

Mecanismos de control efectivos son pues absolutamente indispensables en la campaña a favor de los derechos económicos, sociales y culturales. Los grupos de la sociedad civil deben promover las visitas de los relatores especiales de las Naciones Unidas acerca de este tema. Dichas visitas sirven para incrementar la concienciación de la opinión pública acerca de tales derechos. Las asociaciones brasileñas deberían incrementar su participación en las organizaciones internacionales que tratan el tema de los derechos humanos, como las Naciones Unidas o la OEA. Tal participación incrementaría la presión internacional para que el gobierno de Brasil respete todos los derechos humanos.

Conclusión

Desgraciadamente, en el año 2000 no se produjeron cambios significativos respecto a la intensidad de las violaciones de los derechos humanos y a la incapacidad de las autoridades de proporcionar una respuesta adecuada a estas violaciones. La violencia y los abusos policiales, en particular de la policía militar han alcanzado niveles alarmantes. Brasil conoce graves problemas rurales, de los cuales los indígenas son las primeras víctimas. La situación carcelaria es también preocupante. A pesar de la condena del hacendado Jôachim Alves de Morim por el asesinato de un sindicalista, la impunidad sigue siguiendo lo común.

El reciente interés para los derechos económicos, sociales y culturales por parte de varios sectores de la sociedad civil es alentador. Las violaciones a estos derechos son particularmente graves en un país lleno de recursos como el Brasil, en donde existen serias desigualdades entre ricos y pobres. Políticas gubernamentales son esenciales para establecer un mejor equilibrio en la población y para lograr que todos los brasileños puedan gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales.

FUENTES:

Centro de Justicia Global

Movimiento Nacional de Dereitos Humanos (MDNH)

CHILE

1. Tabla de información general

Capital	Santiago de Chile
Superficie	7 56 945 km ²
Población	14 824 000 hab
Densidad	20 hab/Km ²
Moneda	Peso(1\$=575 pesos el 30-12-00)
Sistema estatal	República
Naturaleza del régimen	Democracia restringida presidencial
Jefe de Estado o gobierno	Ricardo Lagos Escobar
PIB / habitante	4 600\$
Deuda exterior 2000 (millones \$)	34 837
Deuda % PIB 1999	52 %
Tasa de desempleo 2000	9,2 %
Tasa de analfabetismo 2000	4.3 %
Esperanza de vida 2000	75 años
Agua : tasa de cobertura 2000	94 %

*Fuentes :**Editions de la Découverte 2001**PEE franceses de Sur América (www.dree.org)**Bilan du Monde, Le Monde, janvier 2001**OCDE**World Health Organization (www.who.int)**UNESCO (www.unesco.org)*

2. Situación política, económica y social

El presidente Ricardo Lagos tomó asumió el cargo de presidente de la república el 11 de marzo de 2000 y gobernará hasta el año 2006. Es el primer socialista en el poder desde la caída de Salvador Allende debida al golpe de Estado de 1973, llevado a cabo por el general Augusto Pinochet. Ricardo Lagos gobierna en nombre de la Concertación democrática, una coalición de centro izquierda que está en el poder desde la vuelta a la democracia en 1990 y que reagrupa demócratas-cristianos y socialistas. Tras la recuperación de la democracia en 1990, se inició en Chile el llamado período de transición: se instaló formalmente el Congreso Nacional y se inició un proceso de restablecimiento del sistema institucional democrático, caracterizado por el funcionamiento normal del Estado de derecho. Sin embargo, aún prevalecen una serie de obstáculos al perfeccionamiento de la institucionalidad democrática y existen una serie de normas y mecanismos que desvirtúan, limitan y desconocen el ejercicio de la soberanía popular.

En cuanto a la situación económica de Chile, este Estado es un modelo neoliberal en la región de América Latina si lo comparamos con sus vecinos del Cono Sur. La balanza comercial está equilibrada con un aumento de las exportaciones de cuero y celulosa a pesar de haber sufrido la disminución de inversiones extranjeras producida tras el boom espectacular que en 1999 se produjo en Chile gracias a la inversión española en el país. Sin embargo el desempleo sigue siendo una de las mayores

preocupaciones: la tasa de desocupación ha disminuido -pasó de 11,5% en 1999 a 10,7% en el 2000- pero sigue siendo importante. Parece que el presidente Lagos está dispuesto a dar soluciones a este problema: el viejo proyecto de un seguro-trabajo ha sido presentado nuevamente por el gobierno aunque sin éxito, al no contar con la mayoría en el Parlamento. El presidente socialista también ha anunciado la creación de un fondo de urgencia para el empleo que deberá ser implementado a principios del año 2001.

3. Situación de los Derechos Humanos

En Chile, del mismo modo que en América Latina, hubo un importante avance en el proceso democratizador respecto a las décadas 70-80. Sin embargo, este avance no implicó una mejora proporcional en lo que se refiere al respeto de los derechos humanos. El progreso de la democracia se verifica y se mide por el nivel de protección a los derechos humanos del conjunto de la población, y la democracia de transición en Chile no logra aún garantizar los derechos fundamentales.

A pesar de que Chile halla reconocido internacionalmente los derechos humanos al aprobar y ratificar diversos tratados internacionales, en la actualidad mantiene numerosas situaciones institucionales y fácticas que impiden su plena vigencia y realización. Además, aunque en Chile no existe una norma expresa que regule el grado de supremacía y validez de los tratados internacionales respecto a la normativa interna, se deduce de la jurisprudencia predominante que el tratado internacional tiene el valor de ley. Cuando se aprueba un tratado internacional, sus disposiciones pueden ser aplicadas por los tribunales y las autoridades administrativas del país y también pueden ser invocadas ante las mismas. Una enumeración de los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Chile durante los años 1989-2000 y que se encuentran vigentes nos muestra como internacionalmente Chile ha reconocido, aunque tan sólo sea sobre el papel su voluntad de respetar los derechos humanos:

- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Ratificación: 10.02.1972. Vigencia: 27.05.1989 (Sistema de las Naciones Unidas, SNU).
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Ratificación: 10.02.1972. Vigencia: 29.04.1989 (SNU).
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Ratificación: 07.12.1989. Vigencia: 09.12.1989 (SNU).
- Convención sobre los Derechos del Niño. Ratificación: 13.08.1990. Vigencia: 27.09.1990 (SNU).
- Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes. Ratificación: 30.09.1988, con reservas. Vigencia: 26.11.1988. Con un instrumento de retiro de reservas depositado: 07.09.1991. Vigencia: 13.03.1991 (SNU).
- Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Ratificación: 27.05.1992. Vigencia: 28.08.1992 (SNU).
- Convención sobre la Esclavitud, su Protocolo modificadorio y la Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud. Adhesión: 20.06.1995. Vigencia: 07.11.1995 (SNU).
- Convención Americana sobre Derechos Humanos. Ratificación: 21.08.1990, con declaraciones. Vigencia: 05.01.1991 (Sistema Interamericano, SI).

- Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura. Ratificación: 30.09.1988, con reservas. Vigencia: 26.11.1988. Con un instrumento de retiro de reservas depositado: 21.08.1990. Vigencia: 13.01.1991 (SI).
- Convención Interamericana para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra la Mujer. Ratificación: 15.11.1996. Vigencia: 11.11.1998.

La herencia de la dictadura: la Constitución política

Es importante conocer algunas claves del marco constitucional chileno para formarse una visión general de la situación respecto a los derechos humanos que vive la población chilena.

En efecto, la Constitución Política de 1980 fue elaborada y entró en vigor durante la dictadura militar. En este momento, el conjunto de la oposición la consideraba ilegítima en su origen dado que no estaban reunidas las condiciones para garantizar un proceso plebiscitario libre e informado. También se la consideraba antidemocrática en su contenido puesto que creaba un conjunto de normas e instituciones autoritarias y limitaba fuertemente la soberanía popular.

Algunos sectores de la sociedad intentaron modificar esta Constitución después de la derrota del dictador Augusto Pinochet en el plebiscito del 5 de octubre de 1988. El triunfo del "no" en el plebiscito desencadenó un proceso de negociación política entre las autoridades y fuerzas políticas de la dictadura militar y los sectores políticos opositores, lo cual hizo posible la reforma constitucional de 1989. A través de 54 reformas constitucionales se modificaron algunos de los enclaves autoritarios de la Constitución de 1980. Entre otros cabe resaltar las enmiendas a las normas que reglamentan los estados de excepción, con el propósito de fortalecer el respeto de los derechos humanos durante la vigencia de los mismos; el otorgamiento de jerarquía constitucional a los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentran vigentes; el deber de los órganos del Estado de respetar y promover los derechos humanos; la derogación del artículo 8 de la Constitución que establecía severas restricciones a la actividad de los partidos políticos; y la consagración del pluralismo político como garantía constitucional.

Sin embargo, aún siguen vigentes diversos mecanismos y normas antidemocráticas consagrados en la Constitución política:

- La existencia de senadores designados y vitalicios (Art. 45): El 20% de la composición del poder legislativo senatorial se origina por fórmulas ajenas a la soberanía popular. Por ley son designados 9 senadores: los ex Comandantes en Jefe del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea, un ex Director de Carabineros, un ex Contralor General de la República, dos ex Ministros de la Corte Suprema, un ex Rector de Universidad y un ex Ministro de Estado, nominados por el Presidente de la República. Hay que agregar además los cargos de senadores vitalicios disponibles para los ex jefes de Estado que hallan gobernado durante por lo menos 6 años. Así, el 20,8% de los senadores tienen un origen no democrático y el 79,2% es elegido por voto popular. De este modo, se crea una falsa mayoría formada por los ex integrantes de las FFAA y la derecha nacional.

- Los quórum para reformar la Constitución (Art. 63): se fijaron altos quórum para reformar la Constitución -entre el 60% y 67%- con lo que en la práctica se hace

inmodificable, porque es evidente que los senadores designados y los vitalicios más otros 9 senadores elegidos de derecha bastan para bloquear cualquier propuesta de reforma, y es así como ha estado sucediendo. Los gobiernos de Aylwin (1990-1994) y Frei (1994-marzo 2000) presentaron al Congreso proyectos de reformas constitucionales con el objeto de modificar los enclaves autoritarios, pero fueron rechazados por la oposición política y los senadores designados. Estas reformas constitucionales quedan entonces por hacer.

- El Consejo de Seguridad Nacional, COSENA (Art. 95, 96): está presidido por el presidente de la República e integrado por los presidentes del Senado y de la Corte Suprema, por los Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, por el General Director de Carabineros y por el Contralor General de la República. Tiene como principales funciones asesorar al presidente de la República en materias de seguridad nacional; presentar al presidente, al Congreso Nacional y al Tribunal Constitucional su opinión por hechos que atenten gravemente contra las bases institucionales y la seguridad nacional; recabar de autoridades y funcionarios administrativos antecedentes relativos a la seguridad exterior e interior del Estado que deben ser entregados obligatoriamente al Consejo; e informar previamente sobre materias de ley que fijen las fuerzas de aire, mar y tierra durante tiempos de paz y de guerra. Desconociendo las facultades de los poderes públicos tradicionales, la creación de esta institución compuesta por una mayoría militar, tutela todo el marco institucional del Estado y constituye una evidente subordinación del poder civil al poder militar. Con los votos de los senadores designados, fue rechazada una moción parlamentaria que ampliaba su composición a un quinto miembro, el Presidente de la Cámara de Diputados, que habría permitido una mayoría civil.

- El Tribunal Constitucional: está integrado por siete miembros: tres ministros de la Corte Suprema, elegidos por ésta; dos abogados elegidos por el Consejo de Seguridad Nacional; un abogado designado por el presidente de la República y un abogado elegido por el Senado. Su composición es antidemocrática, debido a que algunos de sus miembros son nominados por el COSENA, con lo que nuevamente se garantiza la subordinación del poder civil al militar. Esta institución antidemocrática puede eliminar y/o modificar las resoluciones o leyes aprobadas por el Parlamento al calificarlas de inconstitucionales.

- La inamovilidad de los Comandantes en Jefe de las FFAA y de los Carabineros (Art.93 de la Ley Orgánica sobre las FFAA): este artículo no permite el ejercicio de la facultad presidencial de destituir a los comandantes en jefe del ejército, de la armada y de la fuerza aérea y al director de carabineros, generando otra clara subordinación del poder civil al militar.

Este contexto constitucional podría ser el principal factor que aún permite la vigencia del decreto legislativo de amnistía y las amplias facultades de la justicia militar. Tales mecanismos a su vez constituyen los principales garantes de la impunidad de los violadores de derechos humanos. Esta impunidad clara y permanentemente infringe el derecho a la igualdad frente a la ley.

Impunidad

Caso Pinochet: la detención del General Augusto Pinochet en Londres el 16 de octubre de 1998 por requerimiento de la justicia española bajo la orden del juez Baltasar Garzón está teniendo múltiples e importantes repercusiones para el derecho internacional y nacional. El ex-dictador Augusto Pinochet tiene que enfrentarse a más de 200 acusaciones contra él por crímenes cometidos durante su régimen militar (1973-1990).

El sistema internacional de derechos humanos se ha fortalecido y se hace creíble. Los dictadores y los violadores de derechos humanos saben, desde aquel 16 de octubre a que atenerse. Nadie duda que después de las resoluciones de la justicia británica que desconocieron la inmunidad diplomática y autorizaron el juicio de extradición del dictador, se establecieron las bases de una nueva jurisdicción para el derecho internacional.

No obstante, es en Chile donde más efectos ha tenido la detención del dictador. Hasta el día de su detención en el país existía un poderoso muro institucional y de poderes fácticos que lo protegían y le garantizaban su impunidad junto a la de todos los responsables de las violaciones a los derechos humanos.

La impunidad estaba instalada en Chile por la vía de los clásicos impedimentos para alcanzar la justicia, como son el decreto ley de amnistía y la justicia militar, la causa de extinción de responsabilidad penal, la prescripción de la acción penal y la cosa juzgada que impide que los procesos judiciales se reabran. También hay que añadir la ausencia de voluntad del gobierno de solucionar los problemas de derechos humanos. Parecía que bastaba con los respectivos Informes de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación y de la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación. Por lo tanto, el tema estaba eliminado de la agenda comunicacional o simplemente se le censuraba. Sin embargo, sucedió lo inesperado y desde el mismo instante de la detención de Pinochet, las violaciones de los derechos humanos no sólo se convirtieron en el principal tópico de actualidad sino que pasaron a ser objeto de nuevos tratamientos en los tribunales de justicia.

El violento malestar que causó en las FFAA y en la derecha nacional la detención de Pinochet y la fuerte presión de estos sectores hacia el gobierno con el fin de que éste buscara las fórmulas necesarias para que el dictador regresase al país era de esperar. El gobierno se dejó presionar. Esta debilidad del gobierno se explica por el supuesto siguiente: se temía que al enfrentar el tema de las violaciones graves a los derechos humanos con una voluntad clara y decidida en apoyo a la verdad y a la justicia, el país se dividiera, poniendo así en riesgo la estabilidad democrática, ya que las FFAA tienen un papel importante en Chile. El miedo de la clase política nacional ha sido quizás la principal causa de la estrategia gubernamental que buscó la libertad y el retorno de Pinochet a Chile. Este retorno ocurrió el 3 de marzo del 2000, y este hecho ha obstaculizado el camino de la justicia.

A pesar del regreso de Augusto Pinochet, su detención ha dado lugar a que el tema de las violaciones a los derechos humanos reaparezca en toda su dimensión, dejando en evidencia la inmensa gravedad del problema y la profunda herida que divide a Chile. La justicia también se ha visto afectada y ha comenzado a cambiar de actitud. Existían en Chile algunos casos paradigmáticos sobre violaciones de derechos humanos que habían obtenido sentencias condenatorias como por

ejemplo: el asesinato del ex-canciller de la República, Orlando Letelier del Solar; el 'degollamiento' de tres profesionales comunistas, José Manuel Parada, Manuel Guerrero Ceballos y Santiago Nattino; la muerte por torturas del joven socialista Carlos Godoy Echegoyen y el caso de los quemado vivos, Rodrigo Rojas Denegri y Carmen Gloria Quintana. Sin embargo, el grupo duro de las violaciones a los derechos humanos acaecidas durante los primeros años de la dictadura militar era intocable. Recientemente han comenzado a pronunciarse fallos de buena doctrina, que han permitido obviar el decreto ley de amnistía al aplicar los Convenios de Ginebra para los casos de los ejecutados políticos y tipificar los hechos que constituyen la desaparición forzada como un delito de secuestro que dispone de un carácter de permanente.

A través de los Convenios de Ginebra se buscaba la imprescriptibilidad e inamnistiabilidad de los delitos cometidos durante el tiempo que cubre la llamada ley de amnistía (septiembre de 1973 a septiembre de 1978). Los tribunales de justicia comenzaron a razonar de la siguiente manera: los Convenios de Ginebra forman parte del ordenamiento jurídico chileno, ya que fueron aprobados por el Congreso Nacional, promulgados por el Decreto N° 752 y publicados en el Diario Oficial en abril de 1951.

Estos decretos debieron haberse cumplido por parte de las FF.AA desde el momento en que entró a operar la jurisdicción militar de tiempos de guerra (a partir del 11 de septiembre de 1973). Según los Convenios de Ginebra, una vez declarado el país en estado de guerra, corresponde a las FF.AA respetar la vida y la integridad física de los prisioneros de guerra, de conformidad con el artículo 3 común para los Convenios, y en caso de infracción, asesinato o torturas de presos, se impone al Estado el deber de enjuiciar y castigar a los infractores. Eso significa que el Estado chileno continua teniendo la obligación de sancionar penalmente a todos aquellos que infringiendo los Convenios de Ginebra, mataron o torturaron a prisioneros de guerra por estar Chile en estado de guerra interna al momento de ejecutarse los ilícitos.

Por lo tanto, la decisión de la más alta jurisdicción chilena, la Corte Suprema, del 8 de agosto del 2000 de levantar la inmunidad de Augusto Pinochet es una decisión histórica que muestra la madurez de la sociedad chilena en su delicada transición hacia la democracia.

La mesa de diálogo: mientras Pinochet se encontraba detenido en Londres, el 21 de agosto de 1999, en un ambiente protocolar y apoyada con una cuidada campaña de comunicación, se creó la mesa de diálogo impulsada por el Ministro del Interior, Edmundo Pérez Yoma. Esta instancia extrajudicial, en la que participaron 24 personalidades del mundo gubernamental, de las FFAA y Carabineros, de las iglesias, intelectuales y 5 abogados de derechos humanos se creó con el objeto expreso de encontrar los restos de los detenidos desaparecidos y de acordar una solución al tema de la verdad y justicia sobre lo sucedido durante la dictadura militar chilena.

El Ministro Pérez Yoma dio a conocer sus objetivos y fijó las pautas de trabajo: "construir un ambiente reservado y de confianza, generar dinámicas de colaboración con la verdad, la justicia, la reparación y el perdón sin plazos ni condiciones y la no limitación del trabajo a eventos circunstanciales".

Sin embargo tanto el Comité de Defensa de Derechos de los Pueblos de Chile (CODEPU) como la mayoría de las organizaciones, instituciones y abogados de derechos humanos rechazaron dicha mesa de diálogo por considerarla una operación política montada para respaldar la política exterior del gobierno del presidente Frei que buscó obtener la libertad de Pinochet y su regreso al país. El gobierno utilizó esta Mesa para sostener internacionalmente que en Chile existían conversaciones entre las partes involucradas tendientes a solucionar el tema de las violaciones de derechos humanos, con lo que a su vez, se pretendía desacreditar la competencia de los tribunales españoles y británicos en el caso Pinochet. También señalaron que la mesa de diálogo formaba parte de una estrategia que se suponía iba a disminuir el descontento que provocaba en los cuarteles y en la derecha nacional la detención del ex dictador y los procesos judiciales a los militares.

Pero es a la luz de su resultado, el llamado "Acuerdo de la mesa de diálogo" donde con más claridad se ratifican las críticas que se hicieron. Dado a conocer nueve meses después de su creación, el Acuerdo contiene una serie de disposiciones que definen una peligrosa vía de solución al problema de las violaciones de derechos humanos en un nuevo contexto para establecer la impunidad definitiva. En efecto, algunos de los contenidos del Acuerdo dan una idea del sentido final de la Mesa de Diálogo. Podemos mencionar las siguientes citas:

- "Con el fin de superar los problemas del pasado y avanzar hacia el reencuentro de todos los chilenos, llamamos a realizar un gran esfuerzo nacional que comprometa muy activamente a las más altas autoridades del país, a las instituciones civiles, militares, religiosas y éticas, así como a la comunidad nacional en su conjunto en la tarea de encontrar los restos de los detenidos desaparecidos o cuando ello no sea posible, obtener la información que permita clarificar su destino". Preocupa que el documento convoque y comprometa, entre otros, a todos los poderes del Estado a realizar una parte de la tarea de cierre de la situación pendiente sobre derechos humanos, cuya primera repercusión fue una rápida tramitación por parte del Congreso del proyecto sobre secreto profesional para quienes reciban información de los detenidos desaparecidos, surgido como iniciativa de esta mesa de diálogo.

Más preocupante es el hecho que la Mesa pueda propiciar un fuerte retroceso si se pide a los tribunales terminar rápidamente con el "desfile" de militares ante los tribunales y cerrar las causas aplicando la ley de amnistía tras determinar el paradero de los detenidos desaparecidos. Esto para muchos constituye la finalidad última del Acuerdo de la mesa de diálogo.

- "Las instituciones de las FFAA y Carabineros se comprometen solemnemente a desarrollar, en un plazo de seis meses, desde que entre en vigencia la legislación que proponemos, los máximos esfuerzos posibles para obtener información útil para encontrar los restos de los detenidos desaparecidos o establecer su destino. La información que por esta vía obtengan, será entregada al presidente de la República". Debe también señalarse que se atribuye un sentido histórico a un acuerdo que otorga el papel más relevante a las FFAA y a los Carabineros. Existe en el fondo una clara operación de transformismo político, que blanquea ahora definitivamente la imagen de las instituciones armadas. Las FFAA y los Carabineros se sentaron en la mesa de diálogo siendo los malos y salen de ella como protagonistas en la búsqueda de una información que constituye el máximo horror

de los crímenes cometidos por la dictadura militar. Este hecho avala la absoluta legitimidad del gobierno militar, que trascendería impune, limpio y exculpado de su responsabilidad frente a los crímenes de lesa humanidad que cometió.

- "Chile sufrió, a partir de la década de los 60 una espiral de violencia política, que los actores de entonces provocaron o no supieron evitar. Fue particularmente serio que algunos de ellos hayan propiciado la violencia como método de acción política. Este grave conflicto social y político culminó con los hechos del 11 de septiembre de 1973, sobre los cuales los chilenos sostienen, legítimamente, distintas opiniones". La mesa en su reinterpretación de los hechos históricos, justifica y legitima el golpe militar al sostener que este se produce como consecuencia inevitable de la espiral de violencia política iniciada en la década del 60. Lo dicho incluso cuestiona la interpretación del contexto histórico que desarrolló la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación y que en su época desató los principales debates y críticas.

- "...hay otros hechos sobre los cuales no cabe otra actitud legítima que el rechazo y la condena, así como la firme decisión de no permitir que se repitan. Nos referimos a las graves violaciones a los derechos humanos, en que incurrieron agentes de organizaciones del Estado durante el gobierno militar. Nos referimos también a la violencia política cometida por algunos opositores al régimen militar". El texto niega la institucionalización de los crímenes cometidos al desconocer en el documento la existencia de una política de Estado que causó las más graves, masivas y sistemáticas violaciones de derechos humanos ocurridas en la historia del país, que generó un largo proceso de terrorismo de Estado y que contó a su vez con todos los medios materiales jurídicos, políticos y sociales que las hicieron posible y que garantizaron su impunidad. Es muy grave reducir la responsabilidad de estos crímenes sólo a "agentes de organizaciones del Estado" y que no se responsabilice de ellos a las más altas autoridades políticas de la dictadura. Con ello se continúa con la política de tergiversación de los hechos y minimización de las trágicas circunstancias que causaron tanto dolor a miles de personas, familias y a la sociedad entera.

Por otra parte, preocupa saber qué pasará con los efectos de la información sobre los restos de los detenidos desaparecidos. Tales informaciones han desencadenado fuertes angustias y expectativas, y desencadenarán severas descompensaciones a cientos de familias en todo el país. Los organismos de derechos humanos están casi extintos y con limitadas capacidades para cubrir una cada vez más creciente demanda en atención social, jurídica y psicoterapéutica en derechos humanos, a lo que se suman las conocidas insuficiencias y limitaciones de las leyes de reparación y de los espacios profesionales de atención, los PRAIS¹¹ creados por el Estado.

Casi cumplidos los plazos definitivos para entregar los antecedentes sobre los detenidos desaparecidos a los que se comprometieron las FFAA, se oye decir en los medios de comunicación, cada vez con más frecuencia, que los antecedentes reunidos no superarían los 300 casos, muy lejos de las expectativas que al interior de la mesa de diálogo se habían hecho y están también muy lejos de constituir una verdad global y general sobre los casos de los detenidos desaparecidos. El silencio que guardan los violadores de derechos humanos en este proceso extrajudicial de

¹¹. Programa de Asistencia e Investigación Social.

investigación contrasta con las confesiones que realizan los agentes represores que actualmente están siendo procesados y condenados por los tribunales de justicia.

De manera categórica, CODEPU mantiene su posición de que para alcanzar mejores condiciones para el perfeccionamiento del sistema democrático urge al menos: 1) que se elimine la institucionalidad de los senadores designados y vitalicios; 2) que se lleve a cabo la reforma del Consejo de Seguridad Nacional y del Tribunal Constitucional; que se devuelva al presidente de la República la facultad de destituir y nominar a los comandantes en jefe de las fuerzas armadas y al director de carabineros; 3) que se derogue el decreto ley de amnistía; 4) y que se reforme la competencia de la justicia militar. Sin estas modificaciones político-jurídicas persistirá un violento incumplimiento por parte del Estado en materia de derechos civiles y políticos.

Cuestiones sobre los derechos económicos, sociales y culturales

En el ámbito de los derechos económicos, sociales y culturales (DESC), el artículo 19 de la Constitución chilena consagra el derecho a la protección de la salud, a vivir en un medio ambiente libre de contaminación, a la educación, a la libertad de enseñanza, a la libertad de trabajo, a la admisión a todas las funciones y empleos públicos, a la seguridad social, a sindicarse, a la igual repartición de los tributos y el derecho a desarrollar cualquier actividad económica respetando las normas legales que la regulen. Este artículo también consagra el derecho a la no-discriminación arbitraria por el Estado y por sus organismos en materia económica, la libertad de adquirir el dominio, el derecho de propiedad, el derecho de autor sobre las creaciones intelectuales y artísticas y la propiedad industrial.

Sin embargo, no hay un marco legal adecuado para exigir el cumplimiento de los derechos económicos, sociales y culturales y medio ambientales.

Los gobiernos democráticos chilenos han incorporado al sistema de libre mercado impuesto por la dictadura una estrategia llamada de crecimiento con equidad que favorece los equilibrios macro económicos e instala algunos programas sociales para reducir la pobreza, mejorar la salud y la educación. Pero las condiciones en que se está desarrollando el modelo económico, en continuidad con los postulados del régimen militar, hacen que la noción de libre mercado sea el eje de las políticas sociales, negando la solidaridad y la validez de los derechos humanos que deben estar presentes en la base del desarrollo económico.

Sólo una minoría de la población goza de los beneficios del modelo y una mayoría vive la exclusión y segregación en lo que a la calidad de la educación, salud, vivienda, trabajo y seguridad social se refiere. La concentración de la riqueza en un grupo reducido, el creciente aumento de la brecha de desigualdades en los últimos años y la persistencia de importantes sectores de la población en condiciones de pobreza, dan cuenta de que en Chile los derechos económicos y sociales lejos de materializarse encaran serios obstáculos y falta de realización.

La discriminación por razones de sexo, clase, etnia, edad, discapacidad, entre otras, persisten en Chile. La creación de organismos públicos especializados, tales como la Comisión Nacional de Pueblos Indígenas, el Servicio Nacional de la Mujer y el Instituto Nacional de la Juventud, habiendo realizado importantes esfuerzos para revertir la discriminación en sus respectivas áreas, han tenido un impacto limitado no sólo

porque su acción queda entrampada en trabas burocráticas sino fundamentalmente por los límites que impone el modelo económico cuyos fines se resisten a los principios y valores de una cultura de derechos humanos. Aún no existen mecanismos de protección efectivos en materia de discriminación hacia los niños, las mujeres, los indígenas, la tercera edad, los discapacitados, las personas que viven con el VIH/SIDA y homosexuales.

El gobierno no ha elaborado los informes necesarios que el Estado de Chile debe presentar en cumplimiento con los diversos instrumentos internacionales de derechos humanos que ha ratificado. El Informe sobre los derechos económicos, sociales y culturales debería realizarse por lo menos cada cinco años, así como el Informe sobre la Convención de los Derechos de la Infancia. Una serie de convenios de la OIT permanecen sin ratificación y la legislación laboral chilena está lejos de las orientaciones internacionales en la materia.

Estos hechos nos llevan a afirmar que a nivel nacional el panorama de los DESC es de desprotección. El Estado no se hace responsable ni de la vigencia ni de la protección de los DESC. A pesar de que el Art. 19 de la Constitución les reconoce el estatuto de derechos humanos, los DESC se ven limitados por el mecanismo de protección indicado en el Art. 20. En efecto, el recurso de protección de estos derechos sólo los protege en forma parcial e indirecta, al garantizar derechos subjetivos individuales y no derechos sociales. Por ejemplo, en cuanto a la salud, este recurso protege la libertad para elegir el sistema de salud y no el derecho a la salud; en cuanto al derecho al trabajo protege la libre contratación y la libre elección del trabajo, y no el derecho al trabajo.

Esta situación de desprotección de los DESC se agrava al regir en Chile sólo el Pacto Internacional de los DESC de Naciones Unidas, que no contiene un régimen de supervisión que haga imperativa la vigencia de los DESC dentro de los Estados signatarios.

El Comité de Defensa de los Derechos Humanos exige que, a nivel internacional, se suscriba el Protocolo adicional al Pacto de San José (Protocolo de San Salvador) y a nivel nacional, se establezca una regulación sustancial de los DESC haciendo aplicable a su respecto el recurso de protección. Es decir, ampliar el recurso de protección modificando la naturaleza del derecho reconocido en la Constitución.

CONCLUSION

A la vista de este informe se puede afirmar que en Chile impera un Estado de derecho, que superó la política sistemática de violaciones a los derechos humanos instaurada por la dictadura militar. No obstante, y contrariando el mandato de la Constitución chilena que en su artículo 5 indica que "el ejercicio de la soberanía reconoce como limitación el respeto a los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana", artículo que a su vez fue objeto de la reforma constitucional de 1989 añadiendo que "es deber de los órganos del Estado respetar y promover tales derechos garantizados por esta Constitución, así como por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes", no existe el pleno ejercicio del derecho a la igualdad ante la ley, especialmente en los casos de exigencia de justicia ante las violaciones de derechos humanos ocurridas

durante la dictadura militar y en el caso de presos políticos, afectados normalmente por extensos procesos y drásticas condenas, dictadas por tribunales militares.

Igualmente, aunque en mucho menor grado y con otras características, aún persisten violaciones de los derechos a la vida, a la integridad física y psíquica de las personas. Las limitaciones a las libertades fundamentales, como la libertad de expresión y de conciencia, la comúnmente violenta actuación de la policía ante las manifestaciones públicas, el desinterés por la política que manifiestan los jóvenes y la caída de los índices de sindicalización, manifiestan fuertes déficit del sistema democrático chileno y de la real vigencia de los derechos humanos.

Es por esto que la evolución democrática de Chile no puede limitarse como ha sido el caso desde 1989 a un simple compromiso entre militares y civiles. Los dirigentes actuales deben llevar a cabo la democratización de Chile que conlleva necesariamente la elaboración de una nueva Constitución que sustituya a la actualmente en vigor confeccionada por Augusto Pinochet en 1980 con el único fin de perpetuar su régimen dictatorial.

FUENTE :

CODEPU- Comité de Defensa de los Derechos del Pueblo.

COLOMBIA

1. Tabla de información general

Capital	Bogotá
Superficie	1 138 914 km ²
Población	40 803 000 hab
Densidad	35,1 hab/Km ²
Moneda	Peso (1 \$=2 240 pesos el 31/12/00)
Sistema estatal	República unitaria
Naturaleza del régimen	Democracia presidencial
Jefe de Estado o gobierno	Andrés Pastrana
PIB / habitante (1998)	2 443
Deuda exterior 1998 (millones \$)	35 794
Deuda % PIB 1998	35.8 %
Tasa de desempleo 1999	20.1 %
Tasa de analfabetismo 2000	8.2 %
Esperanza de vida 2000	70 años
Agua : tasa de cobertura 2000	75 %

*Fuentes :**Editions de la Découverte 2001**PEE franceses de Sur América (www.dree.org)**Bilan du Monde, Le Monde, janvier 2001**International Labour Organization (www.ilo.org)**World Health Organization (www.who.int)**UNESCO (www.unesco.org)**International Monetary Fund (www.imf.org)*

2. Situación política, económica y social

Durante el actual Gobierno de Pastrana iniciado en agosto de 1998, uno de los temas más álgidos fue el debate en el congreso del Plan Nacional de Desarrollo. En el marco de este debate se propuso el Plan Colombia como una estrategia para la paz y para acabar con el conflicto armado entre las fuerzas militares y las guerrillas que vive Colombia desde hace más de 40 años y que ha dado lugar a uno de los conflictos armados más cruentos de América Latina. Este Plan Colombia no cuenta con los recursos habituales del presupuesto nacional, sino que se financia con el Fondo Nacional para la Paz, constituido por un presupuesto adicional de cooperación internacional para la paz. Están en trámite 1.600 millones de dólares de los Estados Unidos, de los cuales el 85% se entregarían a Colombia en concepto de armas y apoyo logístico. Existe también la propuesta de la Mesa de Donantes de los Gobiernos Europeos que puede permitir al gobierno de Pastrana recibir más millones de dólares de la cooperación de los países de la Unión Europea para hacer posible la paz.

Sin embargo, el Plan Colombia no parece ser un plan para la paz sino un plan para la guerra ya que asimila la lucha contra el narcotráfico a la lucha contra los guerrilleros, prevé la eliminación de la guerrilla por las armas y no a través del diálogo y omite toda referencia a los vínculos que existen entre elementos de las fuerzas armadas y los grupos paramilitares. Por lo tanto se puede temer

legítimamente que las financiaciones estadounidenses que las fuerzas armadas pueden obtener para llevar a cabo este Plan Colombia beneficien igualmente a los grupos paramilitares, los cuales contribuyen muy ampliamente a mantener la violencia en Colombia y son los responsables de las principales violaciones de los derechos humanos. Esta visión es compartida por la mayoría de la población colombiana, la cual se manifestó a través de grandes paros de varias semanas, marchas y otras movilizaciones sociales contra el Plan Nacional de Desarrollo cuando éste era debatido en el Congreso colombiano.

El proceso de paz en el Estado colombiano es la primera víctima del Plan Colombia ya que los procesos de negociación entre el gobierno y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC, creadas en 1964) y entre el gobierno y el Ejército de Liberación Nacional (ELN, creado en 1965) avanzan lenta y difícilmente sin dar hasta ahora ningún resultado concreto.

En lo que a la situación macroeconómica de Colombia se refiere, parece que ésta tiende a recuperarse. Las exportaciones han aumentado en un 17% gracias al precio del petróleo, la inflación sigue tendiendo a bajar y la tasa de desempleo se mantiene estable sin sobrepasar el 20%. Sin embargo, más de un 55% de los colombianos viven bajo el umbral de pobreza y un 25% se halla en situación de extrema pobreza, lo que supone que más de la mitad de los colombianos no tienen garantizado su derecho a una vida digna.

Según las cifras de la Comisión Interamericana en su Tercer Informe sobre Colombia aprobado en febrero de 1999 por la OEA, el 57% (23.940.000 personas) de la población no tiene acceso a servicios sanitarios, el 73% (30.660.000 personas) de la población no tiene agua potable¹². El índice de mortalidad infantil es más del doble que en el resto de la región¹³ y al 10% más pobre de la población le corresponde tan sólo el 1% del total del consumo, mientras el 10% más rico de la población recibe el 46,9%¹⁴. El desempleo abierto alcanza el 20% de la población económicamente activa, los trabajadores informales ya pasan del 60% y según el DANE¹⁵ hay 2.500.000 niños trabajadores.

Es por esto que la paz no puede conseguirse mediante la eliminación del conflicto armado sino que hay que eliminar las causas de dicho conflicto que son esencialmente de orden económico y social. El Plan Colombia debería ser más ambicioso en materia de derechos económicos y sociales y también debería integrar objetivos cuantificados y cualitativos en materia social: educación, acceso al agua potable y acceso a la salud entre otros.

El problema económico y social que vive Colombia no es la falta de recursos sino la concentración de la riqueza y del ingreso. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU, al evaluar el caso de Colombia, recomendó que el gobierno, por medio de programas de desarrollo económico y de una modificación del sistema impositivo y fiscal, que se está examinando actualmente, aborde el problema de la distribución poco equitativa de la riqueza con objeto de combatir

¹². Banco Mundial, World Development Indicators, 1988, pag 16 y 18.

¹³. Ibidem paginas 104 y 110.

¹⁴. Ibidem pagina 68.

¹⁵. Departamento Administrativo Nacional de Estadística

eficazmente la pobreza que caracteriza al país¹⁶.

3. Situación de los Derechos Humanos

En Colombia existe una sistemática violación de todos los derechos humanos. Dichas violaciones no se corresponden con la normativa interna del país que eleva a rango constitucional derechos humanos tales como el derecho a la vida, a la integridad física, a la libertad personal, al debido proceso y a las garantías judiciales, a la información, a la no-discriminación, a la intimidad personal y familiar, a la inviolabilidad de domicilio, a la justicia, a la libertad de comunicación, la libertad de información, la libertad de opinión, la libertad de pensamiento, la libre expresión, la libertad política, la libertad religiosa, el derecho a no ser esclavizado, a no ser sometido a la desaparición forzada, a no ser sometido a la servidumbre, el derecho a un nombre, a un partido político, a la participación política, al libre desarrollo de la personalidad, el derecho a elegir y ser elegido, al voto, al habeas corpus, al habeas data, al asilo, a la libre circulación, a la oposición.. etc.

En derechos económicos sociales y culturales igualmente Colombia se considera como un Estado Social de Derecho: acepta la realidad de desigualdad e interviene para propiciar la igualdad en las condiciones de existencia y en las dotaciones iniciales para permitir un desarrollo armónico de la persona. Para eso, el Estado establece en su Constitución el derecho a la cultura, a la igualdad, a la protección, a la salud, a la educación, a la vivienda, a la alimentación, a la seguridad social, a un ambiente sano, a los servicios públicos (agua potable, energía, telefonía, transporte, alcantarillado y basuras etc.) al trabajo, a la huelga, a la negociación y contratación colectiva, a la propiedad individual y colectiva, a la tierra para los trabajadores agrarios, el derecho de asociación sindical y gremial etc.

Sin embargo, estos derechos se quedan en meros enunciados que no tienen una concreción real y a pesar de que la misma constitución prevé una variedad de interesantes recursos de protección como la tutela, el habeas corpus, el habeas data, las acciones de cumplimiento, las acciones populares, las acciones de inconstitucionalidad, las acciones de nulidad, las demandas de reparación directa por la responsabilidad extra-contractual del Estado, acciones laborales y muchas otras, éstas son insuficientes para lograr el ejercicio de todos esos derechos y libertades.

Igualmente hay innumerables oficinas de derechos humanos: las Personerías, las Procuradurías, la Defensoría del Pueblo, las Fiscalías especializadas en derechos humanos, el Ministerio del Interior e incluso a nivel de la policía y del ejército hay oficinas nacionales y locales de derechos humanos. Ante una violación grave de los derechos humanos a veces se inician más de 10 investigaciones simultáneas, pero todo esto constituye en la casi totalidad de los casos un monumento a la impunidad.

También en Colombia existen oficinas de entidades internacionales, hay una Oficina Permanente de la Alta Comisionada de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas con un equipo de expertos que realizan una supervisión, observación y asesoramiento al Estado colombiano. Existe igualmente una Oficina

¹⁶. ONU Documento .E/C.12/1995/12 28 de diciembre de 1995 versión en español.

de Observación y Asesoramiento de la OIT, así como varias oficinas del ACNUR para atender el problema de los refugiados internos o desplazados forzados. A nivel de ONGs, se cuenta con la presencia en el terreno del CICR, de Médicos Sin Fronteras, de Abogados Sin Fronteras y un acompañamiento muy especial de Brigadas Internacionales de Paz a defensores de derechos humanos y líderes sociales. Tales organismos realizan un trabajo muy importante con el fin de que mejore la situación de los derechos humanos en Colombia. También hay muchas organizaciones de derechos humanos, organizaciones sociales y populares que obran por el respeto y la defensa de todos los derechos, y que luchan por una vida digna y por una paz con justicia social.

A partir de las recomendaciones de los organismos de supervisión de la ONU y de la OEA, así como de las recomendaciones de ONGs internacionales se pueden publicar varios volúmenes con diagnósticos e importantes recomendaciones de políticas públicas para el respeto y vigencia de todos los derechos humanos pero el Estado colombiano es indolente y sordo ante todas estas recomendaciones, por ello los esfuerzos deben estar dirigidos a hacer exigibles esas recomendaciones.

No podemos olvidar que todos los derechos humanos son universales, interdependientes, indivisibles, justiciables y exigibles en todo momento y lugar para permitir una vida digna, la convivencia pacífica, la justicia social y la paz.

Violación al derecho a la vida

Un reflejo de la grave crisis de derechos humanos existente en Colombia es la situación que viven los defensores de los derechos humanos. Estos defensores tienen que hacerse cargo de su propia seguridad ya que su vida corre un riesgo permanente. En Colombia en los últimos tres años se ha asesinado un defensor de derechos humanos por mes, principalmente en las regiones de Santander y de Antioquia, como sucedió con Jesús Ramiro Zapata¹⁷ y Elisabeth Cañas¹⁸. Por esta razón los defensores de los derechos humanos se concentran cada vez más en Bogotá.

Las masacres se producen igualmente en Colombia y se definen no por el número de víctimas, ni por la modalidad delictiva, sino por la intención o propósito de los autores de dar muerte, castigar y amedrentar a determinado grupo con elementos comunes que lo hacen identificable socialmente. Por esta razón, las víctimas no lo son por sí mismas, sino por ser representativas del conglomerado afectado.

La Defensoría del Pueblo informó de 288 masacres en 1997, 235 en 1998. De enero a abril de 1999 se produjeron unas 405 masacres, y más de 350 entre enero y octubre del año 2000. Esta práctica no refleja más de una masacre diaria que no es recogida por los medios de comunicación. Las autoridades colombianas no hacen nada para proteger a la población. Muchas masacres han sido anunciadas previamente, incluso la propia oficina de la ONU en Colombia ha puesto en alerta a las autoridades anunciando masacres que posteriormente se han producido.

¹⁷. Jesús Ramiro Zapata, miembro del Comité de Derechos Humanos Antioqueño, fue asesinado el 3 de mayo del 2000 en Segovia, departamento de Antioquia.

¹⁸. Elisabeth Cañas Cano pertenecía a la sección de la ASFADDES (Asociación de Familiares de Detenidos-Desaparecidos) de Barrancabermeja, departamento de Santander. El 11 de Junio del 2000, fue asesinada a tiros cerca de su oficina.

Un objetivo específico de estas violaciones del derecho a la vida y demás derechos humanos es de intimidar a los sindicalistas. En Colombia los homicidios siguen produciéndose en un promedio de 100 diarios de los cuales 11 tienen motivaciones políticas. El Banco de Datos en derechos humanos de la Escuela Nacional Sindical, haciendo un balance, constata que en Colombia han sido asesinados 1.336 sindicalistas, entre ellos 266 directivos sindicales, entre 1991 y 1999¹⁹. En los últimos cuatro años, 74 trabajadores sindicalizados han sido víctimas de atentados contra su integridad física, 33 sindicalistas fueron desaparecidos y 90 sufrieron detenciones ilegales. A este preocupante panorama se suman 37 sindicalistas secuestrados, los 1276 que han sufrido amenazas de muerte en los tres últimos años y los 14 atentados con bombas a sedes sindicales²⁰.

Sobre los atentados contra directivos sindicales hay que resaltar los siguientes casos: el atentado contra Domingo Tovar Arrieta²¹, Director del Departamento de Organización de la CUT, el atentado contra Tarcisio Mora, Presidente de la FECODE (Federación Colombiana de Educadores) y el atentado contra María Clara Baquero, Presidenta del Sindicato de Empleados del Ministerio de la Defensa²².

En efecto, como lo demuestran las cifras sobre violaciones del derecho a la vida, la libertad y la integridad física de los sindicalistas durante 1999, el gobierno de Pastrana acompaña su discurso sobre la paz con un progresivo endurecimiento ante los actores del conflicto económico y social que se ubican fuera de la acción armada.

Desplazamiento forzado

El auge de la protesta social, que fue protagonizado en gran parte por los trabajadores estatales confederados en las centrales obreras CUT, CGTD y CTC y cuyos sectores más activos fueron los trabajadores de la salud y el magisterio, tuvo como respuesta la acción represiva y antisindical del gobierno de Pastrana que niega cualquier posibilidad de diálogo con los sindicalistas y los sectores sociales del país²³. Esto da lugar a un desplazamiento forzado urbano: "Los trabajadores sindicalizados no son ajenos a la catástrofe nacional de desplazamiento y esto se aprecia en los 900 trabajadores sindicalizados que han tenido que abandonar sus lugares de trabajo y residencia entre 1997 y 1999, como consecuencia de amenazas directas contra su vida. La mayoría de ellos son trabajadores agrícolas y maestros²⁴".

¹⁹. Antioquia es, desde 1991, el departamento del país en el cual se cometen la mayoría de los homicidios de los trabajadores sindicalizados.

²⁰. A lo largo de la última década, la Central Unitaria de Trabajadores – CUT es la central sindical más afectada por la violación a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario. El sector de servicios (donde se agrupa el magisterio y los trabajadores de la salud) y el sector agrícola son los más afectados por este tipo de violaciones.

²¹. Ya había recibido amenazas en 1997. Este atentado ocurrió el 31 de agosto de 1999 en la ciudad de Bogotá.

²². Cuaderno de Derechos Humanos No. 8 "Violación de los derechos humanos de los trabajadores sindicalizados en Colombia 1999". Escuela Nacional Sindical. Medellín, Colombia. Marzo del 2000.

²³. Cuaderno de Derechos Humanos No. 8 "Violación de los derechos humanos de los trabajadores sindicalizados en Colombia 1999". Escuela Nacional Sindical. Medellín, Colombia. Marzo del 2000.

²⁴. Idem

Para la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) los desplazados internos son: "Todas las personas o grupo de persona que se han visto forzadas u obligadas a escapar de su lugar de residencia habitual, en particular como resultado o para evitar los efectos de un conflicto armado, de situaciones de violencia generalizada, de violaciones de los derechos humanos o de catástrofes naturales o provocadas por el ser humano, y que no han cruzado una frontera estatal internacionalmente reconocida²⁵".

Actualmente en Colombia hay más de 2.000.000 de desplazados internos desde 1990 hasta fines del 2000, lo que genera un gran problema para la población campesina y para las ciudades receptoras de los desplazados. El desplazamiento forzado de personas se genera usualmente como consecuencia de la violación del Derecho Internacional Humanitario (DIH), cometida por los diversos actores del conflicto armado: paramilitares y fuerzas militares del Estado (un 80%) y guerrilleros (en un 20%), que hostigan y amenazan a la población civil de las regiones.

El desplazamiento forzado de personas es una grave violación de todos los derechos humanos reconocidos en la Constitución colombiana, entre otros viola: el derecho a la vida (Art. 11), el derecho a la integridad física (Art. 12), el derecho a no ser sometido a desaparición forzada (Art. 12), el derecho a la igualdad (Art. 13), el derecho a la inviolabilidad de domicilio (Art. 28), el derecho a la honra (Art. 21), el derecho a la intimidad (Art. 15), el derecho a la libertad de residencia y de libre circulación (Art. 24), el derecho a la propiedad individual y colectiva (Art. 58 y 60) el derecho a la tierra para los trabajadores agrarios (Art. 64), el derecho de asociación (Art. 38), el derecho al trabajo (Art. 25), el derecho a una vivienda digna (Art. 51), el derecho a la salud (Art. 49) y demás normas concordantes de la Constitución política de Colombia.

Se hace necesario por lo tanto el establecimiento de una política de retorno al campo para los desplazados, que pase por la revocación de las ventas de tierras forzadas o contraídas bajo violencia que se hicieron en beneficio de terratenientes, ganaderos, mafias, militares y paramilitares. Sin lugar a duda, la solución y reparación de la política de desplazamiento forzado es un elemento esencial para la paz en Colombia. En ningún otro sector de la sociedad colombiana se aprecia más claramente los efectos del modelo de desarrollo imperante y los impactos de la violencia"

Desaparición forzada

En Colombia se continúa con la práctica de las desapariciones forzadas de personas, éstas se producen con un promedio de una cada dos días. La Oficina Colombiana del Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos informó acerca de 51 denuncias directas por esta violación²⁶. La Defensoría del Pueblo para Antioquia, reveló que durante 1998, hubo 268 casos de desapariciones forzadas tan

²⁵. OEA/SER I/V/II: 102 Doc.9 Rev. 1 Tercer Informe de la Comisión Interamericana sobre la Situación de Derechos Humanos en Colombia. Aprobado en su sesión definitiva el 26 de febrero de 1999. Publicado por la Comisión Colombiana de Juristas, abril de 1999, Pág. 215.

²⁶. E/CN.4/1999/8 Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la Oficina en Colombia. Pagina 15. Además señala "A lo largo de 1998, se registraron en forma sistemática masacres con claros rasgos de ejecuciones extrajudiciales, torturas, desapariciones forzadas y desplazamientos forzados".

sólo en ese departamento²⁷. Además, la Asociación de Familiares de Detenidos-Desaparecidos (ASFADDES) sufrió en el mes de octubre la desaparición de dos de sus funcionarios en la ciudad de Medellín: Claudia Patricia Monsalve y Ángel Quintero, de quienes hasta la fecha no se conoce el paradero.

La desaparición forzada de personas implica siempre una ocultación permanente de la persona, que se logra a través de la omisión de poner al detenido a disposición de la autoridad competente y de registrar su presencia en el lugar de detención y finalmente, por la negación del hecho de parte de las autoridades. Estas desapariciones constituyen además un grave e indefinido sufrimiento para los allegados, causando desesperación en el orden familiar, económico, profesional y jurídico. Es por eso y con razón que se le ha calificado como crimen contra la humanidad.

La Procuraduría siempre ha considerado esta conducta como una de las más preocupantes y se caracteriza además por ser crónica o permanente, lo que da lugar a su imprescriptibilidad. Se presenta generalmente en un contexto complejo, puesto que integra varias conductas : allanamiento ilegal, detención arbitraria, ocultamiento, no-registro en los libros, tortura y homicidio.

Impunidad

El problema central es la inexistencia en Colombia de un servicio público de justicia capaz de proveer los mecanismos institucionales para la solución de los conflictos (jurídicos, económicos, sociales, individuales o colectivos) y para el goce efectivo de los derechos y libertades. Esto genera de manera directa formas de justicia paraestatales que pretenden suplir el vacío del Estado en materia de justicia agravando aún más el problema de la violencia.

La justicia queda en manos privadas que finalmente ejercen justicia por su propia mano, según sus intereses y como venganza. Eso se demuestra cuando se revisan las cifras sobre impunidad: en 1993 el Ministerio de Justicia señalaba que solo el 20% de los delitos llegaban a conocimiento de las autoridades y de ese 20% solo 4% contaban con una decisión definitiva de los jueces²⁸. Según el Consejo Superior de la Judicatura en un informe de 1996, entre el 97% y 98% de los delitos quedan impunes. Según la Policía Nacional, el 90% de los delitos quedan impunes. Por fin, el informe de 2000 " Colombia Nunca Más " establece que sobre los casi 40 mil crímenes de lesa humanidad cometidos de 1966 a 1998 la impunidad es del 99,4%.

La impunidad en Colombia es de casi el 100% a pesar de que se invierten en la justicia más de 4.000 millones de pesos diarios (cerca de 1,8 millones de USD). Para las ONGs que se ocupan de los derechos humanos no hay duda de que la impunidad en materia de violaciones a los derechos humanos es prácticamente del 100%.

Sobre el tema de la impunidad, en 1999 la OIT se pronunció en los siguientes términos: "Si bien toma nota de las importantes dificultades que experimenta el

²⁷. El Colombiano, mayo 10 de 1999. Pág. 3ª. La Información vienen de las personerías, oficina Permanente de Derechos Humanos y Fiscalías.

²⁸. La acción del gobierno en la Lucha contra la impunidad. En Consejería Presidencial de los Derechos Humanos, lucha contra la impunidad, 1996, Pág. 66 y 67.

gobierno y de sus esfuerzos para avanzar en el proceso de paz y la eliminación de la violencia, el Comité deplora constatar que desde el último examen en marzo de 1999, se han cometido nuevos actos de violencia en contra de dirigentes sindicales y sindicalistas (13 homicidios, 3 atentados a la integridad física, desapariciones, amenazas de muerte) y nuevos actos de discriminación antisindical. Así mismo, el Comité deplora profundamente que ninguna de las investigaciones en curso haya dado con los culpables de los hechos, lo que confirma la existencia en Colombia de un clima de impunidad que favorece la realización de nuevos actos de violencia. El hecho de detentar un cargo de sindicalista entraña un peligro para la integridad física de quien lo ejerce particularmente en zonas donde el conflicto armado es más agudo. El Comité lamenta igualmente observar que el gobierno sólo ha enviado observaciones sobre algunos casos, dejando sin respuesta la inmensa mayoría de las solicitudes de información anteriormente formuladas²⁹.

La impunidad como fenómeno social: " Por su definición misma -ausencia de castigo- la impunidad pareciera circunscribirse a un terreno estrictamente jurídico. Si bien este aspecto es importante, la impunidad no se reduce a un problema meramente jurídico. Es ante todo y sobre todo un fenómeno de sociedad y como tal tiene dimensiones políticas, económicas, sociales, éticas, etc. La impunidad se instala en todos los espacios de la sociedad, carcome la vida política, destruye el tejido social, deroga la convivencia democrática, instaura el terror y la desesperanza en los pueblos y los individuos y consagra la ley del silencio como norma suprema de la supervivencia. En fin, la impunidad asegura la reproducción de la injusticia en todas sus dimensiones y la continuidad del statu quo³⁰."

El fuero militar existente en Colombia es un mecanismo de impunidad ya que aunque la Constitución colombiana limita el fuero penal militar a los delitos relacionados con el servicio militar (Art. 221), la interpretación jurisprudencial en el actual Consejo Superior de la Judicatura es la de relacionar con el servicio militar cualquier crimen que cometan los militares en servicio activo comprendiendo las violaciones a los derechos humanos. Hay que resaltar que la justicia penal militar no forma parte del poder judicial, que allí los militares se auto juzgan y que la Fiscalía no interviene en su función de acusación, que normalmente sus jueces y jurados son militares activos y que siempre el Comandante General del Ejército es presidente del tribunal superior militar.

Se debe tener claro que la mayoría de los casos graves de violaciones a los derechos humanos se tramitan por la justicia penal militar. Dicha justicia se niega sistemáticamente a sancionar a sus efectivos por esas violaciones³¹. Las investigaciones manejadas por otros miembros de la fuerza pública suelen servir para encubrir los hechos en vez de esclarecerlos. La experiencia del Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo de Colombia es que en varios casos de graves violaciones a los derechos humanos en los que hay participación mixta de miembros de la fuerza pública y paramilitares, ha sucedido que los militares terminan absueltos en la justicia penal militar mientras los paramilitares terminan

²⁹. Oficina Internacional del Trabajo, Consejo de Administración. Ginebra noviembre de 1999, 276ª Reunión.

³⁰. ANDREU Federico. Impunidad. Liga internacional por los derechos y Liberación de los Pueblos. Pág. 5. Ginebra, Feb.1993

³¹. OEA/SER I/V/II: 102 Doc. 9 Rev. 1 Tercer Informe de la Comisión Interamericana sobre la Situación de Derechos Humanos en Colombia. Aprobado en su sesión definitiva el 26 de febrero de 1999. Publicado por la Comisión Colombiana de Juristas, abril de 1999, Pág. 181.

juzgados y condenados en la justicia penal ordinaria, lo que muestra la realidad de la justicia militar.

La legislación penal es clasista. De un lado hay los delitos de cuello blanco, muchos de los cuales se juzgan por los fueros constitucionales, por jueces ordinarios o son excarcelables y en el caso de que por vía de excepción sean detenidos, no van a las cárceles sino a casas especiales o mansiones incautadas a los narcotraficantes y salen cuando quieren a fiestas, como sucede en el caso del ex Ministro de Defensa Fernando Botero que descontaba pena con clases de equitación estando preso en las lujosas casas Fiscales de los Generales. Por otro lado, a los demás presos, los rebeldes o los delincuentes que atentan contra la propiedad en delitos de pancoger que son fruto de las condiciones de pobreza y desigualdad social se les aplica la justicia secreta u otras normas como la ley 228 que encarcela a los pequeños delincuentes, sin posibilidades de excarcelación, en condiciones carcelarias inhumanas. Las condiciones carcelarias explican muchos de los abusos y de las violaciones de los derechos de los detenidos cometidos en las prisiones, situación que se ha conocido por cientos de protestas en el interior de las cárceles reprimidas a tiros.

El problema del paramilitarismo en Colombia es sin ninguna duda un mecanismo de impunidad. El éxito de la privatización del terrorismo de Estado, culpando a otros de lo que hace la propia fuerza pública o sus mandatarios, se aprecia en la disminución de las cifras de violaciones a los derechos humanos por parte de las fuerzas públicas y el aumento de dichas violaciones por los grupos paramilitares³².

No podemos olvidar que sobre sus orígenes la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) nos dice: "A fines de los años setenta y en los ochenta, se fortalecieron los grupos paramilitares de autodefensa vinculados a los sectores económicos y políticos en las diferentes zonas del país. Estos grupos, patrocinados o aceptados por sectores de las fuerzas militares, buscaban defender los intereses de algunos individuos o grupos mediante la violencia. Los paramilitares tenían pues una motivación contrainsurgente. Como resultado de ello, establecieron lazos con el Ejército colombiano³³".

La CIDH no duda de la responsabilidad del Estado Colombiano en lo que se refiere al fenómeno paramilitar que es un mecanismo contrainsurgente promovido a su interior y añade: "A su vez, en la medida en que miembros de estos grupos actúen como agentes estatales o asuman esta condición, o en la medida en que sus actividades ilícitas sean toleradas, perdonadas o aceptadas por el Estado, sus acciones pueden ser atribuibles al Estado colombiano y pueden comprometer la responsabilidad estatal frente a la comunidad internacional por violaciones a la Convención Americana y otros instrumentos de derechos humanos aplicables³⁴".

Ello explica porqué los militares no ven a los paramilitares, no los persiguen, no los combaten, o incluso niegan las masacres, dicen que no existieron y dicen que el

³². Así lo señala la CIDH Tercer Informe de la Comisión Interamericana sobre la Situación de Derechos Humanos en Colombia, aprobado en su sesión definitiva el 26 de febrero de 1999 y publicado por la Comisión Colombiana de Juristas, abril de 1999, Página 143 y siguientes.

³³. OEA/SER I/V/II: 102 Doc. 9 Rev. 1 Tercer Informe de la Comisión Interamericana sobre la Situación de Derechos Humanos en Colombia. Aprobado en su sesión definitiva el 26 de febrero de 1999. Publicado por la Comisión Colombiana de Juristas, abril de 1999, Pág. 25.

³⁴. Ídem

desplazamiento forzado no es por los ataques de los paramilitares sino por las acciones de la guerrilla.

Para los defensores de derechos humanos es claro que mientras no se controle el paramilitarismo y se deslinda el accionar de la fuerza pública del proyecto paramilitar estamos lejos de alcanzar la paz y de frenar la guerra sucia contra el movimiento sindical y popular.

Derecho al trabajo

No existe en Colombia una política de empleo: en los últimos 5 años se pasó de un desempleo del 8.7% en 1995 a un 22,5% en 2000. Esto refleja una grave crisis debido al cierre de empresas y el despido masivo de trabajadores, consecuencia de las privatizaciones y del desmantelamiento del Estado. Este desempleo ha presionado la baja de los salarios en el sector privado. En el año 2000 los salarios no aumentaron y la inflación fue del 9,26%, pérdida asumido por los trabajadores.

Sólo el 7.8% de la Población Económicamente Activa (PEA) está sindicalizada. Hay en Colombia 1.085.000 trabajadores temporales, frente a sólo 903.000 sindicalizados. Según la Escuela Nacional Sindical, entre 1991 y 1994 entraron en receso o fueron liquidados en Colombia 514 sindicatos. Si se agrega la desaparición de filiales o subdirectivas de sindicatos, el total de organizaciones de trabajadores que han desaparecido en ese lapso es de 1.044 que afiliaban 95.229 trabajadores.

A pesar de lo establecido en el artículo 39 de la Constitución colombiana, los funcionarios del ministerio de Trabajo y Seguridad Social siguen reservándose el derecho de autorizar o no la inscripción de nuevos sindicatos de trabajadores.

La negociación colectiva y la contratación colectiva es un derecho vedado para los sindicatos conformados por empleados públicos, los cuales sólo pueden presentar memoriales respetuosos. De igual manera no tienen los servidores públicos derecho a permisos sindicales para adelantar su función sindical. La legislación laboral impide negociar libremente, apenas el 3% de la PEA negocia colectivamente sus condiciones de trabajo, y de ellos más del 50% lo hace por medio de pactos colectivos con trabajadores no sindicalizados donde cada trabajador se adhiere a la propuesta patronal. Para los trabajadores oficiales que si pueden contratar, se fijan por ley topes que no pueden exceder, lo cual lleva a que la negociación no consiga nada, si por ley se fijan los máximos en materia laboral y no los mínimos.

La huelga en Colombia tiene grandes limitaciones, lo que se traduce en la necesidad de que los trabajadores utilicen vías de hecho como el paro, no aceptado en el derecho colombiano. Las cifras muestran como en Colombia hay más paros que huelgas. Sólo los trabajadores particulares tienen derecho a huelga ya que la legislación excluye a los servidores públicos que no ejercen cargos políticos sino administrativos.

El ataque a sedes sindicales es una modalidad de ataque a la libertad sindical consistente en colocar bombas, petardos, lanzar granadas u otros objetos explosivos a sedes sindicales para realizar daños a sus edificaciones o a sus equipos. A veces también consisten en disparos indiscriminados con el objeto de intimidar a la organización sindical. En el periodo de 1996 a 1999 se registraron 14 atentados contra sedes sindicales 21 (la mayoría de ellas ubicadas en los departamentos de Antioquia y

Atlántico). El 42.85% de estos 14 casos ocurrieron en el año 1999 y todos se atribuyen a los grupos paramilitares. Los sindicatos afectados por esta modalidad de violencia durante 1999 fueron el Sindicato de Trabajadores de Empresas Varias de Medellín, la subdirectiva de la Unión Sindical Obrera (USO), en esta misma ciudad, SINTRAELECOL (electricidad) y SINTRAIMAGRA (aceites) en el departamento del Atlántico, la CUT Subdirectiva Atlántico y el Sindicato de Trabajadores de las Empresas Públicas de Pereira (Risaralda)³⁵.

A este escenario se deben añadir los numerosos asesinatos de sindicalistas descritos en la parte sobre el derecho a la vida.

Criminalización de la protesta social

La protesta social en Colombia es objeto de diversas formas de represión que incluyen: tipos penales diseñados para reprimir la acción de protesta; la interpretación judicial de algunos tipos con perjuicio de las acciones populares; normas del Código de policía que permiten la injerencia de los oficiales de la dicho cuerpo en las acciones de protesta y normas laborales que permiten castigar a quienes protestan.

El poder judicial puede estar sometido a los intereses del poder y el derecho penal se convierte en una moneda de dos caras. Por una lado, la impunidad y por otro la criminalización y/o penalización de todas las formas de protesta social y de resistencia civil de los sectores sociales que se oponen a la tiranía y la opresión.

Entre enero y noviembre de 1999 los trabajadores realizaron un gran número de paros en protesta por los contenidos del plan de desarrollo del gobierno y por la defensa de sus derechos laborales y sindicales. Fueron llamados por los jueces por violar la libertad de trabajo (Art. 290 C.P); por obstruir a los trabajadores en el ingreso a la empresa; por sabotaje (Art. 291 C.P.), en el marco de una huelga inculpándolos de daños inexistentes en equipos y maquinarias; por constreñimiento ilegal (Art. 276 C.P); por daño en bien ajeno (Art. 370 C.P); por hacer graffitis en las paredes o similares, por injuria (Art. 313 C.P) o por calumnia por esos mismos graffitis, boletines o pancartas donde los trabajadores denuncian los desafueros de los empleadores; e incluso por terrorismo; por violencia contra empleado oficial (Art. 164), en el caso de servidores públicos; o por acudir ante las autoridades para que se garanticen sus derechos sindicales.

La disposición más lesiva del derecho a la protesta social es la del artículo 105 del Código de Policía que permite a la policía impedir la realización de toda marcha, reunión o desfile públicos que no halla sido anunciado con la debida anticipación o cuando la reunión o el desfile no cumplan los objetivos señalados en el aviso. Queda pues a criterio del oficial o suboficial de policía resolver si una marcha o una manifestación se ajusta a los objetivos señalados o no, violando así el derecho de los trabajadores a manifestarse para reclamar sus derechos.

Derecho a la salud

³⁵. Cuaderno de Derechos Humanos No. 8 "Violación de los derechos humanos de los trabajadores sindicalizados en Colombia 1999". Escuela Nacional Sindical. Medellín, Colombia. Marzo del 2000.

La salud en Colombia desde la reforma de la ley 100 de 1993 pasó de la caridad al negocio, sin pasar por el derecho, la salud es una mercancía que se mueve por las leyes del mercado.

El problema de la salud en Colombia tiene está relacionada con la intermediación que realizan los comerciantes de la salud conocidos como EPS (Empresas Prestadoras de Salud) que son de propiedad de los bancos y que subcontratan los servicios de las IPS (Instituciones Prestadoras de Salud), quedándose en esta operación con el 40% de los recursos de la salud de los colombianos. En el sistema de salud colombiano hay 19 millones de personas que están sin cobertura en salud y de estos más de la mitad por razones socioeconómicas.

La violación del derecho humano a la salud se evidencia en que no se ha tutelado por jueces y cortes la salud como un derecho autónomo sino que siempre la construcción jurisprudencial se ha hecho referida a otros derechos civiles y en conexión con el derecho a la vida y a la integridad física.

El acceso a la salud se ve limitado ya que en muchos casos se niega la afiliación de los beneficiarios de la salud, es decir, la esposa e hijos del trabajador y en otros casos se niega la afiliación de la pareja en el caso de los homosexuales a pesar de que sobre las afiliaciones y desafiliaciones se han producido muchas tutelas jurídicas que muestran el avance en esta materia. Así por ejemplo en el suministro de drogas, prótesis o de equipos ortopédicos, el Plan Obligatorio de Salud (POS) no incluye algunas drogas que se consideran muy costosas ni incluye ciertas prótesis o aparatos ortopédicos que se consideran innecesarios o suntuarios. Sin embargo la jurisprudencia ha logrado obligar a las diferentes Empresas Prestadoras de Salud (EPS) que cubran esos productos para la recuperación y buena salud de los pacientes al igual que se han producido numerosos fallos positivos respecto a los períodos de carencia. La ley exige para atender al enfermo ciertas contingencias como que el afiliado haya cotizado determinado número de semanas, de forma que si no cumple con estos requisitos se le niega el servicio de salud. Estos fallos han supuesto en diferentes casos la obligación de que se hagan los tratamientos con cargo al fondo de garantías que existe en salud, pero igualmente se reconoce que muchas veces los fallos se han producido cuando los pacientes ya han fallecido. Con enfermos terminales o de SIDA se ha logrado que no se suspendan los tratamientos y que se trate de garantizar una vida digna.

Vemos por lo tanto que pese a los avances que vienen produciéndose para garantizar el derecho a la salud numerosos problemas quedan por resolver como por ejemplo el cierre de muchos hospitales públicos que a la vez son en los que hacen las prácticas los médicos de las universidades públicas, afectando los derechos de los usuarios pobres, los derechos de los trabajadores de la salud y la educación en salud, y el hecho de que la mayor parte del personal médico que trabaja en salud lo hace de manera independiente y sin contrato de trabajo.

Derecho a la vivienda

Entendemos por vivienda un área habitable con zonas para dormir, cocinar, baños y comedor independiente, dotada de servicios públicos domiciliarios y transporte, con procesos de planificación previamente aprobados. Este es el mínimo que debe tener toda familia y toda persona para una existencia digna.

En materia de vivienda la Corte Constitucional de Colombia eliminó el conocido y controvertido sistema de financiación de vivienda llamado UPAC que hizo que por lo menos 500.000 personas perdieran su vivienda; ordenando la reliquidación de los créditos; suspendiendo algunos juicios de desalojo por mora en los créditos hipotecarios; y obligando a que los bancos recibieran las viviendas en pago por el total del saldo de la deuda³⁶. Esto propició la expedición de una nueva ley de vivienda que si bien no es buena por lo menos ha tratado de corregir las injusticias en la financiación de la vivienda en Colombia, pero que no ha solucionado el problema de los saldos de las deudas que en muchos casos se multiplicaron hasta en 9 veces.

Se deben reparar los daños causados con la política del UPAC, es decir, se debe reparar a quiénes perdieron la vivienda o a quiénes se arruinaron con los créditos de vivienda. También se debe revisar el nuevo sistema que pretende favorecer nuevamente a los banqueros especuladores más que a los individuos. Las soluciones pasan por la implementación de programas con acceso a toda a población, incluso con sistemas de autoconstrucción bajo sistemas comunitarios o sistemas cooperativos, como base para la obtención de la vivienda popular, con créditos de bajos intereses y con incremento anual y cota fija mensual durante el año.

Se debe buscar soluciones de vivienda que cubran el déficit existente (3.800.000 viviendas). Para la realización de tal objetivo se deben revisar y rehacer los planes de ordenamiento territorial que regulan el uso de la tierra a nivel urbano. Se deben regular los cánones de arrendamiento para vivienda y en lo posible su valor debe ser acorde con el del salario mínimo mensual vigente. Es importante evitar la falta de servicios básicos, los materiales inestables, el hacinamiento crítico, y la inseguridad jurídica que facilita el desalojo forzoso, problemas que aquejan a cientos de miles de familias en las principales ciudades de Colombia.

Derecho a la educación

Una de las metas es la universalidad de la educación. Según el Departamento Nacional de Planeación para 1997, la cobertura preescolar era del 64%, la cobertura de la educación primaria era de un 83% y la secundaria de un 62%. Por su parte la Defensoría del pueblo considera que de cada 100 estudiantes sólo 46 acaban la primaria, 23 pasan a la secundaria y finalmente tan solo 12 ingresan a la Universidad.

La educación pública cada vez es más restringida y los nuevos cupos se generan en el sector privado y muchos niños y niñas se quedan por lo tanto fuera del sistema educativo.

CONCLUSIÓN

La situación actual en Colombia muestra la necesidad de elaborar una agenda por parte del gobierno colombiano para superar la crisis de los derechos humanos que vive la población colombiana. Las propuestas para la construcción de esta agenda parten de un principio: garantizar la dignidad humana, lo que implica el respeto y la

³⁶. Antes él que le quitaban la vivienda perdía la cuota inicial, los años de cuotas que hubiera pagado, entregaba la vivienda al banco y sin embargo le seguían cobrando el saldo de la deuda que era mayor que el valor real de la vivienda, con esto por lo menos no seguía endeudado.

vigencia de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. Las propuestas dirigidas al Estado colombiano son las siguientes:

- Comprometerse seriamente a cumplir de inmediato todas las recomendaciones en materia de derechos humanos que la comunidad internacional ha realizado. Es prioritario que el Estado de Colombia implemente las recomendaciones de los distintos órganos de la ONU, de la OEA y de las ONG internacionales de derechos humanos. El Estado colombiano debe derogar las normas que facilitan la impunidad y ajustar la normatividad a los cánones del derecho internacional de los derechos humanos. Mientras la impunidad persista se mantendrá y agravará la sistemática violación de los derechos humanos. Es necesario que se asegure el derecho a la verdad, a la justicia y a la reparación integral de las víctimas, sus familiares y las comunidades afectadas por las violaciones sistemáticas de los derechos humanos.

- Comprometerse realmente a dismantelar las organizaciones paramilitares, a someter a la justicia a sus financiadores, agenciadores, promotores, organizadores, colaboradores y a desmontar toda su infraestructura. Esto implica igualmente que se mantenga la tipificación autónoma del delito de paramilitarismo que desaparecerá una vez entre en vigencia el nuevo Código Penal.

-- Rechazar el Plan Colombia como manifestación de intervención militar extranjera de los Estados Unidos en los problemas internos de Colombia. El Plan Colombia es una estrategia contrainsurgente de guerra con imagen de ayuda contra las drogas. Es necesario un cese bilateral del fuego que implique para las partes del conflicto suspender las hostilidades, suspender la compra de armas, y para el Estado no recibir más "cooperación" militar de E.U, es decir revertir los recursos militares del Plan Colombia.

- Elaborar una política de redistribución de la riqueza y del ingreso. Ello implica acometer planes de desarrollo que beneficien a los pobres de Colombia de modo que se garantice la materialización de una paz con justicia social para hacer realidad el Estado social de derecho. En otras palabras, garantizar efectivamente los derechos económicos, sociales y culturales debe ser prioridad de las políticas oficiales. Es necesaria una revisión de la política fiscal que grava el consumo y los salarios con el IVA y trasladar esos impuestos a las grandes propiedades y a los grandes capitales, pasando por congelar y desgravar los costos de la canasta familiar.

Estos son los puntos mínimos y prioritarios que deberían aplicarse de inmediato para que en Colombia pueda hablarse seriamente de un Plan de Acción en Derechos Humanos y DIH. Dicho plan es necesario para superar la actual guerra sucia y la sistemática violación de los derechos humanos. Para poder realizarlos, la comunidad internacional debe expresar su solidaridad con Colombia, haciendo aportes económicos y políticos para la paz con justicia social y no para la guerra. La paz no es otra cosa que la realización efectiva de todos los derechos humanos para el pueblo colombiano. Mientras esto no se produzca, las violaciones de los derechos humanos seguirán produciéndose y el pueblo colombiano tendrá que seguir perseverando para que la razón se imponga sobre la barbarie hasta alcanzar una convivencia en paz anhelada por todos los colombianos.

FUENTE:

Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo.

ECUADOR

1. Tabla de información general

Capital	Quito
Superficie	283 561 km ²
Población	12 175 000 hab
Densidad	44,3hab/Km ²
Moneda	Sucre (dolarización en el 2000)
Sistema estatal	República unitaria
Naturaleza del régimen	Presidencial
Jefe de Estado o gobierno	Gustavo Noboa
PIB / habitante 2000	1100 \$
Deuda exterior 2000 (millones \$)	11 229,3
Deuda % PIB 2000	80,66 %
Tasa de desempleo 1998	11,5 %
Tasa de analfabetismo 2000	8,7 %
Esperanza de vida 2000	69 años
Agua : tasa de cobertura 2000	71 %

Fuentes :

Editions de la Découverte 2001

PEE franceses de Sur América (www.dree.org)

Bilan du Monde, Le Monde, janvier 2001

OCDE

International Labour Organization (www.ilo.org)

World Health Organization (www.who.int)

UNESCO (www.unesco.org)

2. Situación política, económica y social

Inestabilidad política

En el espacio de tres horas, en la noche del 21 al 22 de enero del 2000, el movimiento indígena (que es sin lugar a dudas el movimiento social más grande y mejor organizado de Ecuador en la última década) y varios militares de diversas jerarquías (desde coroneles de Estado Mayor hasta simples soldados) realizaron un alzamiento popular. Sus exigencias, en términos generales, eran: destituir de la Presidencia a Jamil Mahuad, constituir un gobierno popular, reordenar el Estado y revertir la política económica de la dolarización. En efecto, este alzamiento logró la dimisión de Mahuad y se constituyó un gobierno conformado por un indígena, un militar de alta jerarquía y un ex candidato presidencial. Sin embargo, solo pudieron mantenerse en el poder durante unas horas. Las fuertes presiones internacionales, la posibilidad de que el estado de cosas desembocara en un enfrentamiento armado y la inercia de otros actores sociales determinaron que este gobierno tripartito fuera reemplazado por el Vicepresidente de la administración de Mahuad, Gustavo Noboa, quien desde entonces se transformó en el Presidente de la República con un fuerte apoyo militar.

Crisis económica y dolarización

En materia económica, 1999 presenta cifras realmente escalofriantes, así:

- El producto interior bruto se ha reducido en un 7.3%
- La inflación al finalizar el año se situó en el 60.7%
- La devaluación del sucre fue del 198%

La crisis económica que vivió el país durante 1999 tuvo varias causas entre las que constan el Fenómeno ecológico del Niño, las crisis financieras internacionales y la terrible carga que ha significado el servicio de la deuda externa e interna del país. Los efectos de la gran ilegitimidad que aquejaba la administración del entonces presidente Mahuad no tardaron en tomar cuerpo, por lo que, en un intento desesperado de generar la adhesión de los sectores privados de la producción y el comercio que le permitieran sostenerse en el gobierno, decidió anunciar la dolarización de la economía nacional. Esta decisión implicaba la renuncia a la soberanía monetaria, la desaparición de la moneda nacional y el establecimiento del dólar como moneda de curso legal. Se contó con el apoyo político de los sectores empresariales, que bajo el argumento de evitar la hiperinflación y transparentar la economía, felicitaron dicha opción, aunque nadie tenía certezas de carácter técnico que permitieran definir los alcances de tal decisión.

Por otra parte los sectores sociales advirtieron que el proceso de dolarización tendría perniciosos efectos en la vida cotidiana de la mayoría de hombres y mujeres que habitan el Ecuador, los cuales se han reflejado en el vertiginoso crecimiento de los índices de pobreza.

Al asumir el gobierno, Noboa declaró, para tranquilidad de los poderes económicos y políticos tradicionales, que el proceso de dolarización era irreversible y que aunque los beneficios para la economía nacional tardarían un par de años en ser apreciados, esta opción económica tenía la inmediata ventaja de detener la inflación y dar a los ecuatorianos un verdadero control sobre su poder adquisitivo. Sin embargo el índice de inflación acumulada en dólares hasta octubre del año 2000 sobrepasó el 90 %. En algunos casos, los precios de ciertos productos básicos subieron entre tres y cuatro veces su precio en un lapso no mayor a 10 meses contados a partir de diciembre de 1999, mientras que los salarios generales aumentaron en apenas un 20% en el mismo lapso de tiempo.

Como consecuencia de la dolarización no se puede recurrir a la emisión de moneda nacional ni a ajustes en la política cambiaria para amortiguar los desequilibrios fiscales. Por esta razón el Presidente Noboa inició una campaña de reforma de leyes que en un futuro cercano le permitirán vender al sector privado las empresas estatales, de modo que por lo menos en su gobierno existan los recursos suficientes para atender las necesidades y compromisos económicos del fisco. Aunque esto signifique, también en el corto plazo, una elevación sustancial en los precios de los servicios públicos.

La solución de la dolarización a la crisis económica ha supuesto una degradación de la economía, para el pueblo ecuatoriano en su conjunto, y el empobrecimiento es intolerable. Una familia necesitaría disponer de 3 millones y medio de sucres al mes para procurarse las necesidades básicas (aprox. 140 US) y el salario mensual medio es de un millón y medio de sucres. En el contexto de una inflación incontrolada, de un paro endémico, de una deuda exterior que representa más del

50% del producto nacional del país, de la privación de los servicios básicos como la electricidad, las comunicaciones, el transporte y el petróleo, la dolarización no es una salida.

Pobreza y equidad

La última década en Ecuador ha estado marcada por el aumento de la pobreza. La pobreza se ha incrementado a tal punto que el 15% de la población vive en la indigencia y el 60% son pobres³⁷.

Es importante señalar que la problemática de la pobreza afecta de manera más grave a las mujeres, a los/as niños/as y adolescentes y a los pueblos indígenas. En efecto, el 63% de los menores de 15 años son pobres³⁸.

El factor de la región a la que se pertenece también es decisivo para la mayor incidencia de la pobreza. Así la zona rural oriental es la más afectada y en los últimos años la Costa, como consecuencia del Fenómeno del Niño.

Otro hecho que debe resaltarse al hablar de la situación económica y social del Ecuador es la existencia de una vergonzosa inequidad, por la cual de manera sostenida en los últimos años la brecha entre los más pobres y los más ricos se hace cada vez más profunda.

El crecimiento de la pobreza en el Ecuador está en relación directa con la falta de voluntad política de eliminarla pues de acuerdo al Informe de Desarrollo Humano: Ecuador 1999 del PNUD "...la capacidad productiva actual del país permitiría la satisfacción de las necesidades de toda la población y que, de existir una más adecuada distribución del ingreso, la pobreza no tendría una manifestación masiva, e incluso podría desaparecer."

En este contexto, el Congreso Nacional de Ecuador aprobó en 1999, la eliminación del impuesto a la renta, que constituye un mecanismo efectivo para la redistribución de la riqueza urgente en sociedades inegalitarias, y aprobó la creación del impuesto a la circulación de capitales. Igualmente, se mantuvo el impuesto al valor agregado y no se incluyó los impuestos para consumos suntuarios, ni siquiera el impuesto al patrimonio. Sin embargo en el año 2000 se corrigió la tendencia legislativa de elevar el IVA, un impuesto indirecto que afecta a todos/as sin consideración de los ingresos que se perciben.

3. Situación de los Derechos Humanos

La situación general del país durante 1999 ha tenido consecuencias terribles en lo que se refiere a los derechos humanos. Las acciones de protesta social provenientes de diversos sectores sociales han estado marcadas durante 1999 por el rechazo a las medidas económicas y sociales que afectan el efectivo goce del derecho a una vida digna para las personas y los pueblos, particularmente, los pueblos indígenas. La respuesta del Estado ha sido la represión plasmada en la violación sistemática de

³⁷. PNUD, Informe sobre Desarrollo Humano: Ecuador 1999. Editorial Voluntad, Quito, noviembre, 1999, p. 29.

³⁸. *Ibíd.*, p.42.

los derechos humanos: detenciones ilegales, atentados al derecho a un juez natural, suspensión del derecho al libre tránsito y del derecho de asociación entre otros.

Ecuador ha firmado y ratificado numerosos instrumentos internacionales de derechos humanos, entre los principales se encuentran: la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, la Convención Americana de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Internacional de los Derechos del Niño, la Convención de Eliminación de toda forma de discriminación contra la mujer, el Convenio 169 de la OIT sobre los Pueblos Indígenas, la Convención Interamericana de Prevención, Eliminación y Sanción de la Violencia contra la mujer, etc.

De igual manera la Constitución vigente recoge la mayor parte de derechos humanos tanto civiles y políticos, económicos, sociales y culturales, derechos colectivos y derechos de grupos considerados "vulnerables".

En otras palabras, en la parte normativa formal, Ecuador reconoce los derechos humanos de las personas, dota estos derechos de garantías de protección y reconoce la jerarquía constitucional a los tratados de derechos humanos vigentes. Se trata de un importante avance en el campo de los derechos humanos, no obstante, el abismo que existe entre la normativa sobre derechos humanos y su real aplicación, se hace cada vez más grande. Esto determina que el Ecuador incumple los compromisos internacionales asumidos con relación a los derechos humanos y viola de manera permanente los postulados de su propia Constitución.

Violación del derecho a la vida

Cuando hablamos de violación del derecho a la vida, no nos estamos refiriendo solamente al asesinato directo de los/as ecuatorianos/as ; nos referimos igualmente a la carencia de políticas sociales estatales que condenan a la muerte a muchos de los habitantes del Ecuador, sobretodo a los más pobres.

Esta afirmación es una realidad y los datos así lo demuestran: de acuerdo con la Secretaría Técnica del Frente Social "el 80% de las muertes que ocurren en el país pueden ser evitadas con aplicación de medidas de prevención de salud primaria y secundaria".

La relación entre pobreza y falta de acceso a la salud es directamente proporcional. Nuevamente la creciente disminución del porcentaje del Presupuesto General del Estado asignado a este campo marca la violación de este derecho fundamental. En el presupuesto de 1998 la asignación para salud correspondía al 4.09% del Presupuesto general del Estado, para 1999 el porcentaje asignado a la salud bajó al 3.81%³⁹.

El drama de los hospitales públicos, que no cuentan con los más mínimos instrumentos necesarios para la atención, con profesionales de la salud mal

³⁹. Demanda de inconstitucionalidad presentada por Patricio Pazmiño del Centro de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, contra la resolución del Congreso Nacional de 11 de febrero de 1999, mediante la cual se reforma la proforma del Presupuesto General del Estado.

pagados que por lo general reciben sus remuneraciones con retraso, la falta de mantenimientos de la infraestructura hospitalaria, marcan una realidad en la que enfermarse en el Ecuador es un lujo que sólo una minoría puede permitirse.

Solo considerando las muertes de niños de menos de un año, la Secretaría Técnica estima que "las dos terceras partes de estas muertes se originan en diarreas, infecciones, desnutrición y otras causas fácilmente previsibles". Esto significa que cada año, 9270 muertes de niños podrían fácilmente ser evitadas, con más recursos en el sector de salud, lo cual representa 25 muertes por día directamente vinculados con el recorte del presupuesto de salud y esto solo contando los niños con menos de un año⁴⁰

Según UNICEF, "el 49% de las muertes de menores de un año y el 70% de las de uno a cuatro años, son previsibles" Ecuador tiene el cuarto lugar en mortalidad materna en América Latina y según el Banco Mundial, más del 30% de estas muertes son fácilmente evitables si se cuenta con un programa de control prenatal apropiado".

La desatención estatal en materia de salud básica tiene como consecuencia la muerte de muchos/as ecuatorianos/as, lo que supone un claro atentado del derecho a la vida.

La tortura y los tratos crueles inhumanos y degradantes

De acuerdo con la experiencia de la Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos (INREDH) en el trabajo con víctimas de tortura, ésta sigue siendo una práctica sistemática por parte del Estado. Por lo general en estos casos el agresor es miembro de la fuerza pública, especialmente de la Policía Nacional y las agresiones se producen en el momento de la detención-aprehensión.

La Comisión Ecuémica de Derechos Humanos (CEDHU) ha recogido desde enero hasta el 20 de noviembre de 1999, denuncias de tortura en 29 casos que corresponden a 82 personas afectadas y 73 casos de denuncias de agresiones físicas que corresponden a 862 personas afectadas⁴¹.

Se puede afirmar que la tortura y los tratos inhumanos y degradantes son prácticas habituales del Estado de Ecuador tal y como lo demuestran los datos obtenidos en las encuestas realizadas a 80 personas privadas de la libertad en la ciudad de Quito (39 mujeres y 41 varones)⁴² :

Infracciones cometidas en contra de los detenidos	Porcentaje del total	Hombres	Mujeres
Uso excesivo e ilegítimo de fuerza durante la detención	37,5 %	83,3 %	16,7 %
Violencia psicológica durante la detención	28,8%	26,0 %	74,0%
Violencia sexual durante la detención	2,5 %	0 %	100 %

⁴⁰. Demanda de inconstitucionalidad presentada por Patricio Pazmiño del Centro de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, contra la resolución del Congreso Nacional de 11 de febrero de 1999, mediante la cual se reforma la proforma del Presupuesto General del Estado.

⁴¹. CEDHU, Derechos del Pueblo No. 114, diciembre, 1999, p.8.

⁴². INREDH-CEPAM, El Derecho a la Reparación en el Procesamiento Penal, Quito, 2000, p.203-204.

Las violaciones de derechos humanos no se limitan al momento de la detención, la misión internacional de observación a las cárceles en Ecuador de la FIDH ha constatado que no existe reglamentación disciplinaria alguna donde se determine las conductas que constituyen infracción, el carácter y duración de las sanciones, ni la autoridad competente para pronunciarlas, lo que da lugar a permanentes abusos y violaciones de derechos de las personas privadas de la libertad. Normalmente, la única sanción posible es la reclusión de estas personas en calabozos por tiempo indeterminado.

La existencia y utilización de calabozos infrahumanos de castigo dentro de los Centros Penitenciarios constituye un trato cruel, inhumano y degradante: los calabozos son espacios cerrados, exigüos, con muy poca luz natural, a menudo oscuros, sin instalación sanitaria, ni agua. Las personas que se hallan encerradas en aquellos calabozos tienen que dormir en el suelo de cemento húmedo. Las paredes son sucias y húmedas; la sanción en el calabozo elimina toda posibilidad de salida exterior, ni siquiera una hora al día, a la inversa de lo que estipulan las normas internacionales ⁴³.

Pero la población reclusa no es solamente víctima de tortura y malos tratos sino que estas personas privadas de libertad sufren otro tipo de violaciones de sus derechos como el derecho a la alimentación, a la salud, educación y trabajo producidas por el hacinamiento ligado a inadecuadas infraestructuras carcelarias.

El Estado de Ecuador no ha establecido un sistema penitenciario que cumpla con la finalidad de la rehabilitación social y los centros carcelarios del país se han convertido en residencias para los /las "desechables" de la sociedad.

Otro sector social que sufre una violación permanente de su derecho a la integridad personal es el de las mujeres en Ecuador. La violencia a la que son sometidas cotidianamente supone una violación de su derecho a la integridad personal al igual que a su derecho a una vida libre de violencia.

De octubre de 1998 a marzo de 1999 en las Comisarias de la Mujer de Quito, Guayaquil, Cuenca, Portoviejo y Esmeraldas, se recibieron 13.822 denuncias de violencia contra la mujer. Tan sólo un 7% de estos casos tuvieron una sanción efectiva⁴⁴. Además en la Comisaría de la Mujer y la Familia del norte de Quito, desde enero a diciembre de 1999 se recibieron 9006 denuncias por violencia intra familiar.

Al igual que las mujeres, los niños/as en Ecuador sufren de forma generalizada de maltrato, tanto en el ámbito familiar como en el escolar.

En 1999, 6 de cada diez niños en Ecuador fueron castigados físicamente. La frecuencia del castigo es de 1 a 3 veces por semana en el 25% de los casos y 1 de cada diez recibe golpes a diario⁴⁵. Además de los golpes, los niños y las niñas reciben de sus padres y profesores insultos, burlas, gritos, encierro, etc.

⁴³ FIDH, Misión Internacional de Observación. Las cárceles en Ecuador, enero del 2000, p. 16.

⁴⁴ Salgado, Rocío, Conferencia "La ley 103 contra la Violencia a la Mujer y la Familia y la Administración de Justicia", en el Seminario Género y Derecho, FLACSO, 17 de febrero del 2000.

⁴⁵ INNFA y otros, Los niños y niñas del Ecuador a los diez años de la Convención sobre los derechos de la Niñez, 1999, p.38.

Violación al derecho a la libertad: Detenciones ilegales y arbitrarias

Las detenciones ilegales y arbitrarias continúan siendo una de las violaciones más comunes a los derechos humanos. En efecto, desde enero hasta el 20 de noviembre de 1999, la Comisión Ecuménica de Derechos Humanos (CEDHU) recibió 125 denuncias de privación arbitraria de la libertad, que corresponden a 1470 personas afectadas. En el mismo periodo, la Defensoría del Pueblo en Ecuador, durante 1999, atendió 4495 casos a nivel nacional de los cuales 1798 (40%) corresponden a denuncias de detenciones arbitrarias. En 839 casos la Defensoría interpuso Habeas Corpus, de los cuales sólo fueron concedidos un 57%.

Por otra parte, el abuso de la prisión preventiva, su dilación, y sobretodo su utilización como regla y no de modo excepcional atenta al derecho a la libertad. En Ecuador el 71% de la población penitenciaria se encuentra procesada, es decir, no ha existido aún pronunciamiento de sentencia y eso pese a que la Constitución de Ecuador fija para numerosos casos la duración de la prisión preventiva. Esta realidad atenta además a la presunción de inocencia.

Violación al derecho al trabajo

En la actualidad, en el Ecuador, tener empleo constituye un "privilegio" de los que pocos pueden gozar. En efecto, la tasa de desempleo ha aumentado entre agosto de 1998 y mayo de 1999 en un 4.3%, pasando del 13.8% de desempleados/as al 18.1% de desempleados; la tasa de subempleo en mayo del 1999 era de 54.4%⁴⁶.

En suma, más del 72% de población económicamente activa no tiene un trabajo que le garantice una remuneración adecuada para satisfacer sus necesidades y para alcanzar un nivel de vida adecuado e incluso dentro del porcentaje de personas que están empleadas, no podemos dejar de señalar que muchas de ellas no logran satisfacer sus derechos básicos ya que el poder adquisitivo de su salario ha disminuido de manera precipitada y los aumentos salariales no guardan relación alguna con la subida de los precios.

El creciente aumento del desempleo es la consecuencia de la recesión económica, el restringido acceso a créditos y la consecuente quiebra de muchas empresas medianas y pequeñas. La política neoliberal que se aplica en Ecuador establece igualmente una "flexibilización laboral" dejando en mayor desprotección a los/as trabajadores/as en materia de derechos laborales.

Frente a esta dramática realidad no debe sorprendernos el aumento impresionante de la migración de ecuatorianos/as con destino preferente a España, Italia, Estados Unidos, en busca de mejores condiciones económicas y particularmente en busca de empleo. Los "coyotes" se lucran de la necesidad y la ilusión de la gente de cambiar un destino que los condena a la pobreza y en este intento por buscar una vida digna los migrantes económicos sufren discriminación étnica, deportación e incluso la muerte.

⁴⁶ Salgado. Wilma, La crisis económica en el Ecuador y los Derechos Económicos y Sociales, en Revista de Derechos Humanos: Aportes para la Paz, No.10, SERPAJ, Septiembre, 1999, p. 13.

Sin embargo, el flujo de migrantes ecuatorianos/as aumenta día a día y la esperanza de conseguir empleo y de mejorar su situación económica es inexistente en el Ecuador. El número de personas que durante el año 2000 salieron de Ecuador de acuerdo a datos oficiales llega a las 700.000 personas, mientras que datos de fuentes generadas en medios de comunicación y analistas bordea los tres millones de personas. Sin duda la situación de los derechos económicos, sociales y culturales son el detonante estructural y central para que el fenómeno migratorio vaya en aumento en el Ecuador.

Pero la violación de los derechos de los ecuatorianos no se limita a su país de origen sino que continúa en los países de tránsito: de acuerdo con una información periodística del 25 de octubre del 2000, 386 ecuatorianos han muerto desde 1999 en su viaje hacia los EE.UU.⁴⁷, particularmente en Centroamérica. Los que llegan a su destino finalizan con el drama de exclusión en los países de destino, especialmente en EE.UU. y países europeos como España, Italia y otros, donde el racismo, la explotación laboral, el tráfico de niñas y adolescentes para la industria del sexo es frecuente. Mucha población que ha migrado al exterior ha logrado remitir divisas al Ecuador, al punto de constituir uno de los rubros más significativos de ingreso de divisas, sin embargo aquello no compensa la desestructuración familiar y comunitaria que esta problemática acarrea.

Debe resaltarse que el desempleo afecta más fuertemente a mujeres y jóvenes. El acceso al trabajo sigue siendo discriminatorio contra la mujer y aún en el caso de conseguir empleo por lo general la mujer recibe una remuneración menor por igual trabajo. Esta discriminación salarial tiene una magnitud aproximada del 20%⁴⁸.

Violación a los derechos de los pueblos indígenas y negros

El factor étnico en Ecuador incide de manera grave en la situación de pobreza. Los pueblos indígenas, sus mujeres y niños/as son los más pobres entre los pobres. Este hecho determina que la violación del derecho a la alimentación, la educación, la salud, el trabajo, sean violados en magnitudes e intensidades mayores a las de la población en general.

El racismo existente en el Ecuador marca discriminaciones contra los pueblos indios y negros en el ejercicio de sus derechos. Se los sigue considerando como "retrasados". El respeto de su derecho a decidir sobre sus prioridades en materia de desarrollo, y el respeto de sus prácticas, tradiciones políticas, económicas, organizativas, costumbres y el ejercicio de la autoridad no tienen ninguna realización práctica, sobre todo con relación a multinacionales petroleras.

Una de las prácticas de estas multinacionales es la de tratar de desarticular la organización de los pueblos indígenas que habitan los territorios donde estas compañías realizan sus actividades. Como ejemplo, en 1999 tuvo lugar el caso de la compañía petrolera ARCO y la FIPSE (Federación Independiente del Pueblo Shuar del Ecuador). La acción legal interpuesta por esta organización indígena contra la petrolera, fue acompañada de una fuerte movilización social y logró que el juez de primera instancia ordenara lo siguiente: *" que la ARCO no se acerque a individuos u organizaciones de base, dentro y fuera del territorio de la FIPSE, sin la debida y legítima*

⁴⁷. Periódico Hoy, pag. 1 A, 2 A y análisis 9 A, del 25 de octubre del 2000, Quito.

⁴⁸. PNUD, Ibid, p.43.

*autorización de la Asamblea de la Federación, y que la ARCO sea prohibida de promover, por cualquier medio, acercamientos o reuniones con la intención de dialogar con cualquier individuo, centro o asociación pertenecientes a la FIPSE, sin que tenga autorización de la directiva*⁴⁹, lo que nos muestra una toma de conciencia por parte de los poderes de la discriminación que efectivamente sufren estos pueblos.

Violación al Derecho a un Medio Ambiente Sano

"Acción Ecológica", en el Informe presentado ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en Quito en el mes de junio de 1999, alertaba de que "los derechos fundamentales han sido y siguen siendo violados a través de las actividades petroleras, mineras y camaroneras, floricultoras, madereras, la biopiratería (o apropiación de conocimientos ancestrales), entre otras".

En este informe, el derecho a la vida, a la seguridad alimentaria, a la conservación del medio ambiente y sus recursos, el derecho a no ser desplazado, el derecho al desarrollo cultural y la libertad religiosa, el derecho a información, participación y capacidad de decisión en asuntos que afecten el bienestar de los pueblos, entre otros, son mencionados como derechos violados por dichas actividades.

La contaminación, la deforestación y la destrucción de los suelos constituyen efectos de la indiscriminada explotación de recursos naturales y de la falta de control estatal en esta área. Los datos muestran esta realidad, así Ecuador cuenta con una tasa de deforestación estimada entre el 1 % y el 1.2 % anuales, una de las más altas en América Latina⁵⁰.

Violación del Derecho al Desarrollo y a la Paz

En la Declaración de Naciones Unidas sobre el derecho al Desarrollo (1986), se definió que "El derecho al desarrollo es un derecho humano inalienable en virtud del cual todo ser humano y todos los pueblos están facultados para participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades, a construir ese desarrollo y a disfrutar de él..."

De lo expuesto en el presente informe no cabe duda que el derecho al desarrollo en el Ecuador es violado y que esto responde a la imposición de una globalización que se caracteriza por dejar de lado a una gran mayoría de excluidos/as.

Por último es importante hacer mencionar el derecho a la paz, sobretodo considerando que el Ecuador ha abierto sus puertas de manera completamente sumisa a la instalación de una base militar estadounidense en la ciudad de Manta y que tiene un rol importante en la implementación del Plan Colombia. La instalación de esta base militar en Ecuador se llevó a cabo conforme al " Acuerdo de cooperación concerniente al Acceso y uso de los Estados Unidos de América de las instalaciones de la base de la Fuerza Aérea Ecuatoriana en Manta para Actividades Aéreas Antinarcóticos " suscrito por el gobierno de la República de Ecuador y el gobierno de Estados Unidos el 12 de noviembre de 1999. Este acuerdo viola los procedimientos prescritos por el ordenamiento jurídico de la República ecuatoriana

⁴⁹. FIPSE, CEDES, Boletín "Victoria en una Acción de Amparo en contra de ARCO Oriente Inc, 1999.

⁵⁰. *Ibid.*, p. 67.

al no haber sido aprobado a través de una ley por el Congreso ecuatoriano. En consecuencia INREDH y otros sectores sociales, solicitaron al Órgano supremo de Control Constitucional que declarara sin valor ni efecto jurídico alguno dicho Acuerdo.

La instalación de la mencionada base aparece como una herramienta más en la lucha contra el narcotráfico dentro de la lógica de la "seguridad regional" frente a problemáticas regionales. Ahora bien, es evidente que el peligro de una internacionalización del conflicto colombiano, auspiciada desde los Estados Unidos, ha pasado a convertirse en una posibilidad cercana.

Sumar a los problemas nacionales descritos el conflicto colombiano, es una irresponsabilidad enorme de los gobernantes ecuatorianos, los cuales por el momento no ofrecen soluciones.

CONCLUSIÓN

La democracia en Ecuador no puede ser una realidad si no se respetan los derechos fundamentales de sus ciudadanos. Cuando un ordenamiento jurídico reconoce los derechos humanos sobre el papel pero en la práctica no reconoce la dignidad inherente a todo ser humano, su derecho a la vida y a la libertad, su derecho a la igualdad ante la ley, ni su derecho a un nivel de vida que le permita salir de la miseria; cuando tampoco esta sociedad combate toda forma de discriminación de la cual un ser o una colectividad puede ser víctima. Esta sociedad no puede conformarse con el establecimiento de "un orden social e internacional en el que los derechos y las libertades proclamados (en la Declaración Universal de Los Derechos Humanos) se hagan plenamente efectivos⁵¹".

La sociedad ecuatoriana es profundamente desigual y tales desigualdades no se explican solamente por la realidad nacional sino también por la dependencia del Ecuador frente al sistema financiero internacional y por sus exigencias económicas.

El Estado de Ecuador es incapaz de reconocer y garantizar los derechos fundamentales de sus ciudadanos y como consecuencia de ello la mayor parte de la población ecuatoriana es víctima de la desigualdad, la corrupción, la discriminación y la exclusión.

La vigencia de los derechos humanos es el requisito sine qua non para hablar del derecho al desarrollo. Su vigencia se encuentra postergada en medio de una globalización excluyente y de políticas de ajuste que disminuyen la asignación presupuestaria en áreas sociales y priorizan altos porcentajes para el servicio de la deuda externa con nefastas consecuencias sobre la población.

FUENTE :

INREDH- Fundación Regional de Asesoría de Derechos Humanos.

⁵¹. Declaración Universal de los Derechos Humanos, Art. 28.

PERÚ

1. Tabla de información general

Capital	Lima
Superficie	1 285 216 km ²
Población	24 797 000 hab
Densidad	21 hab/Km ²
Moneda	Sol (1 \$=3,94 soles en el 2000)
Sistema estatal	República unitaria
Naturaleza del régimen	Democracia Presidencial Autoritaria
Jefe de Estado en transición	Valentín Paniagua
PIB / habitante (1998)	1 892
Deuda exterior 2000 (millones\$)	27,7
Deuda % PIB 2000	51,4%
Tasa de desempleo 1999	8%
Tasa de analfabetismo	10.1%
Esperanza de vida 2000	68 años
Agua : tasa de cobertura 2000	77%

*Fuentes :**Editions de la Découverte 2001**PEE franceses de Sur América (www.dree.org)**Bilan du Monde, Le Monde, janvier 2001**OCDE**International Labour Organization (www.ilo.org)**World Health Organization (www.who.int)**UNESCO (www.unesco.org)**International Monetary Fund (www.imf.org)*

2. Situación política, económica y social

El año 2000 en Perú se ha visto marcado por diferentes etapas. La primera etapa es aquella en la que se desarrolla el proceso electoral cuestionado nacional e internacionalmente, las elecciones mismas, el inicio del tercer gobierno del ingeniero Alberto Fujimori y los primeros 48 días de ese gobierno.

La segunda etapa, que comienza a partir del 14 de septiembre del 2000 se caracteriza por la inestabilidad política, que encuentra su máxima expresión con la fuga de Alberto Fujimori que se refugia en el Japón, país desde el cual envió su renuncia al presidente del Congreso peruano, el doctor Valentín Paniagua, tras el escándalo mundial originado por la difusión de un video en el que el entonces asesor del presidente, Vladimiro Montesinos, aparece corrompiendo a un parlamentario de un partido opositor. Alberto Fujimori anunció el recorte de su mandato y la convocatoria de elecciones generales, es decir, elecciones para la Presidencia de la República y para la conformación de un nuevo Congreso. También caracterizan esta segunda etapa el enorme descrédito del Congreso y del gobierno, el constante descubrimiento de actos de inmoralidad y corrupción (incluido el narcotráfico y el tráfico de armas) que comprometen a Vladimiro Montesinos, a funcionarios civiles y a militares de alto rango y las manifestaciones

públicas de rechazo y protesta al régimen fujimorista en las que participan diversos sectores de la sociedad que incluyen partidos y movimientos políticos opositores, organizaciones populares, gremios de trabajadores y de campesinos, jóvenes, artistas, intelectuales y organizaciones feministas.

El aspecto de la corrupción merece subrayarse. Hasta fines de diciembre del 2000 y sólo en Suiza, se ha confirmado que Vladimiro Montesinos tenía cuentas bancarias cifradas con depósitos hasta por 72 millones de dólares. Por otro lado investigaciones periodísticas involucran a Alberto Fujimori en millonarios actos de corrupción a tal extremo que el procurador, para investigar a Montesinos - nombrado por Fujimori antes de fugarse al Japón- ha solicitado que se incluya al ex presidente en las investigaciones.

La Organización de Estados Americanos (OEA), estableció en el Perú una misión permanente, decisión que proviene de la reunión anual de presidentes americanos realizada en Windsor, Canadá y que se basa en el informe de una misión electoral que había sido enviada a Perú. Allí también se aprobó enviar una misión de alto nivel integrada por el Secretario General de la OEA, César Gaviria y por el Canciller de Canadá, Lloyd Axworthy. Estos presentaron una agenda de 29 puntos sobre los cuales el gobierno, la oposición política y la sociedad civil dialogaron -no sin interrupciones- con el objetivo de restituir la democracia y la institucionalidad en Perú.

La práctica ausencia de gobierno determinó cambios en las bancadas de los partidos. Dichos cambios se reflejaron posteriormente en cambios en la Mesa Directiva del Congreso. Es así como el doctor Valentín Paniagua resulta ser elegido provisionalmente para presidir el Estado de forma interina.

En lo que se refiere a la evolución económica del Perú, durante la última década, las cuatro tendencias principales son las siguientes: 1) un enorme déficit en la balanza de pagos (de alrededor del 7% del PIB); 2) un crecimiento del valor de las exportaciones originado por la exportación de productos tradicionales, cuyo mayor peso en la economía derivaba principalmente de su creciente cotización en el mercado internacional más que de un aumento de los volúmenes exportados; 3) un marcado retraso cambiario que favoreció el abaratamiento de las importaciones y por lo tanto el encarecimiento de las exportaciones; y 4) una creciente y elevada dolarización de la economía nacional (75% del ahorro financiero se expresa en moneda extranjera), lo que determina que una proporción similar de las Reservas Internacionales Netas (RIN) se encuentren casi inmovilizadas para respaldar tales depósitos privados.

Existen en Perú actualmente más de 12 millones de peruanos en situación de pobreza y 4.5 millones de personas en situación de pobreza extrema, ubicados principalmente en los sectores de la agricultura, la ganadería y la pesca, con un ingreso mensual personal inferior al costo de la Canasta Básica Alimentaria (CBA) que incluye sólo alimentos y que según la zona geográfica de que se trate puede oscilar entre los US \$24 y los US \$37 mensuales por persona.

Para darnos una idea de lo que esto significa, basta decir que, de acuerdo a la última Encuesta Nacional de Hogares (ENHO), sólo el 25% de los peruanos en situación de pobreza extrema tenía acceso a los servicios de salud, mientras que

solo el 73% accedía a alguna forma de educación, fundamentalmente primaria. El 54% de los extremadamente pobres con síntomas de enfermedad o accidente no fueron atendidos en los establecimientos de salud por falta de recursos económicos para pagar las reducidas tarifas que se cobran por consulta, análisis y medicinas. Un 5% no lo hizo por lejanía del lugar de consulta.

A pesar de la masiva construcción de establecimientos de salud emprendida por el Presidente Fujimori (con el objeto de garantizar su reelección en el cargo), el permanente deterioro de la capacidad adquisitiva de la población pobre durante los últimos años ha sido el más grave obstáculo para el acceso igualitario y no discriminatorio a los servicios básicos, que es lo que precisamente pretenden garantizar los instrumentos internacionales en materia de derechos económicos, sociales y culturales.

3. Situación de los Derechos Humanos

La situación de los derechos humanos en el Perú durante el año 2000 se encuentra estrechamente ligada a su historia reciente y a los saldos que dejaron los años de violencia política y la dictadura encabezada por Alberto Fujimori y Vladimiro Montesinos.

En la historia reciente del Perú, se ha demostrado en muchas ocasiones que los gobiernos elegidos no garantizan en absoluto la plena vigencia de las libertades y de los derechos fundamentales de la persona. Si consideramos el período que abarca los gobiernos de Fernando Belaúnde Terry, Alan García Pérez y Alberto Fujimori, se puede afirmar que durante el gobierno de este último se han cometido la mayor cantidad y los más grandes abusos en contra de los derechos, garantías y libertades de todos los peruanos.

La notoria disminución de la actuación de los protagonistas de la violencia política - Sendero Luminoso y el Movimiento Revolucionario Tupac Amaru- ha conllevado cambios en el comportamiento de las fuerzas policiales y militares. A pesar de la disminución de los tipos más graves de violaciones a los derechos humanos, la situación de éstos durante el año 2000 está lejos de haber mejorado. Las medidas legales y políticas tomadas durante los diez años de gobierno del ingeniero Alberto Fujimori afectaron diversos ámbitos de la vida social y política del Perú y con ellas la situación de las garantías, libertades y derechos fundamentales de los peruanos.

La llamada Mesa de Diálogo -en funciones desde agosto de 2000-en la que participa como representante de la sociedad civil la Coordinadora nacional de Derechos Humanos (CNDDHH) adquirió mucha importancia durante la crisis política que conoció el Perú.

Las medidas recientes tomadas por el gobierno actual de transición son esperanzadoras para los derechos humanos. En efecto, se han tomado medidas que han resuelto parte de los 44 puntos de la agenda básica que la CNDDHH (de la que forma parte APRODEH) presentó a los candidatos y movimientos políticos en enero de 2000. Entre estos puntos debe destacarse el logro del cierre de juzgados y salas especializadas y el cese de las presiones que atentaban contra el respeto de la libertad de prensa, información y opinión, dándose solución a los casos *Ivcher* y *Delgado Parker*. En lo que se refiere a la libertad de expresión, la Federación Internacional de Derechos Humanos (FIDH), recomienda seguir " Los Principios de Lima " aprobados durante el Seminario Internacional Información para la Democracia, organizado en Lima en noviembre del 2000, por el Consejo de la Prensa Peruana y el Consejo Británico, y en el cual participaron Relatores Especiales de la ONU y de la OEA⁵². La FIDH también recomienda que se delimiten claramente las funciones del Sistema de Inteligencia Nacional así como su control por el Congreso de la República y que se limite la justicia militar a los delitos de función cometidos por militares y policías.

⁵². Los Principios de Lima precisan cuáles son las obligaciones del Estado para promover el respeto del acceso a la información y su aplicación efectiva: obligación de respetar el ejercicio periodístico y la libertad e independencia de los medios de comunicación, obligación de respetar el derecho a la protección de las fuentes periodísticas... El acceso a la información es considerado como un derecho humano indispensable para la transparencia y el desarrollo de la democracia, y las limitaciones a este derecho deben ser excepcionales y necesarias.

En lo que se refiere a los problemas derivados de la violencia política, se propusieron los siguientes puntos:

- el reinicio del otorgamiento de indultos para los presos inocentes; acciones para solucionar el problema de los requisitorios por delitos de terrorismo que afecta a más de nueve mil personas. Según estudios realizados, la inmensa mayoría de dichos presos son inocentes.
- la adecuación de la legislación contra el terrorismo con el derecho al debido proceso, principio reconocido por varios instrumentos internacionales de derechos humanos.
- la vista de las causas por jueces naturales.
- la eliminación de la sobre penalización.
- la delimitación de las atribuciones policiales para la investigación y destino del fuero que verá los casos.
- el fin de los juicios de civiles por el fuero militar.

Una solución integral para todas las víctimas de la violencia política es necesaria mediante la ejecución de un programa amplio que atienda los problemas individuales (reparación económica, atención clínica y psicológica especial para heridos, lisiados y familiares de víctimas). También es esencial la reconstrucción económica y social de comunidades campesinas y nativas afectadas por la violencia política, así como el restablecimiento pleno de sus derechos ciudadanos. Finalmente, es necesario adecuar las condiciones carcelarias y el régimen impuesto a los sentenciados por terrorismo y traición a la patria de tal manera que cumplan con los principios establecidos por la ONU para las personas privadas de libertad.

El proceso electoral

Los derechos de los peruanos amparados en los artículos 19, 20 y 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos fueron violados según los observadores internacionales que llegaron a Perú a partir de diciembre de 1999. Así lo expresaron el Instituto Nacional Demócrata y el Centro Carter, las misiones de observación electoral de la OEA y de la FIDH y la misión conjunta auspiciada por la FIDH y la doctora Bárbara Cox del *Electoral Reform International Service*.

En resumen, según los observadores debían cuestionarse las condiciones democráticas en las que se estaba desarrollando el proceso electoral ya que los partidos no tuvieron la libertad de organizarse, realizar reuniones y campañas, no pudieron transmitir sus mensajes ni accedieron en forma equitativa a los medios de comunicación. No existió suficiente libertad de expresión para que los votantes pudieran tomar una decisión libre e informada, sin temor, intimidación o soborno. Igualmente, quedó seriamente cuestionada la neutralidad del Estado, pues sus recursos fueron utilizados en favor del candidato presidente Alberto Fujimori.

La población, los partidos y los candidatos tampoco tuvieron confianza ni en el proceso, ni en las autoridades electorales. Tal es el caso del Jurado Nacional de Elecciones (JNE), la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC). Sobre ellas se afirmó que no reunían las condiciones de independencia e imparcialidad y que tanto el JNE como la ONPE abdicaron de sus funciones cuando el ejercicio implicaba un enfrentamiento al Poder Ejecutivo. Sobre cada uno de estos organismos recaen

varias acusaciones de irregularidades, citaremos como ejemplo que la ONPE fue duramente criticada por su reacción ante la comprobada denuncia de falsificación de más de un millón de firmas organizada por una agrupación política miembro de la alianza electoral por la cual postuló Alberto Fujimori. A su vez el RENIEC fue criticado por la elaboración de un padrón electoral (lista de votantes o electores) lleno de errores.

También el marco legal fue cuestionado: el último día del año 1999, el JNE aceptó la tercera candidatura consecutiva de Alberto Fujimori amparándose en la llamada "Ley de interpretación auténtica", que contradice lo expresamente establecido en la constitución política vigente. Además, el Congreso de la República no tiene, ni tenía facultades para interpretar dicha constitución. La aprobación y aplicación de la mencionada ley viola el principio de separación de poderes al tratarse de una intervención legislativa en la función judicial.

La presencia y actuación de los observadores nacionales e internacionales fueron atacadas por voceros del gobierno y medios de comunicación controlados por éste.

Todo esto sucedió bajo una situación en la que no existe un Estado de derecho y que más bien se caracteriza como un golpe de estado permanente: no hay órganos de control constitucional, es débil la institucionalidad democrática y hay un desequilibrio entre poderes ejecutivo, legislativo y judicial. La situación del Poder Judicial y del Ministerio Público también es irregular, lo que queda ilustrado si se tiene en cuenta que el 80% de todos los jueces ha sido nombrado de manera provisional o en calidad de "suplentes".

Según la Misión de Observación Electoral de la FIDH, fue claro que existía una injerencia del Servicio de Inteligencia Nacional (SIN) en asuntos públicos, privados, en la administración de justicia y en la investigación de delitos comunes. Se le consideraba igualmente fuente de amenazas e intimidaciones y responsable de campañas difamatorias.

Así pues, para los observadores internacionales, el Perú poseía las instituciones formales y la apariencia de una democracia, pero ni las normas ni la esencia. El proceso electoral se caracterizó por la polarización, la ansiedad y las incertidumbres; no se establecieron las condiciones para una campaña electoral justa, democrática, libre y transparente debido a que existía un extendido ambiente de temor a represalias desde el Estado o gobierno contra quienes manifestaran su oposición a Fujimori. La OEA finalmente, en su sexto boletín, manifestaba su profunda preocupación por el hecho de que ante las graves deficiencias estructurales los entes públicos no hubieran asumido plenamente su responsabilidad para evitar que se llegara a las urnas con un sentimiento de fatalidad sobre un fraude irreparable.

La ilegalidad e inconstitucionalidad de la postulación del candidato presidente y las condiciones en las que se llegó al día de las elecciones, determinaron finalmente que la Misión de Observación de la OEA no avalara el proceso electoral y se retirara de la observación. Sin embargo, los observadores nacionales, sectores de los medios de comunicación y periodistas independientes denunciaron y

documentaron en los días inmediatos al 9 de abril multitud de irregularidades en distintos lugares del país.

El sentimiento de amplios sectores ciudadanos del Perú coincidía con las opiniones de los observadores internacionales: grandes manifestaciones de repudio a los resultados electorales -fraude en el amplio sentido de la palabra- y a la vez de exigencia de nuevas elecciones. Esta situación tomó niveles mayores cuando el candidato Alejandro Toledo decidió no participar en la segunda rueda de elecciones, y culminó con la realización de la denominada "Marcha de los Cuatro Suyos", la mayor movilización en los últimos veinte años que convocó a más de cien mil personas que rechazaron el inicio del tercer mandato presidencial del ingeniero Alberto Fujimori.

Hostilidades, persecución y/o detención arbitraria de opositores políticos y líderes sociales

Los candidatos a la presidencia del Perú fueron objeto de ataques de diverso orden por parte del gobierno, sus voceros y/o funcionarios. Pese a que el gobierno formalmente levantó antes de las elecciones los estados de emergencia en todo el país, los organismos de derechos humanos recibieron muchas denuncias, amenazas o actos similares dirigidas contra líderes sociales, locales y regionales que se manifestaban contrarios a la re-reelección del ingeniero Alberto Fujimori.

Días antes de la "Marcha de los Cuatro Suyos", iniciativa del candidato Alejandro Toledo, muchos militantes de partidos opositores, dirigentes de organizaciones populares y líderes locales fueron constantemente presionados, amenazados y algunos detenidos con diferentes pretextos, con el fin de impedir preparativos y la participación en dicha marcha. Sin embargo, al tercer día de esta masiva demostración de protesta, en la ciudad de Lima, se produjeron más de doscientas detenciones arbitrarias incluyendo a personas independientes e inclusive a transeúntes que no participaban en el acto político.

Aunque la mayoría obtuvo libertad en los días posteriores, algunas de las personas detenidas continuaban encarceladas y/o con procesos judiciales en su contra en diciembre de 2000. También se ha denunciado que se presionó a personas para que designaran a determinados líderes como responsables de actos de vandalismo que afectaron la vida de seis personas y la propiedad pública y privada. Para los observadores fue evidente que las fuerzas de seguridad y los aparatos de inteligencia montaron un operativo destinado a provocar la violencia, si es que algunos de sus agentes no participaron de ella infiltrados.

Finalmente, para la opinión pública quedó claro que las denuncias y procesos judiciales contra Alejandro Toledo (dirigente del partido opositor "Perú Posible"), Hugo Guerra, Gustavo Gorriti y César Hildebrandt (periodistas) y contra el Canal N, iniciados por personas aparentemente no comprometidas con el gobierno fueron obra sin embargo del gobierno de Fujimori.

Impunidad

En junio de 1995, el gobierno de Alberto Fujimori puso en marcha dos leyes (las Leyes N° 26479 y 26492) que otorgaban amnistía a militares, policías y civiles que habían violado los derechos humanos entre mayo de 1980 y junio de 1995. Estas leyes no sólo son inconstitucionales sino que diversos organismos especializados de la OEA y

la ONU han solicitado en repetidas ocasiones -todos los años en realidad- al gobierno de Alberto Fujimori que las deje sin efecto. Como en la casi totalidad de los casos, el Estado peruano no ha seguido tales recomendaciones.

Asimismo, las organizaciones de derechos humanos peruanas agrupadas en la CNDDHH, diferentes iglesias, organizaciones sociales y populares, colegios de profesionales, intelectuales y juristas, han solicitado la derogación o anulación de dichas leyes. Lo mismo han hecho organismos de derechos humanos internacionales de carácter privado como Amnistía Internacional, Human Rights Watch, SOS Torture, Lawyer Committee for Human Rights y la FIDH.

Estas leyes determinaron el cierre de las causas en el estado en el que se encontraban y prohibieron todo tipo de investigación de los hechos. Por lo tanto, impiden el conocimiento de la verdad, la determinación de responsables, su persecución, juicio y sanción.

Solucionar estos problemas exige la conformación de una Comisión de la Verdad que investigue e informe los hechos durante el período de violencia política que vivió el Perú y determine las responsabilidades del Estado en la violación de derechos humanos, así como las violaciones al derecho internacional humanitario por parte de los grupos políticos que se levantaron en armas.

Este debe ser el primer paso para que las víctimas, sus familiares y la sociedad peruana accedan realmente al derecho a la verdad, a la justicia, y a la reparación adecuada, indispensables para una verdadera reconciliación nacional.

Debe resaltarse sin embargo, que los organismos de derechos humanos peruanos han realizado permanentemente acciones en favor de la verdad y contra la impunidad, obteniendo resultados positivos parciales y han contribuido a la toma de conciencia de la ciudadanía en favor de la vigencia de los derechos humanos y de la democracia. Este es el caso de los conocidos casos " La Cantuta⁵³ " y " Barrios Altos⁵⁴ ". Se ha logrado que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos admita el caso " La Cantuta " y examine la autoría intelectual que recae en el ex asesor Vladimiro Montesinos Torres y en el mentor del grupo Colina (autor material de los hechos) y en el general Nicolás Hermoza Ríos, comandante general de las fuerzas armadas en el momento en el que ocurrieron los hechos. El caso " Barrios Altos " será igualmente examinado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos. En ambos casos está en cuestión la incompatibilidad de las leyes de amnistía referidas con la Convención Americana de Derechos Humanos y diversos pactos o tratados internacionales suscritos por el Estado peruano.

Igualmente, los organismos de derechos humanos del Perú han logrado llevar ante las instancias internacionales casos de tortura como el de la señora Leonor La

⁵³. El 18 de julio de 1992, en La Cantuta, se asesinaron a un profesor y a nueve estudiantes de la Universidad Nacional "Enrique Guzmán y Valle". En mayo de 1994, una sentencia del Consejo Supremo de Justicia militar declaró a varios miembros del Ejército culpables y los condenó a penas de prisión. Pero la Ley de Amnistía fue aplicada y los reos fueron liberados.

⁵⁴. El 3 de noviembre de 1991, individuos armados irrumpieron en un edificio de un vecindario de Lima llamado "Barrios Altos" y dispararon indiscriminadamente a la gente presente. 15 personas murieron y 4 resultaron gravemente heridos.

Rosa⁵⁵, en el que está implicado el mayor del Ejército Peruano Roberto Anderson Kohatsu, uno de los torturadores. También han logrado que el general Julio Salazar Monroe (jefe formal del Servicio de Inteligencia Nacional cuando ocurrieron los casos " La Cantuta " y " Barrios Altos " y comprometido judicialmente en la causa de este último) sea retirado como embajador plenipotenciario del Perú en Venezuela.

En este campo, la FIDH acoge con satisfacción la disposición de crear un Grupo de Trabajo Inter-Institucional que se encargará de proponer medidas legislativas y administrativas necesarias para el establecimiento de una Comisión de la Verdad. Este Grupo de Trabajo comprenderá a un representante de la CNDDHH.

Uno de los avances en materia de derechos humanos en Perú tuvo lugar gracias a una constante acción llevada a cabo desde hace dos años por el Grupo de Iniciativa Peruano por la Corte Penal Internacional -del que forma parte APRODEH- y con el apoyo de la Coalición de ONGs por la Corte Penal Internacional. Esta acción llevó al gobierno actual presidido por el Dr. Valentín Paniagua a suscribir el llamado Estatuto de Roma que regula el funcionamiento de la Corte Penal Internacional. La FIDH acoge con satisfacción dichos avances e invoca la pronta ratificación de este Estatuto por el Congreso de la República.

Casos de tortura y desaparición forzada de personas

Pese a los avances conseguidos por las organizaciones nacionales e internacionales de derechos humanos y pese a la ley aprobada en 1998 que tipifica en el Código Penal peruano como delitos contra la humanidad la tortura y la desaparición forzada de personas, ello no ha significado una real solución de estos problemas.

En lo que se refiere a la tortura, pese a la tipificación e inclusión en el Código Penal peruano, ésta sigue siendo una práctica habitual en el Perú, en dependencias policiales y militares, y es dirigida sobre todo contra personas privadas de libertad, independientemente del delito que se les imputa, es decir que alcanza también a sospechosos y detenidos por la supuesta comisión de delitos comunes. Por otro lado, cada vez son más frecuentes las denuncias de torturas o de malos tratos aplicados a personal subalterno de las fuerzas armadas y a quienes prestan servicio militar.

Mención aparte merece el hecho de que cuando la víctima es una mujer, ésta es objeto de violación sexual.

Finalmente, es lamentable y un mal antecedente que en el primer caso en el que se aplicó la nueva legislación, y pese a que el delito halla sido debidamente probado, el acusado -un miembro de la policía- fue absuelto bajo el argumento de que la gravedad de las lesiones inferidas no eran suficientemente graves como para que se considere delito de tortura.

En lo que se refiere a los detenidos desaparecidos, debe recordarse que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en su Informe 5699, sostiene que entre los

⁵⁵. En febrero de 1997, la Sra. La Rosa Bustamante, una agente del Servicio de Inteligencia del Ejército Peruano (SIE) fue secuestrada y cruelmente torturada por miembros del mismo SIE. La Sra. La Rosa había sido acusada por el SIE de haber divulgado información sobre el SIE. Este caso demuestra el uso frecuente y generalizado de la tortura por el SIE.

años 1989 y 1993 en el Perú ha existido una práctica estatal -o por lo menos permitida por el Estado peruano- sistemática de desaparición forzada de personas. También recuerda que todas las recomendaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para que el Estado peruano efectúe las investigaciones respectivas, determine a los responsables, los persiga juzgue y sancione nunca han sido acatadas. Por el contrario, los responsables se han beneficiado de las Leyes de amnistía a pesar de que el delito de desaparición se mantiene hasta que se pueda establecer el paradero de las víctimas, lo que implica que este tipo de delitos casi nunca prescriban.

También debe considerarse que la Defensoría del Pueblo recientemente ha presentado un informe que sostiene, sobre la base de documentación proveniente de las fiscalías de todo el país, que hubo más de cuatro mil desaparecidos en el Perú durante el período de violencia política. Sin embargo, se considera que este número es mayor ya que según documentos y testimonios recogidos por los organismos de derechos humanos de todo el país, el número de víctimas rodea los 6 000.

Este problema afecta directamente a los familiares de estas 6 000 víctimas. Estos reclaman saber el destino que corrieron las víctimas y más que a cualquier otro afectado, ya que les es indispensable conocer la verdad y alcanzar justicia. Al respecto debe recordarse que nunca un caso de desaparición forzada de personas fue solucionado judicialmente en el Perú bajo ninguna de las figuras preexistentes del Código Penal antes de la tipificación de este delito. Para que se pueda perseguir este delito, es necesario que la expresión "debidamente comprobada", que aparece en la tipificación sea eliminada, ya que cuando se trata de la desaparición de personas, este requisito es imposible y brinda una puerta de escape para los autores del delito.

En cuanto a la historia reciente, el gobierno de Alberto Fujimori, sus principales voceros y el alto mando de los institutos armados hasta hace poco a la cabeza de ellos, han propagado la versión de que la violencia política era responsabilidad de los grupos que se alzaron en armas: Sendero Luminoso y el Movimiento Revolucionario Tupac Amaru. De esta manera, hacían recaer sobre estos movimientos la responsabilidad de los daños materiales y morales ocurridos a partir de 1980 en el Perú. Muchos medios de comunicación y apologistas del régimen fujimorista han tomado como suya esta "historia oficial" de la guerra interna vivida por los peruanos.

Se busca de esta manera substraer al Estado, a sus agentes, y a los gobernantes de este período, de su responsabilidad como autores de miles de casos de violación a los derechos humanos. También se pretende eludir la responsabilidad que tiene el Estado de brindar seguridad a sus ciudadanos y a aquellas personas residentes en su territorio, y de investigar, perseguir, juzgar y sancionar a quienes delinquen.

Legislación vigente en materia de derechos humanos

Con la aprobación de la actual Constitución política de Perú, se ha reducido sustancialmente la protección internacional de los derechos humanos, al no reconocerse el rango constitucional de los tratados internacionales sobre la materia. La conducta del Estado peruano indica que ello obedece a una voluntad política,

pues no puede explicarse de otro modo que se halla modificado la jerarquía constitucional que afecta directamente al Pacto Internacional de Derechos Civiles y políticos, expresamente reconocido en la Constitución de 1979.

Refiriéndose a esta jerarquía, el Estado peruano abiertamente niega su obligación de cumplir con las decisiones y recomendaciones de los organismos internacionales, tales como el Comité de Derechos Humanos y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Aunque las normas internas establezcan tal obligatoriedad, las autoridades judiciales se niegan a ordenar la implementación de las decisiones internacionales. Sin embargo, es alentador que el 22 de diciembre se haya decidido la creación de un Grupo de Trabajo, ligado al Consejo Nacional de Derechos Humanos. Este Grupo de Trabajo tenía un plazo de 90 días para proponer un mecanismo permanente que permitiese al Estado un seguimiento adecuado de las recomendaciones de los organismos internacionales de protección de los derechos humanos. También se dispuso que el Ministerio de Economía establezca un calendario y transfiera las partidas necesarias para garantizar el pago de reparaciones e indemnizaciones que pudieran derivarse del seguimiento de tales recomendaciones.

La legislación especial antiterrorista constituye una amenaza permanente contra la libertad individual de miles de ciudadanos, principalmente de zonas rurales y de procedencia indígena, contra quienes se han iniciado procesos judiciales masivos y ordenado captura. Preocupa enormemente que los afectados sean integrantes de comunidades campesinas y comunidades nativas que actuaron coaccionados por los grupos armados, especialmente Sendero Luminoso. Por lo tanto, resulta urgente que se dicten disposiciones que permitan resolver su situación jurídica.

La legislación penal de emergencia viene siendo ampliada a otros delitos, como es el caso del mal llamado delito de terrorismo agravado, ahora denominado terrorismo especial, con similares limitaciones de las garantías judiciales, convirtiendo normas de carácter excepcional en normas de carácter general.

Estas características hacen imposible que los ciudadanos peruanos y residentes en el Perú, puedan acceder a un recurso sencillo y eficaz para la protección de sus derechos fundamentales contra cualquier acto que los viole, en los términos previstos por el Pacto de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Americana de Derechos Humanos y por otros tratados internacionales suscritos por el Estado peruano. En igual situación se encuentran las personas que han obtenido un fallo favorable, pues el Estado simple y llanamente se ha negado a cumplir la decisión judicial.

Finalmente, resulta preocupante la disminución de la protección de los derechos de los pueblos indígenas, especialmente en lo referente a su derecho ancestral a sus territorios. La nueva Constitución ha eliminado la protección de las tierras comunales y se ha desmontado toda la legislación protectora dictada al amparo de la Constitución de 1979. De igual manera, es preocupante que las autoridades estatales toleren la discriminación racial bajo la justificación de la "libertad de empresa".

La FIDH acoge favorablemente que el actual gobierno del Dr. Valentín Paniagua y el Congreso de la República hallan adoptado las medidas necesarias para dejar sin

efecto el pretendido retiro de la competencia contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, dispuesto por el gobierno de Alberto Fujimori.

En un futuro no muy lejano, la FIDH espera que se modifique la actual constitución para que se otorgue explícitamente rango constitucional a los tratados internacionales sobre derechos humanos que el Perú suscribió. De la misma manera espera que se dicten las normas necesarias para que las recomendaciones emanadas de los organismos internacionales de derechos humanos, tanto de la ONU como de la OEA, se cumplan de manera efectiva.

Igualmente es necesario que firme y/o ratifique diversos tratados, pactos o convenios relacionados con la eliminación de la pena de muerte, la tortura, la desaparición forzada de personas, la discriminación de personas discapacitadas y a favor de la entrada en vigencia de la Corte Penal Internacional.

Cuestiones sobre derechos económicos, sociales y culturales

Al firmar los pactos y convenios sobre derechos económicos, sociales y culturales (DESC), los Estados se comprometen a respetar, proteger y realizar el amplio abanico de derechos que –reconocidos y garantizados por estos tratados– constituyen prerrogativas indispensables para que toda persona pueda contar con la capacidad y las oportunidades indispensables para llevar una vida digna. Los Estados se comprometen, al firmar estos tratados, a adoptar medidas hasta el máximo de los recursos propios disponibles y -si fuera el caso- con el auxilio de la cooperación internacional para permitir a la población sometida a su jurisdicción - sin discriminación de ninguna clase- el progresivo disfrute de cada vez más altos niveles de vida y bienestar.

El Perú ha suscrito y ratificado la mayor parte de tratados que tratan sobre la promoción y protección de los derechos humanos. Sin embargo, como la casi totalidad de países con economías atrasadas y sometidas a las lógicas del capitalismo tardío, el factor más alarmante de la situación social en el Perú actual son los altos índices de pobreza y de extrema pobreza y los severos efectos colaterales que esta condición tiene sobre los niveles de nutrición, salud y educación en amplias capas de la población víctimas del carácter excluyente del modelo económico implementado. Así se constata esta situación en un informe del Banco Mundial en relación con los indicadores de pobreza de 1998 que ubicó al Perú dentro de los 12 países más pobres del mundo.

Entre 1991 y 1994 altas tasas de crecimiento económico -que llegaron a 13% en 1994- sumadas a una radical disminución de la inflación vivida durante la década de los 80 hicieron posible reducir la pobreza peruana del 55 a 48%. No obstante, aunque los programas sociales aparentemente se fortalecieron en cuanto a volumen de gasto y mayor efectividad, la desaceleración del crecimiento económico se encargó de frenar el proceso de reducción en los niveles de pobreza.

En este sentido, las mejoras en infraestructura tenían que haber coincidido con un aumento real en los ingresos de la población en pobreza extrema para producir algún resultado medianamente eficaz en materia de lucha contra la pobreza. Lamentablemente, esta perspectiva estaba ausente en la visión política de Fujimori, para quien la imagen ideal del Perú era la de un país lleno de pobres dependiendo permanentemente de los programas gubernamentales de asistencia a cargo de su gobierno para sobrevivir. Para salir de la pobreza extrema, o de la pobreza a secas, hacía (y hace) falta avanzar en la transición de las acciones de carácter asistencial hacia programas de desarrollo, que se relacionen con la ampliación del aparato productivo, la capacidad de generación de empleo y la inversión social en las zonas de pobreza extrema rurales y urbanas, un punto débil de la política social fujimorista, en el que no existía ni siquiera una política ni un programa nacional de fomento del empleo productivo.

Desempleo, subempleo y pobreza son variables de medición de la condición y calidad de vida de las personas, organizadas a partir de la medición de su carencia de una sola variable (el trabajo) o varias (el acceso a la salud, la alimentación, el vestido, la educación, la vivienda, la seguridad social, etc.). Es imposible verlas de manera desconectada y por la misma razón, es necesaria – a su vez - relacionarlas con otros indicadores de la situación económica y social del país como por ejemplo con el crecimiento de la desigualdad. Durante el gobierno de Fujimori, la pobreza creció tanto como la riqueza, lo que hace imposible el disfrute de los derechos para toda la población.

CONCLUSIÓN

La dramática situación por la que atraviesan los derechos humanos en el Perú está en estrecha relación con el hondo deterioro de la democracia y del Estado de derecho. Parece difícil imaginar un modelo de desarrollo que haga viables las oportunidades, que permita el acceso de la población peruana a niveles de vida dignos y que no esté relacionado con un profundo proceso de reconstrucción democrática y de defensa y promoción de los derechos humanos. Por lo tanto, no habrá en Perú democracia, desarrollo, ni pleno respeto de los derechos humanos sin el despliegue de procesos de democracia participativa.

Los enormes desafíos que la vigencia de los derechos humanos en Perú plantea a sus ciudadanos les imponen la obligación de asumir que la tarea de reconstruir el país después de la caída del régimen cívico-militar de la dupla Fujimori-Montesinos, requiere de un proyecto político y social que respete los principios democráticos y el conjunto de los convenios internacionales de derechos humanos. Porque no habrá un Perú democrático y libre del temor a la opresión, sin que haya –al mismo tiempo– un Perú libre del temor a la miseria. Porque los derechos humanos en el Perú y en cualquier parte son universales, indivisibles, irrenunciables e interdependientes.

FUENTES :

APRODEH- Asociación Pro Derechos Humanos.
CEDAL- Centro de Asesoría Laboral del Perú.

La FIDH representa 114 Ligas u organizaciones de derechos humanos

La Federación Internacional de los Derechos Humanos (FIDH) es una organización internacional no gubernamental dedicada a la defensa de los derechos humanos enunciados en la Declaración universal de 1948. Creada en 1922, reúne 114 organizaciones nacionales en todo el mundo. Hasta hoy en día, la FIDH ha organizado más de un millar de misiones internacionales de investigación, de observación judicial, de mediación o de formación en una centena de países.

SUSCRIPCIONES

La Letra

Francia : 300 FF/45,73 Euros
 Miembro : 250 FF/38,10 Euros
 Biblioteca : 250 FF/38,10 Euros
 Extranjero : 350 FF/53,35 Euros
 Estudiante - Sin empleo : 200 FF/30,48 Euros
La Letra y los informes de las misiones
 Francia : 600 FF/91,46 Euros
 Miembro : 550 FF/83,84 Euros
 Biblioteca : 550 FF/83,84 Euros
 Extranjero : 700 FF/106,7 Euros
 Estudiante - Sin empleo : 500 FF/76,20 Euros
 Suscripción de apoyo : 1 000 FF/152,43 Euros

71 afiliadas

ALEMANIA (EMR)
 ARGENTINA (LADH)
 ARGENTINA (LADH)
 AUSTRIA (DUFM)
 BAHREIN (CDHRB)
 BELGICA (LDH et LVM)
 BENIN (LDDH)
 BOLIVIA (APDH)
 BRASIL (MNDH)
 BURKINA FASO (MBDHP)
 BURUNDI (ITERA)
 CAMBODIA (ADHOC)
 CAMERUN (LCDH)
 CANADA (LDL)
 CENTRO AFRICA (LCDH)
 CHAD (LTDH)
 CHILE (CODEPU)
 CHINA (HRIC)
 COLOMBIA (CCA)
 CONGO BRAZZAVILLE (CCDH)
 COSTA DE MARFIL (LICO)
 CROACIA (CCDH)
 EGIPTO (EOHR)
 EL SALVADOR (CHES)
 ECUADOR (INREDH)
 ESPAÑA (LDH)
 FILIPINAS (PARRA)
 FINLANDIA (FLHR)
 FRANCIA (LDH)
 GRECIA (LHDH)
 GUATEMALA (CGDH)
 GUINEA (CGDH)
 GUINEA BISSAU (LGDH)
 IRAN (LDDH)
 ISLANDIA (ICCL)
 ISRAEL (ACRH)
 ITALIA (LDH)
 KENYA (KHRIC)
 KOSOVO (CCDH)
 MALI (AMDH)
 MALTA (MAHR)
 MARRUECOS (OMDH)
 MARRUECOS (AMDH)
 MAURITANIA (AMDH)
 MEXICO (CMDDPH)
 MEXICO (LIMDDH)
 MOZAMBIQUE (LMDH)

y 43 corresponsales:

ALBANIA (HRG)
 ARGENTINA (LADH)
 ARGENTINA (CAJ)
 ARGENTINA (CELS)
 ARMENIA (ACHR)
 BUTAN (PFHRB)
 BULGARIA (LBOP)
 BRASIL (JC)
 CAMBODIA (LICADHO)
 CHAD (ASPDH)
 COLOMBIA (CPDDH)
 COLOMBIA (ILSA)
 ESCOCIA (SHRC)
 ESPAÑA (APDH)
 ESTADOS UNIDOS (CCR)
 ETIOPIA (EHRIC)
 ISLANDIA DEL NORTE (CAJ)
 ISRAEL (BTSELEM)
 JORDANIA (JSHR)
 KIRGHIZISTAN (KCHR)
 LAOS (MLDH)
 LETONIA (LHRIC)
 LIBANO (ALDHOM)
 LIBANO (FHRL)
 LIBERIA (LWHR)
 LIBIA (LLHR)
 LITUANIA (LHRA)
 MOLDAVIA (LADOM)
 RDC (LJ)
 RDCONGO (LOTUS)
 REPUBLICA DE DJIBOUTI (LDDH)
 REPUBLICA SUDAFRICANA (HRIC)
 RUSIA (CRB)
 RUSIA (MCHR)
 RUANDA (LIPRODHOR)
 RUANDA (ADL)
 SENEGAL (RADHDH)
 TANZANIA (LHRIC)
 TUNEZ (CNLT)
 TURQUÍA (HRFT)
 TURQUÍA (OHD/D)
 YEMEN (YCDHRF)
 ZIMBABWE (ZIMRIGHTS)

La Letra

Es una publicación de la Federación Internacional de los Derechos Humanos, fundada por Pierre Dupuy.
 Se envía a suscriptores, organizaciones miembro de la FIDH, organizaciones internacionales, representantes de los Estados y a los medios de comunicación.
 La Letra es realizada con el apoyo de "Mécénat Carrefour", l'UNESCO, la "Fondation de France", la "Fondation Un monde par Tous" y la "Caisse des dépôts et consignations".

Dirección postal :
 17, passage de la Main d'Or - 75011 - Paris - France
 CCP Paris : 76 76 Z
 Tel : (33-1) 43 55 25 18 / Fax : (33-1) 43 55 18 80
 E-mail : fidh@fidh.org/Site Internet : <http://www.fidh.org>

Director de Publicación : Sidiki Kaba
 Jefe de redacción : Antoine Bernard
 Dépôt légal Agosto 2001 - Commission paritaire N° 0904P11341
 ISSN en cours
 Fichier informatique conforme à la loi du 6 janvier 1978
 (Déclaration N° 330 675)

Precio : 25 FF / 3,8 Euros

